



# **BASES DE LICITACIÓN**

## **“PUERTO TERRESTRE LOS ANDES”**



**TEXTO REFUNDIDO**

**SIN VALOR OFICIAL**

**Septiembre de 2004  
SANTIAGO, CHILE**

## CONTENIDO DEL DOCUMENTO

|          |  |          |
|----------|--|----------|
| <b>1</b> | <b>BASES ADMINISTRATIVAS.....</b>  | <b>1</b> |
| 1.1      | INTRODUCCIÓN.....  | 1        |
| 1.2      | ANTECEDENTES GENERALES .....   | 1        |
| 1.2.1    | NORMAS COMPLEMENTARIAS.....  | 1        |
| 1.2.2    | DEFINICIONES.....  | 1        |
| 1.2.3    | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....  | 6        |
| 1.2.4    | DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN.....   | 9        |
| 1.2.4.1  | DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.....  | 9        |
| 1.2.4.2  | DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN.....   | 9        |
| 1.3      | DE LA LICITACIÓN.....  | 9        |
| 1.3.1    | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LAS OBRAS.....   | 9        |
| 1.3.2    | DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN .....                                       | 9        |
| 1.3.3    | ANTECEDENTES MÍNIMOS A CONSIDERAR.....   | 10       |
| 1.3.4    | CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.....                                      | 10       |
| 1.4      | DE LAS OFERTAS .....   | 11       |
| 1.4.1    | COSTO DE LA OFERTA.....  | 11       |
| 1.4.2    | IDIOMA DE LA OFERTA .....  | 11       |
| 1.4.3    | MONEDA DE LA OFERTA.....   | 11       |
| 1.4.4    | ENTREGA DE OFERTAS.....  | 11       |
| 1.4.5    | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO<br>OFERTA TÉCNICA .....     | 12       |
| 1.4.6    | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO<br>OFERTA ECONÓMICA .....   | 17       |
| 1.4.7    | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....   | 18       |
| 1.4.8    | VALIDEZ DE LA OFERTA.....  | 18       |
| 1.5      | RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN .....  | 19       |
| 1.5.1    | APERTURA DE LAS OFERTAS.....   | 19       |
| 1.5.2    | ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.....   | 19       |
| 1.5.3    | APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.....  | 22       |
| 1.5.4    | EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....  | 23       |
| 1.5.5    | ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....   | 23       |
| 1.5.6    | DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS.....  | 24       |
| 1.6      | DEL ADJUDICATARIO .....  | 24       |
| 1.6.1    | COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS.....  | 24       |
| 1.6.2    | PLAZO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....                                      | 24       |
| 1.6.3    | SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN .....  | 24       |
| 1.6.4    | INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.....  | 25       |
| 1.6.5    | DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.....  | 25       |
| 1.7      | DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....  | 25       |
| 1.7.1    | CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.....  | 25       |
| 1.7.2    | REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA .....  | 25       |
| 1.7.2.1  | ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA .....   | 25       |
| 1.7.2.2  | EQUIPO PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO.....  | 27       |
| 1.7.3    | TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA<br>SOCIEDAD CONCESIONARIA.....   | 28       |
| 1.7.4    | DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....                             | 28       |
| 1.7.5    | DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN.....  | 29       |
| 1.7.6    | PRENDA ESPECIAL DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.....  | 29       |
| 1.8      | DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL<br>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ..... | 30       |
| 1.8.1    | DE LA INSPECCIÓN FISCAL .....  | 30       |
| 1.8.1.1  | INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO).....   | 32       |

|   |  |           |
|---|--|-----------|
| 1.8.1.2   | INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN (ITE).....                      | 33        |
| 1.8.2   | RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS    |           |
| <b>PÚBLICAS</b>   |  | <b>33</b> |
| 1.8.3   | GARANTÍAS DEL CONTRATO.....  | 33        |
| 1.8.3.1   | GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN.....  | 35        |
| 1.8.3.2   | GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN.....   | 35        |
| 1.8.4   | PATENTES.....  | 36        |
| 1.8.5   | INFRACCIONES Y MULTAS.....   | 36        |
| 1.8.5.1   | TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS.....                                  | 36        |
| 1.8.5.2   | PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS.....                              | 42        |
| 1.8.6   | OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL              |           |
| <b>INSPECTOR FISCAL</b>   |  | <b>43</b> |
| 1.8.6.1   | INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.....         | 43        |
| 1.8.6.2   | INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN.....          | 45        |
| 1.8.7   | RECURSOS.....  | 46        |
| 1.8.8   | TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS.....                     | 46        |
| 1.8.8.1   | ADQUISICIONES.....   | 47        |
| 1.8.8.2   | EXPROPIACIONES.....  | 48        |
| 1.8.8.3   | ENTREGA DE TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS.....          | 49        |
| 1.8.8.4   | PAGOS DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE EXPROPIACIONES Y             |           |
|   | ADQUISICIONES.....   | 51        |
| 1.8.8.5   | SERVIDUMBRES.....  | 52        |
| 1.8.9   | OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.....                     | 52        |
| 1.8.9.1   | CONSIDERACIONES GENERALES.....                                       | 52        |
| 1.8.9.2   | DEL SOMETIMIENTO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO                 |           |
|   | AMBIENTAL.....   | 53        |
| 1.8.9.3   | DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE.....                             | 54        |
| 1.8.9.4   | SOBRECOSTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES.....                         | 56        |
| 1.8.10  | DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA      |           |
| <b>OBRA</b>   |  | <b>57</b> |
| 1.8.11  | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....           | 57        |
| 1.8.12  | SEGURO POR CATÁSTROFE.....   | 59        |
| 1.8.13  | ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.....             | 61        |
| <b>1.9</b>  | <b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.....</b>                                    | <b>61</b> |
| 1.9.1   | PERÍODO DE PROYECTO.....   | 62        |
| 1.9.2   | PLAN DE AUTOCONTROL.....   | 63        |
| 1.9.3   | INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....                          | 63        |
| 1.9.4   | EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.....       | 64        |
| 1.9.5   | LIBRO DE OBRAS.....  | 65        |
| 1.9.6   | RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN LA INSTALACIÓN DE FAENAS.....   | 65        |
| 1.9.7   | RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN.....   | 65        |
| 1.9.8   | RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO.....                       | 65        |
| 1.9.9   | DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL.....  | 66        |
| 1.9.10  | DECLARACIONES DE AVANCE.....   | 66        |
| 1.9.11  | PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....                              | 68        |
| 1.9.12  | PLAZO PARA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS.....        | 68        |
| 1.9.13  | MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS.....       | 69        |
| 1.9.14  | PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.....  | 69        |
| 1.9.15  | ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES.....                                 | 70        |
| 1.9.16  | LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS.....                                | 70        |
| 1.9.17  | PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE SERVICIOS.....                           | 71        |
| 1.9.18  | MODIFICACIÓN DE CANALES.....   | 72        |
| <b>1.10</b>   | <b>DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS.....</b>                           | <b>72</b> |
| 1.10.1  | INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.....               | 72        |
| 1.10.2  | SERVICIOS BÁSICOS.....   | 72        |
| 1.10.2.1  | SERVICIOS BÁSICOS NO COMERCIALES.....                                | 73        |
| 1.10.2.2  | SERVICIOS BÁSICOS COMERCIALES.....                                   | 79        |
| 1.10.3  | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....                                       | 82        |
| 1.10.4  | OBLIGACIONES, DERECHOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL                 |           |
| <b>CONCESIONARIO EN CUANTO A LOS SERVICIOS BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS, SEGÚN SEA EL</b>  |  | <b>84</b> |
| <b>CASO</b>   |  |           |
| 1.10.5  | SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN 1.10.4 O FALTA EN LA |           |
| <b>CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFINIDOS EN 1.10.2.....</b> |  | <b>88</b> |

|   |  |     |
|---|--|-----|
| 1.10.6  | AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS .....  | 89  |
| 1.10.7  | AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS.....   | 90  |
| 1.10.8  | LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA .....                                | 91  |
| 1.10.9  | REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA .....                              | 91  |
| 1.10.10   | ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....                       | 92  |
| 1.10.11   | MECANISMO DE SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS .....                     | 92  |
| 1.10.12   | SUBCONTRATOS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.....                            | 93  |
| 1.10.13   | EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA EXPLOTACIÓN.....    | 93  |
| 1.10.14   | TIEMPOS MÁXIMOS DE INSPECCIÓN EN ANDENES.....                        | 93  |
| 1.10.15   | SITUACIÓN DE AUMENTO EN LA DEMANDA QUE HAGA INSUFICIENTES LAS        |     |
| OBRAS DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES .....              |  | 94  |
| 1.10.15.1   | CALIFICACIÓN DE PERÍODO CRÍTICO.....                                 | 95  |
| 1.10.15.2   | AUMENTO DE LA DEMANDA DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES                 |     |
| DURANTE PERÍODO NORMAL DE OPERACIÓN.....                |  | 95  |
| 1.10.15.2.1   | OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD EN EL SECTOR DE PARQUEADERO.....    | 95  |
| 1.10.15.2.2   | PLAZO PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL SECTOR DE        |     |
| PARQUEADERO.....  |  | 96  |
| 1.10.15.2.3   | OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD EN LA ZONA DE ANDENES.....          | 96  |
| 1.10.15.2.4   | PLAZO PARA LA HABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE             |     |
| CAPACIDAD EN LA ZONA DE ANDENES .....                   |  | 97  |
| 1.10.15.3   | AUMENTO DE LA DEMANDA DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES                 |     |
| DURANTE PERÍODO CRÍTICO:.....                           |  | 98  |
| 1.10.16   | CONSUMO DE SERVICIOS EN EL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES. ....          | 98  |
| 1.10.17   | LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN.....         | 98  |
| 1.11  | SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....                          | 99  |
| 1.11.1  | SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.....                                      | 99  |
| 1.11.2  | CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....                             | 99  |
| 1.11.2.1  | EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.....            | 100 |
| 1.11.2.2  | CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES                 |     |
| IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....              |  | 100 |
| 1.11.2.2.1  | PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN POR               |     |
| INCUMPLIMIENTO GRAVE.....                               |  | 101 |
| 1.11.2.2.2  | DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.....                              | 101 |
| 1.11.2.3  | EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO .....                    | 102 |
| 1.11.2.4  | OPCIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO.....                                    | 102 |
| 1.11.3  | RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN.....            | 102 |
| 1.11.4  | DE LA COMISIÓN CONCILIADORA.....                                     | 103 |
| 1.12  | CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN.....                          | 104 |
| 1.12.1  | PAGOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE       |     |
| CONCESIÓN .....   |  | 104 |
| 1.12.2  | COBROS QUE ESTÁ AUTORIZADO A REALIZAR EL CONCESIONARIO POR LA        |     |
| PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NO COMERCIALES..... |  | 104 |
| 1.12.2.1  | TARIFA POR ACCESO AL RECINTO Y USO DE INFRAESTRUCTURA DE             |     |
| PARQUEADEROS Y ANDENES (TAR).....                       |  | 105 |
| 1.12.2.2  | TARIFA POR SOBRETIENTO DE USO DE ANDENES DE CONTROL Y AFORO          |     |
| (TVA).....  |  | 105 |
| 1.12.2.3  | TARIFA POR USO DEL PARQUEADERO POR UN PERÍODO MAYOR AL QUE DA        |     |
| DERECHO EL COBRO POR ACCESO AL RECINTO Y USO DE         |  |     |
| INFRAESTRUCTURA (TVP).....                              |  | 105 |
| 1.12.3  | CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES .....                            | 106 |
| 1.12.3.1  | NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO.....                       | 106 |
| 1.12.3.2  | NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y EL                   |     |
| CONCESIONARIO.....                                      |  | 106 |
| 1.12.3.2.1  | DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS.....                                      | 107 |
| 1.12.3.2.2  | VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....                           | 107 |
| 1.12.4  | ASPECTOS TRIBUTARIOS.....  | 107 |
| 1.12.5  | INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL         |     |
| ESTADO O LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....                 |  | 108 |
| 1.12.6  | PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL CONCESIONARIO..... | 109 |
| 1.12.7  | GARANTÍA DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA .....                          | 109 |
| 1.12.7.1  | CÁLCULO DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN.....                            | 109 |

|          |   |            |
|----------|---|------------|
| 1.12.7.2 | FORMA DE PAGO.....  | 111        |
| 1.12.7.3 | CARGA LIBERADA EN FRONTERA O NO GARANTIZADA.....                                | 111        |
| 1.12.7.4 | COPARTICIPACIÓN DEL SNA EN LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD<br>CONCESIONARIA.....    | 111        |
| 1.12.8   | MITIGACIÓN DE RIESGOS POR TREN TRASANDINO.....                                  | 112        |
| 1.12.9   | MECANISMO DE REAJUSTE TARIFARIO.....  | 114        |
| <b>2</b> | <b>BASES TÉCNICAS.....</b>  | <b>116</b> |
| 2.1      | INTRODUCCIÓN.....   | 116        |
| 2.2      | ÁREA DE CONCESIÓN.....  | 116        |
| 2.3      | DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN.....                                   | 116        |
| 2.4      | DEL ANTEPROYECTO.....   | 118        |
| 2.4.1    | CONDICIONES GENERALES.....  | 118        |
| 2.4.2    | PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO.....  | 118        |
| 2.4.3    | PLANOS Y CONTENIDOS DEL ANTEPROYECTO.....                                       | 119        |
| 2.4.3.1  | ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA.....   | 120        |
| 2.4.3.2  | ANTEPROYECTO DE ESTRUCTURAS.....  | 122        |
| 2.4.3.3  | ANTEPROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....                                   | 124        |
| 2.4.3.4  | ANTEPROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS.....                          | 125        |
| 2.4.3.5  | ANTEPROYECTO DE CLIMATIZACIÓN.....  | 127        |
| 2.4.3.6  | ANTEPROYECTO DE SEÑALÉTICA.....   | 127        |
| 2.4.3.7  | ANTEPROYECTO PAISAJISMO.....  | 128        |
| 2.4.3.8  | ANTEPROYECTO DE ACCESO AL RECINTO, VÍAS INTERIORES Y<br>ESTACIONAMIENTOS.....   | 129        |
| 2.4.3.9  | ANTEPROYECTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE<br>BASURAS.....        | 130        |
| 2.4.3.10 | ANTEPROYECTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO.....                                      | 130        |
| 2.5      | DEL PROYECTO DEFINITIVO.....  | 131        |
| 2.5.1    | DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE ESPECIALIDAD.....                       | 131        |
| 2.5.2    | DISPOSICIONES GENERALES.....  | 131        |
| 2.5.3    | ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....  | 132        |
| 2.5.4    | PROYECTOS DEFINITIVOS.....  | 133        |
| 2.5.4.1  | PROYECTO DEFINITIVO DE ARQUITECTURA.....  | 133        |
| 2.5.4.2  | PROYECTO DEFINITIVO DE ESTRUCTURAS.....   | 134        |
| 2.5.4.3  | PROYECTO DEFINITIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....                            | 138        |
| 2.5.4.4  | PROYECTO DEFINITIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS.....                   | 141        |
| 2.5.4.5  | PROYECTO DEFINITIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS<br>SERVIDAS.....          | 143        |
| 2.5.4.6  | PROYECTO DEFINITIVO DE CLIMATIZACIÓN.....                                       | 144        |
| 2.5.4.7  | PROYECTO DEFINITIVO DE PAISAJISMO.....  | 145        |
| 2.5.4.8  | PROYECTO DEFINITIVO DE ACCESO, VÍAS INTERIORES Y<br>ESTACIONAMIENTOS.....       | 146        |
| 2.5.4.9  | PROYECTO DEFINITIVO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE<br>BASURAS..... | 147        |
| 2.5.5    | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PROYECTOS DEFINITIVOS.....                         | 150        |
| 2.5.6    | CUBICACIONES Y PRESUPUESTO DE PROYECTOS DEFINITIVOS.....                        | 150        |
| 2.5.7    | PLANOS DE PROYECTOS DEFINITIVOS.....  | 151        |
| 2.5.8    | ENTREGA DEL PROYECTO DEFINITIVO.....  | 151        |
| 2.6      | DE LA CONSTRUCCIÓN.....   | 151        |
| 2.6.1    | GENERALIDADES.....  | 151        |
| 2.6.2    | AUTORIZACIÓN DE LAS FAENAS Y PROGRAMAS.....                                     | 152        |
| 2.6.3    | REPLANTEO TOPOGRÁFICO.....  | 153        |
| 2.6.4    | OBRAS PROVISIONALES DE INSTALACIÓN DE FAENAS.....                               | 153        |
| 2.6.5    | CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS.....  | 154        |
| 2.6.6    | MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.....                                     | 154        |
| 2.6.7    | CIRCULACIÓN VEHICULAR.....  | 155        |
| 2.6.8    | ASEO DE LAS OBRAS.....  | 155        |
| 2.6.9    | PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.....   | 155        |

|                                  |   |            |
|----------------------------------|---|------------|
| 2.6.10                           | CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.....                              | 155        |
| 2.6.11                           | LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.....  | 156        |
| 2.6.12                           | RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LA OBRA Y RIESGOS.....            | 156        |
| <b>2.7</b>                       | <b>DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.....</b>                 | <b>160</b> |
| 2.7.1                            | ADMINISTRACIÓN.....   | 160        |
| 2.7.1.1                          | PERSONAL.....   | 160        |
| 2.7.1.2                          | OFICINAS.....   | 160        |
| 2.7.2                            | SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA.....                      | 161        |
| 2.7.2.1                          | ASPECTOS GENERALES.....                                       | 161        |
| 2.7.2.2                          | PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA.....                          | 161        |
| 2.7.2.3                          | PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA.....                      | 162        |
| 2.7.2.4                          | PLAN REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.....     | 162        |
| 2.7.3                            | INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA EXPLOTACIÓN.....           | 167        |
| 2.7.4                            | DAÑOS A INSTALACIONES.....                                    | 168        |
| 2.7.5                            | PERSONAL DE MANTENIMIENTO.....                                | 168        |
| <b>2.8</b>                       | <b>DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO.....</b>                | <b>169</b> |
| 2.8.1                            | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA      |            |
| CONSTRUCCIÓN                     | .....   | 169        |
| 2.8.1.1                          | AIRE.....   | 169        |
| 2.8.1.2                          | RUIDO.....  | 170        |
| 2.8.1.3                          | RECURSO SUELO.....  | 170        |
| 2.8.1.4                          | AGUAS SUPERFICIALES.....                                      | 171        |
| 2.8.1.5                          | ARQUEOLOGÍA.....  | 172        |
| 2.8.1.6                          | ASENTAMIENTOS HUMANOS.....                                    | 172        |
| 2.8.1.7                          | ALTERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO.....                              | 173        |
| 2.8.1.8                          | ACCESOS Y CONECTIVIDAD VIAL.....                              | 173        |
| 2.8.1.9                          | OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS.....     | 173        |
| 2.8.1.9.1                        | REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.....    | 174        |
| 2.8.1.9.2                        | TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.....                | 176        |
| 2.8.1.10                         | INFORMES AMBIENTALES/TERRITORIALES DURANTE LA ETAPA DE        |            |
| CONSTRUCCIÓN                     | .....   | 176        |
| 2.8.2                            | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA      |            |
| EXPLOTACIÓN                      | .....   | 178        |
| 2.8.2.1                          | RUIDO.....  | 179        |
| 2.8.2.2                          | AGUAS SUPERFICIALES.....                                      | 179        |
| 2.8.2.3                          | RECURSO PAISAJE.....  | 179        |
| 2.8.2.4                          | ASENTAMIENTOS HUMANOS.....                                    | 179        |
| 2.8.2.5                          | CONECTIVIDAD Y ACCESOS.....                                   | 180        |
| 2.8.2.6                          | INFORMES AMBIENTALES/TERRITORIALES DURANTE LA ETAPA DE        |            |
| EXPLOTACIÓN                      | .....   | 180        |
| 2.8.3                            | PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.....                            | 180        |
| 2.8.3.1                          | PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA   |            |
| OBRA                             | .....   | 182        |
| 2.8.3.2                          | PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN DE LA    |            |
| OBRA                             | .....   | 184        |
| 2.8.4                            | PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS..... | 184        |
| 2.8.4.1                          | PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA      |            |
| ETAPA DE CONSTRUCCIÓN            | .....   | 185        |
| 2.8.4.2                          | PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA      |            |
| ETAPA DE EXPLOTACIÓN             | .....   | 186        |
| <b>3</b>                         | <b>BASES ECONÓMICAS.....</b>                                  | <b>188</b> |
| 3.1                              | FACTOR DE LICITACIÓN.....                                     | 188        |
| 3.1.1                            | TARIFA POR ACCESO AL RECINTO Y USO DE INFRAESTRUCTURA DE      |            |
| PARQUEADERO Y ANDENES (TAR)..... |   | 188        |
| 3.2                              | OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE.....         | 188        |
| 3.3                              | EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....                     | 189        |
| 3.4                              | ADJUDICACIÓN.....   | 189        |

## INDICE DE TABLAS

|  |     |
|--|-----|
| <i>Tabla N° 1: Recintos mínimos a construir en Puerto Terrestre Los Andes</i>  | 8   |
| <i>Tabla N° 2: Antecedentes Mínimos a Considerar</i>   | 10  |
| <i>Tabla N° 3: Ponderación de los Documentos que conforman la Oferta Técnica</i>   | 20  |
| <i>Tabla N° 4: Infracciones y Multas</i>   | 36  |
| <i>Tabla N° 5: Recintos Mínimos a Construir</i>  | 117 |
| <i>Tabla N° 6: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos</i>                                       | 174 |
| <i>Tabla N° 7: Contenidos Mínimos de Informes Ambientales/Territoriales</i>  | 177 |
| <i>Tabla N° 8: Medidas mínimas a considerar en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias</i> | 185 |

# 1 BASES ADMINISTRATIVAS

## 1.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes" por el sistema establecido en el artículo 87 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, ya se trate de la explotación de las obras, la prestación y explotación de los servicios, o respecto del uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

## 1.2 ANTECEDENTES GENERALES

### 1.2.1 NORMAS COMPLEMENTARIAS

Formarán parte integrante de las presentes Bases de Licitación la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991, el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, y el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.

### 1.2.2 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica.

1. **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el 1° de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
2. **Área de Concesión:** El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
3. **Área Normal del Sector de Parqueadero:** Subsector del sector de parqueadero de camiones, donde estacionará todo camión que ingrese al Puerto Terrestre Los Andes mientras cuente con capacidad para ello.
4. **Área de Reserva del Sector de Parqueadero:** Subsector en el sector de parqueadero de camiones, que puede tener un estándar de Construcción diferente al Área Normal y que se autoriza su utilización cuando el Área Normal llega al límite de su capacidad.
5. **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el DGOP.
6. **Camiones Lastre :** Camiones sin carga.
7. **Camiones en tránsito:** Vehículos de carga que transportan mercancías extranjeras a través del país cuando su paso por éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras.



8. **CONAMA:** Comisión Nacional de Medio Ambiente, servicio público descentralizado, creada por la Ley N°19.300 del año 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, la expresión CONAMA V Región se referirá a las oficinas del Director Regional de la CONAMA de la Quinta Región, ante quien deberán presentarse todos los documentos referentes a él o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades.
9. **Conservación o Mantención:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario o preexistentes en el área de la concesión, con el propósito que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones, así como las medidas de seguimiento y mejoras de los componentes ambientales en el área de concesión.
10. **Contaminación:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra c) de la Ley N°19.300, se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinaciones de ellos, en concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
11. **Contaminante:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra d) de la Ley N°19.300, se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
12. **Contrato de Concesión de Obra Pública:** Contrato regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones; las correspondientes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto de Adjudicación respectivo.
13. **COREMA:** Comisión Regional del Medio Ambiente creada por Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para efecto de las presentes Bases de Licitación, la expresión COREMA V Región se referirá a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Quinta Región, quién emitirá la Resolución de Calificación Ambiental del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y/o sus actividades relacionadas, según corresponda.
14. **Costo de Construcción:** Corresponderá a todas las partidas y desembolsos incurridos por el Concesionario desde la constitución de la Sociedad Concesionaria, que directa o indirectamente son necesarios para la construcción de la misma, tales como remuneraciones, materiales, utilización de servicios, pagos al MOP, gastos financieros y subcontratación por administración o suma alzada de la construcción de la totalidad o parte de la obra, que sean aprobados por el Inspector Fiscal.
15. **Costo Total de la Obra:** Corresponde a aquellos desembolsos que directa, o indirectamente, son necesarios para la construcción de la obra.

16. **Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** Es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
17. **Desarrollo Sustentable:** Es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras
18. **DGOP:** Dirección General de Obras Públicas o Director General de Obras Públicas, según corresponda.
19. **Días:** Días corridos.
20. **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Según lo establecido en el artículo 2º letra i) de la Ley N° 19.300, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.
21. **Explotación:** Se entenderá por explotación de la obra los siguientes conceptos: operación de las obras e instalaciones; conservación o mantención de las obras o instalaciones; seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a la obra; prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión; cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
22. **Fiscalización:** Procedimiento que tiene como fin verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a las destinaciones aduaneras.
23. **Fuerza mayor o caso fortuito:** Lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
24. **Grupo Licitante:** Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
25. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
26. **Ley de Concesiones de Obras Públicas:** Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991, modificado por la Ley 19.252 de 1993 y 19.460 de 1996, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado está contenido en el DS MOP N° 900, de 1996.
27. **Licitante u Oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
28. **Mes Calendario:** Cada uno de los doce tramos de 28, 29, 30 y/o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.
29. **MINSAL:** Ministerio de Salud

30. **MINVU:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
31. **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
32. **Plan Manejo Ambiental y Territorial:** Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación, EIAs y/o DIAs, y en la(s) correspondiente(s) Resoluciones de Calificación Ambiental, exigibles en las etapas de construcción y explotación. Estas medidas comprenden: medidas de mitigación, las que tienen por finalidad evitar o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación, que tienen por objeto reponer el medio ambiente, ya sea uno o más de sus elementos, a una calidad igual o superior a la que tenían con anterioridad al daño causado y en caso de no ser posible restablecer sus propiedades básicas. Las medidas de compensación tienen por objeto producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente adverso identificado.
33. **Programa de Gestión Sustentable (PGS):** Constituye el conjunto de actividades pormenorizadas que la Sociedad Concesionaria deberá planificar y ejecutar para la implementación de las medidas y exigencias ambientales, territoriales y con la comunidad establecidas en las Bases de Licitación y en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental, si corresponde, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra.
34. **Proyectos definitivos:** Son los proyectos de Arquitectura, Estructuras y Especialidades que le corresponde desarrollar al Concesionario para complementar el Anteproyecto presentado por el Licitante o Grupo Licitante en la Oferta Técnica. Éstos deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal y del servicio respectivo cuando corresponda.
35. **Reexpedición:** El envío de mercancías extranjeras desde una zona franca a otra, al extranjero, a depósito franco aeronáutico o a una zona primaria con el objeto de trasladarlas a un almacén particular de exportación.
36. **Reexportación:** Es el retorno al exterior de mercancías extranjeras traídas al país y no nacionalizadas.
37. **Resolución de Calificación Ambiental (RCA):** Es un acto administrativo en virtud del cual la COREMA correspondiente califica ambientalmente un proyecto o actividad, aprobándolo, rechazándolo o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución. Se entenderá que forman parte de la RCA todas las medidas y compromisos señalados en el EIA o DIA y Adenda respectiva.
38. **Revisor:** Funcionario público facultado por el correspondiente servicio para registrar e inspeccionar todo vehículo, embalaje o equipaje que transporte o contenga bienes afectos a fiscalización
39. **SAG:** Servicio Agrícola y Ganadero. Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley N° 19.283 del 5 de enero de 1994. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación la expresión SAG V Región se referirá a las oficinas del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero en Quillota.

40. **Sector de Parquadero:** Sector dentro del área de concesión destinado al estacionamiento de los camiones que ingresen al recinto. Se compone de un área normal y un área de reserva.
41. **Seguro por Daño Ambiental:** Es aquel seguro contemplado en el Artículo 15 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Este seguro permite obtener una autorización provisoria para iniciar la construcción del proyecto antes de obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.
42. **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar tarifas a los usuarios.
43. **Servicios Complementarios:** Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que el Concesionario esté autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del contrato de concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N°900 de 1996.
44. **SSA:** Servicio de Salud Aconcagua del Ministerio de Salud.
45. **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es el procedimiento a cargo de la CONAMA y COREMA de la V Región, que en base al Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
46. **Semestre:** Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio o el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
47. **Semestre Corrido:** Período de tiempo compuesto por 6 meses consecutivos.
48. **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar tarifas a los usuarios.
49. **SNA:** Servicio Nacional de Aduanas.
50. **Sobres de Oferta:** Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio no translúcido sellado en que son entregadas las ofertas técnicas y económicas en las condiciones determinadas por las Bases de Licitación.
51. **Sociedad Concesionaria:** Sociedad anónima, constituida por el adjudicatario y otros accionistas, con la que se entenderá celebrado el contrato de concesión, y cuyo objeto será determinado en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.
52. **SSA:** Servicio de Salud Aconcagua.
53. **Sustancias Compatibles:** Son dos o más sustancias que no tienen riesgo potencial de que ocurra una explosión, desprendimiento de calor o llamas, formación de gases, vapores, compuestos o mezclas peligrosas, así como de una alteración de las características físicas o químicas originales de cualquiera de los productos transportados, puestos en contacto entre sí, por vaciamiento, ruptura del embalaje, u otra causa

54. **Valor de la Unidad de Fomento:** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35° de la ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgare a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, substitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.
55. **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** El Valor de la Unidad Tributaria Mensual será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 8° del D.L. N° 830, de 1974. Si en el futuro la ley otorgare a otro organismo la facultad de fijar y/o de publicar el valor de la UTM, se estará sujeto a la Unidad Tributaria Mensual que dicho organismo fije. En el caso que termine la UTM, substitutivamente, se aplicará la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, la base sobre la cual se aplicará será el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.
56. **Zona primaria:** el espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías el que, para los efectos de la jurisdicción del Servicio Nacional de Aduanas, es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional. Corresponderá al Director Nacional de Aduanas fijar y modificar los límites de la zona primaria.
57. **Zona secundaria:** la parte del territorio y aguas territoriales que le corresponda a cada Aduana en la distribución que de ellos haga el Director Nacional de Aduanas, para los efectos de la competencia y obligaciones de cada una.

### 1.2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto denominado “Puerto Terrestre Los Andes”, consiste en el diseño, construcción, mantención y explotación de las obras que permitan reunir las funciones públicas y privadas relacionadas con el control aduanero y fitozoosanitario de los productos que ingresan y salen del país a través del paso fronterizo de Los Libertadores.

El Puerto Terrestre se emplazará en un terreno ubicado en la Quinta Región, aproximadamente a 6 Kms. al Oriente de la ciudad de Los Andes en el sector de El Sauce de propiedad del Servicio Nacional de Aduanas, inscrito a fojas 1.140 número 1.968, del Registro de propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, individualizado como “SECTOR A”, en el plano de subdivisión agregado al final del Registro de Propiedad del mismo año y Conservador bajo el número 278; de una superficie aproximada de 24,52 hectáreas.

El terreno presenta los siguientes deslindes:

- Norte : Sector expropiado por Cora, canal Del Alto de por medio;
- Sur : Ruta 57, Autopista Los Libertadores;

- Oriente : Terraplén para el paso ferroviario, y
- Poniente : Con parte del ex fundo Santa Ester, canal de por medio.

La concesión comprende asimismo, los derechos de agua que sirven el predio equivalentes a cinco acciones permanentes de la Asociación de Canalistas del Canal Los Quilos, inscrito a fojas 144 vuelta, número 184 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.

Los principales objetivos del proyecto son:

- Descongestionar y Descontaminar la ciudad de Los Andes
- Crear un centro de servicios integrales a la carga, camiones y conductores, cercano a la ciudad de Los Andes con instalaciones adecuadas a la dinámica y crecimiento esperado del tráfico de carga internacional
- Potenciar el uso de la nueva infraestructura existente (Autopista Los Libertadores) y proyectada (nueva Ruta 60Ch), generando un polo de desarrollo regional.

Para ello, el concesionario podrá acceder, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad de almacenista, a la instalación y explotación de un recinto de depósito aduanero, haciendo uso del procedimiento de habilitación directa, establecido en el inciso segundo del artículo 57 de la Ordenanza de Aduanas, conforme con lo prescrito por la letra c) del artículo 2 del Reglamento para la habilitación y concesión de recintos de depósito aduanero, DS HDA N° 1.114/98.

Las obras mínimas a ejecutar son las siguientes:

- Cercar el terreno correspondiente al área de concesión.
- Limpieza y escarpe de la superficie afecta por el proyecto.
- Instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras.
- Movimientos y transporte de tierra necesarios para la construcción de la totalidad de las obras.
- Construcción de un Puerto Terrestre en el Sector de El Sauce, 6 kms. al oriente de la Comuna de Los Andes, que contemple al menos los recintos indicados en la Tabla N° 1 de las presentes Bases de Licitación, respetando lo dispuesto en el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes”, indicado en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación.
- Obras de empalme a servicios domiciliarios de electricidad, gas y telefonía.
- Construcción y habilitación de todas las obras sanitarias (agua potable, aguas servidas, saneamiento y aguas lluvias) que permita satisfacer las necesidades del recinto.
- Obras de vialidad de acceso al área de concesión, **cuya solución podrá ser a nivel o desnivel según lo ofertado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica, sin perjuicio de lo dispuesto el 1.12.3.2 último párrafo, debiendo considerar para el**

**caso de solución a desnivel, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.6.13 de las presentes Bases de Licitación, la ejecución de las obras de acceso vial provisorio a que se hace referencia en dicho artículo. La vialidad al interior del área de concesión, deberá considerar circulaciones con su respectiva iluminación y señalización.<sup>1</sup>**

- Construcción y habilitación de un sistema contra incendios.
- Construcción de las obras de ampliación de capacidad de infraestructura que se requieran de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.10.15.2.1 y 1.10.15.2.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Otras obras que sean necesarias para dar una solución integral al proyecto.

**Tabla N° 1: Recintos mínimos a construir en Puerto Terrestre Los Andes<sup>2</sup>**

| 1. ZONA EDIFICIO ADMINISTRATIVO |  | Superficie Mínima (m <sup>2</sup> ) |
|---------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1.1.                            | Edificio Administrativo  | 1.264                               |
| 1.2.                            | Almacén de Retención y Rezagos   | 210                                 |
| 1.3.                            | Zona de Caniles  | 60                                  |
| 1.4.                            | Zona de Estacionamientos   | 1.456                               |
| 1.4.1                           | Estacionamiento-Funcionarios SAG, SNA y SSA (25 estacionamientos)      | 650                                 |
| 1.4.2                           | Estacionamiento Vehículos Estatales (15 estacionamientos)              | 390                                 |
| 1.4.3                           | Estacionamientos para público en general (16 estacionamientos)         | 416                                 |
| 2. ZONA PRIMARIA                |  | Superficie Mínima (m <sup>2</sup> ) |
| 2.1.                            | Edificio Andén   | <b>1.373</b>                        |
| 2.2.                            | Zona de Andenes  | 2.600                               |
| 2.3.                            | Zona Peligrosa   | 240                                 |
| 2.4.                            | Área de Parqueo  | 80.000                              |
| 2.4.1                           | Área Normal del Sector de Parqueo                                      | 60.000                              |
| 2.4.2.                          | Área de Reserva del sector de Parqueo                                  | 20.000                              |
| 2.5.                            | Control de Acceso y Salida del Recinto                                 | 160                                 |
| 3. ZONA PRIVADA                 |  | Superficie Mínima (m <sup>2</sup> ) |
| 3.1.                            | Área para Estacionamientos Públicos (10 estacionamientos)              | <b>250</b>                          |
| 3.2.                            | Área para Oficinas de Despachadores de Aduana y Empresas de Transporte | 200                                 |
| 3.3.                            | Área para Servicios de Comunicación                                    | 60                                  |
| 3.4.                            | Área de Almacén  | 20.000                              |
| 3.5.                            | Área de Incinerado   | 15                                  |
| 3.6.                            | Área de Fumigación de Vehículos  | 112                                 |
| 3.7.                            | Área de Estacionamientos para Transporte Público                       | 150                                 |

<sup>1</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, rectificación N°1 y Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°1

<sup>2</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N2, rectificación N°1

## **1.2.4 DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN**

### **1.2.4.1 DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

#### **a) Diseño del Puerto Terrestre**

El Concesionario deberá ejecutar y aprobar ante los organismos que correspondan, la totalidad de los permisos, Proyectos definitivos de Arquitectura, Estructuras y Especialidades necesarios para la materialización del Anteproyecto presentado en su Oferta Técnica de acuerdo a los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar la totalidad de los Proyectos Definitivos que sean necesarios para la correcta ejecución de la totalidad de las obras correspondientes al Puerto Terrestre Los Andes de la presente Concesión.

#### **b) Construcción de la Obra Gruesa y Terminaciones.**

El Concesionario deberá ejecutar la totalidad de las Obras consideradas en el Proyecto Puerto Terrestre Los Andes de acuerdo a los estándares y plazos exigidos en las presentes Bases de Licitación, en las Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes, en los Proyectos Definitivos de Arquitectura, Estructuras y Especialidades.

### **1.2.4.2 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

Una vez iniciada la Etapa de Explotación de la Obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar de manera obligatoria los servicios básicos de acuerdo a lo definido y detallado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación y podrá explotar los servicios complementarios, de acuerdo a lo definido y detallado en el artículo 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación.

## **1.3 DE LA LICITACIÓN**

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o dentro de un Grupo Licitante, que se hayan constituido de conformidad con la legislación chilena, que hayan adquirido las Bases de Licitación y que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N° 900 de 1996 Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por DS MOP N° 956 de 1997, en el DFL MOP N° 850 de 1997 y en las presentes Bases de Licitación.

### **1.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LAS OBRAS**

El Presupuesto Oficial Estimado de las Obras es de UF 390.562. (Trescientos Noventa Mil Quinientas Sesenta y Dos Unidades de Fomento), este valor no incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

### **1.3.2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN**

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los Licitantes o Grupos Licitantes preparen y presenten sus Ofertas son:

- i. Documento N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- ii. Documento N°2: Bases Administrativas
- iii. Documento N°3: Bases Técnicas



- iv. Documento N°4: Bases Económicas
- v. Documento N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas.
- vi. Documento N°6: Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo en caso que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

### 1.3.3 ANTECEDENTES MÍNIMOS A CONSIDERAR

Los Antecedentes Mínimos a considerar en la presente Licitación y puestos a disposición de los Licitantes o Grupos Licitantes en la Coordinación General de Concesiones (Merced 753, 8° piso, Santiago de Chile), son los indicados en la Tabla N° 2, éstos constituyen los requerimientos mínimos que deberán considerarse en la elaboración de los Anteproyectos, Proyectos Definitivos u otras exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.

**Tabla N° 2: Antecedentes Mínimos a Considerar**

| Nombre del Manual Referencial   | Autor | Año de Publicación |
|---|-------|--------------------|
| Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 4.01 | MOP   | 2003               |
| Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, versión 1.01 | MOP   | 2003               |

### 1.3.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Los Licitantes o Grupos Licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, 3er piso, Santiago de Chile), hasta 30 días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes o Grupos Licitantes, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica, las cuales serán puestas a disposición de éstos en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones, ubicadas en Merced 753, piso 7°, comuna de Santiago. Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a 10 días, se deberá cambiar la fecha de recepción y apertura de la Oferta Técnica a una fecha a lo menos 10 días posteriores a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias, que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

## **1.4 DE LAS OFERTAS**

### **1.4.1 COSTO DE LA OFERTA**

Serán de cargo del Licitante o Grupo Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma aquellos derivados del proceso de licitación.

### **1.4.2 IDIOMA DE LA OFERTA**

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los Licitantes o Grupos Licitantes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

### **1.4.3 MONEDA DE LA OFERTA**

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).

La tarifa máxima por acceso al recinto que consignará el Licitante en su Oferta Económica deberá venir expresada en pesos del 31 de Diciembre del 2003.

### **1.4.4 ENTREGA DE OFERTAS**

El licitante o grupo licitante deberá entregar un (1) original y cinco (5) copias de la Oferta Técnica y un (1) original y cinco (5) copias de la Oferta Económica.

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta señalando cuáles corresponden a la Oferta Técnica y cuáles a la Oferta Económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del licitante o grupo licitante.

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

#### **OFERTA TÉCNICA**

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica.

Cinco (5) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno, una copia de la Oferta Técnica, a excepción del Modelo Volumétrico solicitado en el artículo 2.4.3.1 letra c) de las presentes Bases de Licitación, del cual sólo se debe entregar el original en caja de cartón cerrada.

#### **OFERTA ECONÓMICA**

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original y las cinco (5) copias de la Oferta Económica.

Los Sobres de Oferta deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
SANTIAGO DE CHILE**

Los Sobres de Oferta deberán señalar cual corresponde a la Oferta Técnica y cual a la Oferta Económica y deberán llevar además la firma del representante designado para el proceso de licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.4.5 letra A) Documento N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

A su vez, tanto los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.

#### **1.4.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA**

##### **A. ANTECEDENTES GENERALES**

##### **• Documento N° 1: Identificación del Licitante o Grupo Licitante**

Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su Cédula de Identidad e indicar su domicilio.

Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en originales o copia autorizada o fotocopia legalizada:

- a. Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
- b. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo.
- c. Publicación del extracto en el Diario Oficial.
- d. Escrituras de modificaciones de sociedad de los últimos 4 años con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
- e. Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad y certificación de su vigencia.
- f. Certificado de vigencia de la sociedad de una antelación no superior a seis meses.
- g. Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
- h. Domicilio de la sociedad, teléfonos, fax y correo electrónico. Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su Cédula de Identidad e indicar su domicilio.
- i. Fotocopia de la factura a nombre del Licitante, Grupo Licitante o alguno de los integrantes del Grupo Licitante que acredite la compra de las Bases de Licitación.

En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, el Licitante o Grupo Licitante deberá acompañar el Formulario N°1, incluido en el Anexo N°7 de las presentes Bases de Licitación.

- **Documento N° 2: Declaración Jurada**

Los Licitantes o Grupos Licitantes presentarán una declaración jurada, suscrita ante notario, de conformidad al Anexo N°7, Formulario N°2 de las presentes Bases de Licitación, en que conste:

- a. La inexistencia de impedimentos legales, reglamentarios o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser Licitantes o Grupos Licitantes; cumpliendo con lo señalado en los artículos 15 y 16 del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- b. El acatamiento de todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión y las normas establecidas en la Ley de Concesiones, Reglamento de la ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación; y
- c. Que aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte de un Licitante o Grupo Licitante, no forman parte directa o indirecta de algún otro Licitante o Grupo Licitante que se presenta a la misma licitación.
- d. Haber examinado y estar conforme con las presentes Bases de Licitación, demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que les imponen el cumplimiento de la Ley de Concesiones, su Reglamento, las presentes Bases de Licitación y demás normativa aplicable al contrato de concesión, no teniendo reparo u objeción que formular, liberando en consecuencia al MOP de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieren tener los referidos antecedentes o documentos.

- **Documento N° 3: Designación de Representante o Mandatario**

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del Licitante o por los representantes legales de las empresas que forman parte del Grupo Licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en Chile, para los efectos de la licitación, teléfono y fax.

- **Documento N° 4: Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán incluir una o más boletas de garantía bancarias de seriedad de la Oferta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación.

- **Documento N° 5: Promesa de Constitución de la Sociedad Concesionaria**

El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la concesión, y la segunda será que haya entregado nuevas boletas de garantía de seriedad de la Oferta, con las mismas características exigidas en el presente artículo letra A) Documento N° 4, excepto en su plazo de vigencia que será el indicado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación.

El adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el párrafo anterior. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9 del DS MOP N°900 de 1996 y el MOP hará efectiva la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

En dicha promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Sociedades Anónimas, y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

- **Documento N° 6: Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo Licitante**

- a) Patrimonio Mínimo

Los Licitantes o Grupos Licitantes que deseen participar en la licitación deberán acreditar un patrimonio contable mínimo de \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos) en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Para el cálculo del patrimonio mínimo, se deducirá del patrimonio contable el capital suscrito y no pagado.

Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros individuales de la misma empresa que se presenta. Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un Grupo Licitante, podrán acreditar su patrimonio a través de la matriz. Esta disposición no será aplicable a las filiales de empresas que formen parte de un Grupo Licitante.

Cuando se trate de empresas en reciente formación (menos de tres años) creadas para proyectos de inversión de infraestructura, o cuyo objeto social sea la inversión en proyectos de concesión de obra pública, que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los Estados Financieros de sus socios directos.

Cuando se trate de Grupos Licitantes, se tendrá en cuenta los estados financieros de las empresas que componen el Grupo Licitante. Para estos efectos el patrimonio será calculado como la suma del patrimonio consolidado ponderado según la participación definida en la sociedad o en el Grupo Licitante. Esta información deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N°3, incluido en el Anexo N°7 de las presentes Bases de Licitación.

Cuando se trate de personas naturales, éstas deberán acompañar una declaración jurada suscrita ante notario, en la cual señalarán los bienes que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán además acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en la declaración, tales como: Certificado de Avalúo Fiscal de Bienes Raíces, Certificados Bancarios de Depósitos de Dinero, etc. Para los efectos de los Formularios N°3 y N°4, ambos del Anexo N°7 de las presentes Bases de Licitación, se considerará como patrimonio de la persona natural el que figure en la Declaración Jurada.

- b) Estados Financieros

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los tres últimos estados financieros, si su antigüedad así lo permite. Si no tiene esta antigüedad, entregará sus estados financieros para el período en que tenga dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que acrediten el patrimonio mínimo a través de la matriz, se deberán presentar los estados financieros individuales o consolidados, según corresponda, de los últimos tres años.

Dichos estados financieros, si existieren, deberán venir acompañados por las notas a los estados financieros y por el dictamen de los auditores. En dicho caso, deberá acompañar el certificado de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros de dichos auditores.

Adicionalmente, el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar parte de sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N°4 incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Los Antecedentes solicitados de acuerdo al Formulario N°4 del Anexo N°2 deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos (planillas Excel 97 o superior) u ópticos.

## B. OFERTA TÉCNICA

### • Documento N° 7: Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes.

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán presentar en su oferta técnica un Anteproyecto de Puerto Terrestre, el cual deberá incluir a lo menos lo siguiente según lo indicado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación:

- Anteproyecto de Arquitectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.1 de las presentes Bases de Licitación
- Anteproyecto de Estructuras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.2 de las presentes Bases de Licitación
- Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.3 de las presentes Bases de Licitación
- Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de Gas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.4 de las presentes Bases de Licitación
- Anteproyecto de Climatización de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.5 de las presentes Bases de Licitación.
- Anteproyecto de Señalética de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.6 de las presentes Bases de Licitación
- Anteproyecto de Paisajismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.7 de las presentes Bases de Licitación
- Anteproyecto de vías de acceso, vías interiores y estacionamientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.8 de las presentes Bases de Licitación
- Anteproyecto de sistemas de tratamiento y disposición de basuras de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.9 de las presentes Bases de Licitación
- Anteproyecto de Cableado Estructurado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.10 de las presentes Bases de Licitación

El Licitante o Grupo Licitante deberá incluir en el Anteproyecto de la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”, un detalle de las Cantidades de Obras, según el Anexo N° 1 y un detalle del Programa Arquitectónico Ofrecido, con indicación de sus correspondientes superficies, de acuerdo con el Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación.

El Licitante o Grupo Licitante es responsable exclusivo de la calidad técnica del Anteproyecto presentado en el presente documento y de todos los antecedentes empleados para su elaboración.

Además, el Licitante deberá presentar el Presupuesto y Cronograma de Inversión según el Anexo N° 3, expresado en Unidades de Fomento sin IVA.

- **Documento N° 8: Reglamento de Servicio de Obra**

El Licitante o Grupo Licitante deberá entregar un documento consistente en un Reglamento de Servicio de Obra del Puerto Terrestre. Este documento constará al menos de los siguientes antecedentes:

a) **Manuales de Operación**

Se deberá entregar una proposición de Manuales de Operación, indicando los procedimientos a seguir para efectuar cada una de las actividades que se deben realizar en el Puerto Terrestre. Este documento deberá incluir al menos lo siguiente:

- a.1. Circulaciones Principales: Descripción del funcionamiento de las circulaciones de camiones, personal y de las distintas categorías de visitantes del recinto.
- a.2. Con respecto a los servicios básicos no comerciales y comerciales, definidos en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante deberá incluir en su oferta una clara descripción del servicio que otorgará, incluyendo la individualización de los recintos y terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Se deberá incluir también la estructura de cobro propuesta para dichos servicios.
- a.3. Mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de dichos servicios y medidas para asegurar el cumplimiento de los estándares de servicio según exigencias de las presentes Bases de Licitación (estándares de operación cualitativos y cuantitativos, mecanismos de evaluación de desempeño y de fiscalización, derechos y obligaciones, procedimientos, entre otros).
- a.4. En este Manual el licitante o Grupo Licitante deberá indicar los planes y medidas que adoptará dentro del Puerto Terrestre para afrontar las distintas emergencias que ocurran durante todo el período de Concesión, de manera de asegurar el bienestar y seguridad tanto del personal que trabaja en el recinto, como de sus visitantes.
- a.5. Adicionalmente, el licitante o Grupo Licitante deberá proponer un plan de contingencia para situaciones en las que la capacidad del sector de Parqueadero sea sobrepasada, dicho plan tendrá como objetivo disminuir, tanto en número como en tiempo de ocurrencia, la cantidad de casos en que un camión llegue al recinto y no disponga de la infraestructura de parqueaderos y/o andenes para ser atendido en él. El plan deberá considerar medidas de coordinación con la Avanzada Los Libertadores, habilitación de áreas de emergencia para el estacionamiento de camiones, habilitación de soluciones alternativas para la inspección de camiones y otras medidas propuestas por el Licitante con el fin de alcanzar el objetivo señalado precedentemente.

b) **Organización para la Prestación del Servicio**

Para la prestación del Servicio Básico de las obras el Licitante o Grupo Licitante deberá definir la organización, calificación, turnos, equipamiento y cantidad de personal que realizará dichas faenas respetando lo establecido en las presentes Bases de Licitación. Deberá explicitar, además, el espacio que requerirá para su uso permanente dentro de los edificios y/u otros sectores.

c) Definición de Estándares y Plan de Conservación de la Obra

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los siguientes antecedentes relativos al plan de conservación

- c.1. Una proposición de un Plan de Conservación para todo el período de la concesión, detallando para cada tipo de obra las partidas y costos globales de mantenimiento, según las especificaciones descritas en el Anteproyecto y conforme a lo señalado en los artículos 2.7.2.2 y 2.7.2.4 de las presentes Bases de Licitación.
- c.2. Justificación del plan adoptado en función del uso de las obras, características de los diseños adoptados, factores climatológicos y una estimación fundada del probable deterioro de las obras.

• **Documento N° 9: Plan de Trabajo**

En este documento, el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Sistemas Constructivos a emplear conforme a las consideraciones básicas contenidas en las presentes Bases de Licitación y sus referencias: el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar su estrategia, metodología y sistemas constructivos que empleará con el fin de provocar el mínimo impacto en el entorno.
- b) Cronograma de actividades tipo Carta Gantt. Se deberá elaborar un cronograma detallado de actividades que incluya el período de proyecto y la construcción de las obras, conforme al formato de los formularios N°1 y N°2 del Anexo N° 4. Dicho cronograma deberá respetar lo dispuesto en los artículos 1.9.1, 1.9.10 y 1.9.11 de las presentes Bases de Licitación.

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos u ópticos. Para los antecedentes solicitados en la letra b) de este Documento, el software utilizado deberá ser compatible con MS Project.

**1.4.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA**

En la Oferta Económica los Licitantes o Grupos Licitantes indicarán el valor de los factores de licitación según el formulario del Anexo N° 5 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación.

El original del formulario a presentarse, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones del MOP (Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile) dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante



### **1.4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias por un monto total de UF. 10.000 (Diez mil Unidades de Fomento) cumpliendo con los siguientes requisitos:

- La glosa de dichas boletas será: “Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación por el sistema de Concesiones de la obra pública fiscal denominada “Puerto Terrestre Los Andes”.
- Deberá ser emitida a nombre del Director General de Obras Públicas.
- Deberá ser pagadera a la vista.
- Deberá ser tomada por el Licitante o por uno o varios de los integrantes del Grupo Licitante.
- Deberá tener un plazo de vigencia igual al de la validez de la Oferta establecida en el artículo 1.4.8 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá ser emitida en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile

Si el vencimiento de la garantía ocurre antes de la recepción, por parte del MOP, de la garantía de construcción a entera conformidad, el Adjudicatario deberá reemplazar las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyos plazos de vigencia de cada una de ellas serán de 90 días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida conforme por el MOP la garantía de construcción. Mientras no opere tal situación, el MOP podrá hacer efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario o la Sociedad Concesionaria según sea el caso.

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la garantía de construcción.

Las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Licitantes o Grupos Licitantes no Adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En el caso que la licitación no fuere adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación. La garantía de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la fecha de apertura de la Oferta Económica. Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario serán devueltas dentro de los 15 días siguientes desde la recepción por el MOP de la garantía de construcción a entera conformidad.

### **1.4.8 VALIDEZ DE LA OFERTA**

La Oferta permanecerá válida por un plazo de ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha de la apertura de la Oferta Técnica.

El DGOP, si lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las

boletas de garantía de seriedad por otras boletas de igual monto y con las mismas características de las indicadas en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación, cuyo plazo de vigencia sea igual al plazo de la prórroga, más 30 días.

## **1.5 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN**

### **1.5.1 APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día **15 de Septiembre** de 2004 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, tercer piso, de la ciudad de Santiago.<sup>3</sup>

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el Director Nacional de Aduanas o su representante, el Coordinador General de Concesiones o su representante, y el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la V Región o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga, la cual podrá ser emitida hasta el día anterior al de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a recibir las ofertas técnicas y económicas y a abrir solamente el sobre de oferta denominado “Oferta Técnica” y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

Los sobres de oferta denominados “Oferta Económica” serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en el artículo 1.5.3 de las presentes Bases de Licitación.

En el acto de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos y las observaciones que formularen los Licitantes o Grupos Licitantes que hubieren concurrido y los miembros de la Comisión de Apertura. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contra oferta después del acto de apertura de la oferta técnica.

### **1.5.2 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por la Comisión de Evaluación que estará formada por un profesional representante del Director General de Obras Públicas, uno del Ministro de Obras Públicas, uno propuesto por el Ministro de Hacienda y uno propuesto por el Director Nacional de Aduanas.

La Comisión se pronunciará sobre si son admisibles técnicamente las Ofertas Técnicas presentadas por los licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el DS MOP N°956 de 1997. Para

---

<sup>3</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, rectificación N°2 y Circular Aclaratoria N°4, rectificación N°1

ello, cada miembro de la Comisión calificará los documentos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación. En el caso de los documentos N°7, N°8 y N°9 señalados en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación, la Comisión se pronunciará asignándole a cada uno de ellos una nota de 1 a 7, sin decimales.

La Comisión de Evaluación ponderará las notas obtenidas en cada documento según lo indicado en la Tabla N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

**Tabla N° 3: Ponderación de los Documentos que conforman la Oferta Técnica<sup>4</sup>**

| Documento                                 | Ponderación | Detalle Documento                           |
|---|-------------|---|
| a) Nota correspondiente al Documento N° 7 | 80%         | Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes |
| b) Nota correspondiente al Documento N° 8 | 15%         | Reglamento de Servicio de Obra              |
| c) Nota correspondiente al Documento N° 9 | 5%          | Plan de Trabajo                             |
| Total                                     | 100%        |   |

Para evaluar estos factores, cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación tomará en consideración la calidad de la Oferta Técnica, su compatibilidad con las exigencias de las presentes Bases de Licitación, comprensión profunda de los objetivos generales de la licitación, y los aportes que apunten a mantener o mejorar los estándares. Cada integrante de la Comisión asignará una nota de 1 a 7, sin decimales, según su propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, a cada uno de los factores.

En particular, en la calificación de los documentos N° 7, N° 8 y N° 9 señalados en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación, se considerarán los siguientes aspectos:

- A) Documento N° 7 (Anteproyecto).<sup>5</sup>** Se valorará especialmente la solución integral que se proponga a los requerimientos de funcionalidad e infraestructura planteados en las presentes Bases de Licitación, entre ellos:
- i. El empleo de materiales de óptima calidad
  - ii. Un diseño acorde con el entorno y con el uso principal de la infraestructura
  - iii. El uso eficiente de energía para iluminación, calefacción, refrigeración y fuerza motriz
  - iv. La minimización de actividades de mantenimiento y reposición de infraestructura y equipos
  - v. El cumplimiento de los estándares calificados como deseables indicados en el Documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes” a que se hace mención en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación, en especial en lo que se refiere a la capacidad del parqueadero y el número inicial de andenes de inspección.

**La Comisión de Evaluación calificará los Anteproyectos presentados por cada Licitante o Grupo Licitante, de acuerdo a los criterios y las ponderaciones establecidas en el Anexo N°**

<sup>4</sup> Modificado mediante Circulares Aclaratorias N°3, rectificación N°2

<sup>5</sup> Modificado mediante Circulares Aclaratorias N°3, rectificación N°2

**8: “Criterios de Evaluación para el Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes”, de las presentes Bases de Licitación.**

- B) Documento N° 8 (Reglamento de Servicio de la Obra).** Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
- i. Manual de Operación:
    - i.1) Grado de conocimiento y experiencia que muestre el Licitante respecto del funcionamiento general de este tipo de recintos.
    - i.2) Grado de conocimiento y experiencia que muestre el Licitante respecto de los Servicios Básicos a prestar en el recinto.
    - i.3) Nivel de compromiso que proponga el Licitante en la medición y mejoramiento de sus estándares de servicio.
    - i.4) Completitud y coherencia en los planes de acción propuestos ante situaciones de emergencia que se pudieren presentar en el Puerto Terrestre Los Andes durante el período de concesión.
    - i.5) Completitud y coherencia en el plan de contingencia que adoptará el Concesionario en aquellos casos en que la demanda por acceder al Puerto Terrestre Los Andes supera la capacidad de atención del recinto.
  - ii. Organización para la Prestación de los Servicios. En este caso se valorará la experiencia del Licitante en la prestación de los Servicios Básicos, expresada a través del diseño y suficiencia de los equipos humanos e infraestructura destinados para tal efecto.
  - iii. Definición de Estándares y Plan de Conservación de la Obra. En este caso, se valorará el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el artículo 2.7.2.2 de las presentes Bases de Licitación.
- C) Documento N° 9 (Plan de Trabajo).** En este caso, se valorará la experiencia que muestre el Licitante en obras de edificación, expresada a través de la minimización del tiempo de ejecución de las obras, así como la minimización de los impactos ambientales ocasionados por ellas.

La nota final de la Oferta Técnica obtenida por los Licitantes o Grupos Licitantes corresponderá al promedio ponderado de a), b) y c) según los factores de ponderación antes señalados, calculada con un sólo decimal.

El significado de las notas será el siguiente:

|             |           |           |       |         |                   |              |             |
|-------------|-----------|-----------|-------|---------|-------------------|--------------|-------------|
| Nota        | 7         | 6         | 5     | 4       | 3                 | 2            | 1           |
| Significado | Excelente | Muy Bueno | Bueno | Regular | Menos que Regular | Insuficiente | Inaceptable |

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cuando uno o más de los documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones y lo solicitado en las presentes Bases de Licitación.

- b) Cuando cualquiera de los documentos N° 7, N° 8 o N° 9 hubieren obtenido una nota promedio colocada por la Comisión de Evaluación, inferior a 4.0.
- c) Cuando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 5.0

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los Licitantes o Grupos Licitantes, hasta antes de la apertura de la oferta económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de apertura de la oferta económica, señalando una nueva fecha mediante oficio dirigido a los Licitantes o Grupos Licitantes.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá convocar a todos los oferentes para que expongan, en igualdad de condiciones y en forma separada, los aspectos principales del proyecto para el mejor conocimiento y comprensión del mismo por parte de esta comisión

### **1.5.3 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS**

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día **14 de Octubre** de 2004 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, tercer piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación.<sup>6</sup>

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas, y procederá a abrir sólo los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellos sobres de Ofertas Económicas que presenten más de una oferta o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos serán rechazados en el acto, dejándose constancia en Acta.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

---

<sup>6</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°3 y Circular Aclaratoria N°4, rectificación N°2

En el acto de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en los Sobre de Oferta, de las observaciones que formulen los Licitantes o Grupos Licitantes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

#### **1.5.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en la Oferta Económica se ajustan a las Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando los factores señalados en el artículo 7° del DS MOP N°900 de 1996, evaluados según el sistema establecido en el artículo 3.4 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de 30 días, desde la Apertura de la Oferta Económica.

#### **1.5.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La Comisión de Evaluación preparará un Acta de Calificación de las Ofertas Económicas, que será firmada por todos los integrantes de la misma. En esta acta se incluirá la recomendación de adjudicar la concesión al Licitante cuyo puntaje hubiere resultado mayor, según el procedimiento señalado en las Bases Económicas.

El Acta será entregada por la Comisión de Evaluación al Director General de Obras Públicas y al Director Nacional de Aduanas.

La Dirección Nacional de Aduanas deberá emitir un informe a la DGOP, dentro del plazo de quince días.

Dentro del periodo de validez de la oferta, el Director General de Obras Públicas, notificará por escrito al Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario que obtuvo el mayor puntaje, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación y copia del informe del SNA, firmada por el DGOP y con el visto bueno del Ministerio de Hacienda. Esta comunicación confirma oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato, sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 8 del DS MOP N° 900 de 1996.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con los mismos requisitos exigidos en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación, cuyos plazos de vigencia serán de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso la Boleta de Garantía de la oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Adjudicatario no podrá constituir la sociedad concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 y en el artículo 32° del DS MOP N° 956 de 1997. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.

La adjudicación del contrato se realizará por Decreto Supremo del MOP, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, conforme lo establece el artículo 8° del DS MOP N° 900 de 1996 y el artículo 29 del DS MOP N° 956 de 1997.

### **1.5.6 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS**

El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin que proceda indemnización alguna para los Licitantes o Grupos Licitantes.<sup>7</sup>

## **1.6 DEL ADJUDICATARIO**

### **1.6.1 COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS**

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato, son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Los costos y gastos del Contrato de Concesión, una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación, que no hubieren sido expresamente asumidos por el MOP, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, numeral d.1, de las presentes Bases de Licitación.

### **1.6.2 PLAZO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

Dentro del plazo fatal de 60 días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta Técnica, con la que se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La sociedad prometida se entenderá constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia. En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación del correspondiente certificado ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los cinco días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción

### **1.6.3 SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN**

Dentro del plazo fatal de sesenta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario de la concesión procederá a suscribir ante Notario tres transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas. Una de las transcripciones referidas deberá ser entregada para su archivo, en el plazo adicional de 15 días contados desde la protocolización, en la oficina de partes de la DGOP, otra a la Fiscalía del MOP y una tercera al inspector fiscal, conjuntamente con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

---

<sup>7</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°1

El adjudicatario o la sociedad concesionaria, podrá solicitar al MOP, transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se hayan cumplido a cabalidad todos los trámites exigidos en el artículo 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación y en el presente artículo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación y en este numeral, deberá ser declarado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, con la firma del Ministro de Hacienda, en el se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo al artículo noveno de la Ley de Concesiones y el artículo 32 de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

#### **1.6.4 INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN**

A efectos de lo previsto en el artículo 25° del DS MOP N° 900 de 1996, el inicio del plazo de la concesión se contará desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

El MOP nombrará al Inspector Fiscal de la Construcción en el plazo de quince (15) días desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

#### **1.6.5 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión tendrá una duración de 240 meses contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.7 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

#### **1.7.1 CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

El Contrato será considerado, para todos los efectos legales, celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

#### **1.7.2 REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

##### **1.7.2.1 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

Dentro del Plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión, el adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad anónima, de nacionalidad chilena, prometida en su Oferta Técnica, con quien se entenderá celebrado el contrato de concesión.”

La escritura pública de constitución de la sociedad deberá contener, a lo menos, lo siguiente:



- i. El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan. No obstante, el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario deberá suscribir y pagar un mínimo de acciones de la sociedad equivalente a un 51% del capital accionario de la Sociedad Anónima. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos de éste.
- ii. Las condiciones de constitución de la Sociedad serán la adjudicación del Contrato mencionado en estas Bases y la entrega de la nueva Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases, excepto en su plazo de vigencia que será el indicado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación.
- iii. El nombre o Razón Social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras “Sociedad Concesionaria”
- iv. El objeto de la sociedad será “el diseño, construcción, conservación, reparación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Puerto Terrestre Los Andes” mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos y complementarios que se convengan en el contrato de concesión, así como el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan”.
- v. La duración de la sociedad será “el plazo de la concesión indicado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación, más dos años”.
- vi. El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la Sociedad Concesionaria ascenderá al menos a \$1.300.000 (Mil trescientos millones de pesos ), que equivale aproximadamente al 20% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario. La Sociedad Concesionaria no podrá disminuir el capital, salvo autorización expresa del MOP y conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación.<sup>8</sup>
- vii. Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital
- viii. El Adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital y se obliga a no transferirlos durante el período de construcción sin autorización del MOP. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste.

---

<sup>8</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°4, rectificación N°3

- ix. La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- x. Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º del D.S. N° 587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la sociedad concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con el correspondiente certificado. Concluido el proceso de inscripción en dicho registro, la sociedad concesionaria deberá, dentro de los cinco días siguientes presentar al Inspector Fiscal un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción.

#### **1.7.2.2 EQUIPO PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO**

Los requisitos que debe cumplir el equipo profesional del Concesionario o subcontratado por él serán los siguientes:

- a) Requisitos del Constructor de la Obra
  - a.1) El profesional que esté a cargo de la obra, deberá ser un ingeniero civil, Constructor Civil o arquitecto con al menos ocho años de experiencia en construcción de obras de naturaleza y complejidad similar a las explicitadas en estas Bases de Licitación (edificación, pavimentación, montaje, paisajismo, entre otros), deberá tener dedicación exclusiva y residir en la ciudad de Los Andes.
  - a.2) El Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En todo caso el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil, con cinco años de experiencia en obras como las expuestas en las Bases Técnicas.
  - a.3) La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la construcción de la obra en todo o parte de ella.
  - a.4) En caso que la Sociedad Concesionaria subcontrate la ejecución de las obras, la empresa o empresas de carácter nacional o extranjeras, deberán cumplir con los requisitos exigidos o estar inscritos en los registros del MOP para primera categoría en las especialidades que corresponda, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Con todo, el Concesionario será el único responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión
- b) Requisitos Generales
  - b.1) La estructura organizacional de la sociedad concesionaria durante la concesión deberá considerar, al menos, un Gerente General y un Gerente de Operaciones para todo el período de concesión.
  - b.2) Los nombramientos del Gerente General y Gerentes de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días contados desde

el respectivo nombramiento. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios.

- b.3) La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente de Operaciones según lo establezca el Concesionario.

### **1.7.3 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al DGOP autorización expresa para los siguientes actos, mediante comunicación escrita dirigida e ingresada en la Oficina de Partes:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15 de la Ley de Concesiones, DS MOP N° 900 de 1996, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización.
- c) Transferencia de los derechos a que hace referencia el artículo 30° inciso 5° del DS MOP N° 956 de 1997;

El DGOP se pronunciará, mediante resolución, sobre la solicitud de autorización en el plazo de 60 días, contados desde la fecha de la recepción de la pertinente solicitud en la oficina de partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

### **1.7.4 DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

Desde que se constituya la Sociedad Concesionaria prometida y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de ésta.

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra o los gastos asociados a ella, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos con liquidez inmediata de manera que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de las obligaciones del contrato de concesión.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar el patrimonio de la misma, y que los recursos han sido invertidos en la forma indicada precedentemente.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numeral d.3, de las presentes Bases de Licitación.

Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados, y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta 30 días. El atraso en el cumplimiento de dicha obligación, como asimismo entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen

cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en los numerales b.3, b.4 y d.4, del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Durante la etapa de explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social con autorización expresa del Ministerio de Obras Públicas. Para ello, el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP explicando los motivos de la reducción. El DGOP podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión, respetando las demás estipulaciones señaladas en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación. Para este efecto, el DGOP se pronunciará en un plazo máximo de 60 días contados desde que la solicitud sea recepcionada en la Oficina de Partes de la DGOP. El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numeral d.3, de las presentes Bases de Licitación.

### **1.7.5 DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN**

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996.

Para estos efectos el Concesionario deberá presentar una solicitud al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21° del DS MOP N° 900 de 1996, será necesario que el Cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la fijada como garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación, la que deberá acompañar la solicitud de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la Etapa de Construcción o Explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, cumplida esta obligación a entera conformidad del MOP, éste tendrá un plazo de 30 días contados desde que se encuentre completamente tramitado el Decreto Supremo que autoriza la cesión de la concesión, para devolver las garantías de explotación o construcción, según sea el caso, al concesionario original.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante resolución del MOP en el plazo máximo de 60 días, a contar del ingreso de la solicitud en la oficina de las partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

### **1.7.6 PRENDA ESPECIAL DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA**

La prenda especial de concesión de obra pública, contemplada en el artículo 43° del DS MOP N° 900 de 1996, podrá ser pactada por la Sociedad Concesionaria con los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Conciliadora que revistan interés para ellas, de acuerdo al artículo 44° del reglamento de la Ley de Concesiones,

con la finalidad que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso tercero del artículo 36° del DS MOP N° 900 de 1996.

Para los efectos del párrafo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la referida prenda, el Concesionario deberá entregar al MOP dos copias autorizadas de la escritura pública correspondiente y de su pertinente inscripción en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes Raíces competente.

## **1.8 DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

### **1.8.1 DE LA INSPECCIÓN FISCAL**

Toda comunicación y relación entre el concesionario y el MOP se canalizará por medio del Inspector Fiscal designado por el DGOP para la etapa respectiva, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y las presentes Bases de Licitación.

Dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP nombrará un Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras) y otro para la etapa de explotación dentro del plazo de 30 días contados desde la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la obra objeto de la presente concesión. Del mismo modo, la misma Resolución que nombre al Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal suplente para cada uno de ellos, quienes actuarán como subrogantes en caso de impedimento del titular sin tener que acreditar esta condición ante terceros, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Se entenderá por Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción de la obra a quien el DGOP haya encargado fiscalizar el desarrollo del Contrato de Concesión durante este período, el que tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de la Ley de Concesiones.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción:

- a) Fiscalizar el contrato de concesión durante el período de construcción.
- b) Inspeccionar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto definitivo conforme a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Sociedad Concesionaria;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
- g) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite con relación a la gestión de la concesión durante la Etapa de Construcción;
- h) Revisar la Información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;

- i) Proponer la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- j) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- k) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- l) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental y territorial, y de las exigencias ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación, Estudios de Impacto Ambiental y/o Declaraciones de Impacto Ambiental, las Resoluciones de Calificación Ambiental correspondientes, Planes de Manejo Ambiental y en los Programas de Gestión Sustentable generados por el Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá la facultad de instruir medidas adicionales, en caso de: i) de demostrarse el incumplimiento de las medidas contenidas en los documentos señalados en este párrafo, ii) de detectarse la ocurrencia de impactos ambientales y/o territoriales no considerados en éstos y iii) de detectarse insuficiencias en las medidas previstas.
- m) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que de cuenta de la labor realizada, el estado, grado de avance y los problemas presentados en la Concesión.
- n) Abrir y llevar un Libro de Obras desde que sea designado.
- o) Revisar y proponer al DGOP la aprobación del Reglamento de Servicio de la obra.
- p) **Entregar los terrenos necesarios para la construcción de las obras previstas en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el libro de construcción de la obra.**<sup>9</sup>
- q) Cualesquiera otras establecidas en las presente Bases de Licitación.

Se entenderá por Inspector Fiscal de la etapa de explotación a quien el DGOP le haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en esta etapa, es decir, desde 30 días contados a partir de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria del Puerto Terrestre Los Andes objeto de la presente concesión, hasta el término de la concesión.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación:

- a) Fiscalizar el contrato de concesión durante el período de explotación.
- b) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del Programa de Mantenimiento de la infraestructura establecido en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación

---

<sup>9</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°4

- e) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- f) Proponer la aplicación de multas;
- g) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- h) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos, **la entrega de terrenos** y la construcción cuando se realicen obras durante la fase de explotación;<sup>10</sup>
- i) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental y territorial, y de las exigencias ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación, Estudios de Impacto Ambiental y/o Declaraciones de Impacto Ambiental, las Resoluciones de Calificación Ambiental correspondientes, Planes de Manejo Ambiental y en los Programas de Gestión Sustentable generados por el Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá la facultad de instruir medidas adicionales, en caso de: i) de demostrarse el incumplimiento de las medidas contenidas en los documentos señalados en este párrafo, ii) de detectarse la ocurrencia de impactos ambientales y/o territoriales no considerados en éstos y iii) de detectarse insuficiencias en las medidas previstas.
- j) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- k) Llevar el Registro de bienes y derechos afectos a la concesión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 6 meses, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor en caso de ser conveniente;
- l) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación;
- m) Revisar la Información estadística entregada por el Concesionario.
- n) Abrir y llevar un Libro de Explotación de la obra desde que sea designado.
- o) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP que indique el grado de cumplimiento del contrato de concesión.
- p) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la obra.
- q) Fiscalizar el correcto cobro de las tarifas y el cumplimiento del régimen tarifario.
- r) Cualesquiera otras establecidas por las presentes Bases de Licitación.

#### 1.8.1.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Construcción en la inspección del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos) y

---

<sup>10</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°4

de las obras en terreno y los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella y en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y ambientales sobre la construcción y mantención de las obras.

### **1.8.1.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN (ITE)**

A más tardar, 60 días antes a la fecha estimada para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, el DGOP, a proposición del Inspector Fiscal, definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra para el cumplimiento de sus objetivos. La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de la operación del Recinto, equipamientos y servicios y, en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra y de las normas de seguridad y de las obligaciones ambientales.

### **1.8.2 RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General, en el caso del primero y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones, su Reglamento y las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documento oficial el Libro de Obras y Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.5 y 1.10.8 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con el proyecto definitivo de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

### **1.8.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO**

El Concesionario deberá constituir las garantías de construcción y de explotación en los plazos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, siendo el tomador de las garantías la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30°, N° 5° del DS MOP N° 956 de 1997;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;



- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión, en los plazos previstos;
- e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en los Proyectos de Ingeniería Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal.
- f) No-constitución o no-reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe señaladas en los artículos 1.8.11 y 1.8.12, ambos de las presentes Bases;
- g) No-constitución o no-reconstitución o complementación de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos de las presentes Bases;
- h) Entrega en 2 ocasiones de antecedentes, sean falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros;
- i) Incumplimiento por el Concesionario de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la etapa de explotación;
- j) Retraso en los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, en virtud del Contrato de Concesión;
- k) No entrega de cualesquiera de las boletas de garantía establecidas en las presentes Bases dentro de los plazos estipulados en ellas;
- l) Cualquier alteración, dolosa o negligente, por sí o a través de terceros, en los ingresos o la gestión tarifaria del Concesionario, como también en otra información que deba ser entregada al Inspector Fiscal;
- m) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable;
- n) Constituir al MOP como responsable o subsidiariamente responsable frente a terceros, respecto del cumplimiento de obligaciones, actividades o financiamientos, que no estén explícitamente estipulados como responsabilidad del MOP en las Bases de Licitación
- o) Inicio de obras y/o actividades sin contar con los permisos ambientales requeridos por la Ley N°19.300 y/o en las presentes Bases de Licitación.
- p) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

De hacerse efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

La no entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, numeral d.5, de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio del término de la concesión.

### **1.8.3.1 GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN**

Dentro de los 30 días previos al inicio de la construcción de las obras, según lo dispuesto en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario, en reemplazo de la garantía de seriedad de la oferta, deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar constituida por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 20.000 (Veinte mil unidades de fomento), cuyo plazo de vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de su entrega.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación.

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista y permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 3 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Boleta de Garantía Bancaria de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

La garantía de construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez terminadas la totalidad de las obras y materializada la recepción definitiva de la obra, siempre que se haya entregado la totalidad de la garantía de explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la garantía de construcción en un plazo máximo de 30 días

### **1.8.3.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN**

El Concesionario deberá constituir una Garantía de Explotación de la obra. Para ello, conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación, cada boleta deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 meses, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

La garantía de explotación deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 15.000 (Quince mil unidades de fomento).

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes" mientras no se dé cumplimiento a la obligación de entregar la garantía de explotación.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato de Concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones, con las que el MOP recibirá la concesión, el Concesionario deberá entregar cuatro (4) boletas de garantía bancaria, de igual valor, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 15.000 (Quince mil unidades de fomento). Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.  
Las boletas bancarias de garantía serán devueltas en el plazo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

#### 1.8.4 PATENTES

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pudiere entablarse en su contra, derivado del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados que se usen en la obra concesionada durante todo el período de concesión.

#### 1.8.5 INFRACCIONES Y MULTAS

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de multas y sanciones.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

El Inspector Fiscal notificará la infracción detectada al Concesionario y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación.

##### 1.8.5.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento de obligaciones de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan en la Tabla N° 4<sup>11</sup> de las presentes Bases de Licitación.

**Tabla N° 4: Infracciones y Multas<sup>12</sup>**

| N°   | Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción   | Criterio de Aplicación  | Otros |
|--|------------------------------|-------------------|--|-------------------------|-------|
| a) Durante el período de Proyecto de las Obras |                              |                   |  |                         |       |
| a.1  | 1.8.6 y 1.8.6.1              | 60                | No permitir u obstaculizar el libre acceso a información o no entrega de la información requerida al Inspector Fiscal.   | Cada vez                |       |
| a.2  | 1.8.6.1 y 1.8.9.3            | 50                | Atraso en las entregas al Inspector Fiscal de los EIA, DIA, RCA, SAP, Adendas, PGS para la Etapa de Construcción y/o de los informes Ambientales/Territoriales, según corresponda. | Por cada día de atraso. |       |
| a.3  | 1.9.1                        | 50                | Atraso en la entrega del Proyecto Definitivo según los plazos establecidos   | Cada día                |       |
| b) Durante la Etapa de Construcción            |                              |                   |  |                         |       |
| b.1  | 1.8.6.1 y 2.6.10             | 60                | No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la   | Cada vez.               |       |

<sup>11</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

<sup>12</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°5

| N°   | Artículo Bases de Licitación     | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio de Aplicación  | Otros   |
|------|----------------------------------|-------------------|---|-------------------------|---|
|      |                                  |                   | información.  |                         |   |
| b.2  | 1.8.6.1 y 2.6.10                 | 50                | Atraso en la entrega de información solicitada por el Inspector Fiscal durante la construcción  | Por cada día de atraso. |   |
| b.3  | 1.8.6.1, 1.7.4, 1.9.15 y 1.10.14 | 400               | Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.  | Cada vez.               | Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.100 UTM. |
| b.4  | 1.8.6.1, 1.7.4, 1.9.15 y 1.10.14 | 4500              | Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión                       | Cada vez.               | Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.   |
| b.5  | 1.8.9.1, 1.8.9.2 y 2.8.1         | 100               | Incumplimiento de las consideraciones ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación o en cualquiera de las Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Etapa de Construcción. | Cada vez                |   |
| b.6  | 1.8.11                           | 100               | Atraso en el plazo para el pago al MOP de diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza de seguro por daños a terceros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.      | Por cada día de atraso. |   |
| b.7  | 1.8.11                           | 100               | No denuncia y tramitación oportuna, ante la compañía de seguros, de los eventuales siniestros   | Por cada día de atraso  |   |
| b.8  | 1.9.3                            | 50                | Inicio de faenas sin autorización.  | Por cada día.           |   |
| b.9  | 1.9.4                            | 10                | Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal  | Cada día                |   |
| b.10 | 1.9.9 y 2.8.1.9.1                | 100               | Incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos, o incumplimiento de normas o medidas sobre extracción, tratamiento y disposición de residuos, excedentes y escombros..                   | Por cada día de atraso. |   |
| b.11 | 1.9.10 y 1.11.2.2                | 100               | Atraso en el avance del 4% de las obras   | Cada día                |   |
| b.12 | 1.9.10 y 1.11.2.2                | 100               | Atraso en el avance del 40% de las obras  | Cada día                |   |
| b.13 | 1.9.10 y 1.11.2.2                | 150               | Atraso en el avance del 60% de las obras  | Cada día                |   |
| b.14 | 1.9.10 y 1.11.2.2                | 200               | Atraso en el avance del 80% de las obras  | Cada día                |   |
| b.15 | 1.9.10                           | 150               | No entrega de las declaraciones de avance en los plazos establecidos.   | Cada día                |   |
| b.16 | 1.9.12 y 1.9.13                  | 200               | Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la   | Por cada día de atraso. | Sólo en caso que el Inspector Fiscal  |

| N°          | Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio de Aplicación   | Otros   |
|-------------|------------------------------|-------------------|---|--------------------------|---|
|             |                              |                   | Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.   |                          | hubiese autorizado dichas prórrogas.  |
| b.17        | 1.9.15                       | 60                | No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.   | Cada vez.                |   |
| b.18        | 1.9.15                       | 30                | No entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal.   | Por cada día de atraso.  |   |
| b.19        | 1.9.15                       | 30                | No ejecutar pruebas y ensayos.  | cada día de atraso.      |   |
| b.20        | 2.6.6                        | 100               | Incumplimiento de cualquier obligación establecida para los materiales de construcción  | Cada vez                 |   |
| b.21        | 2.6.11                       | 150               | Incumplimiento de las obligaciones establecidas para los Letreros de identificación de las obras en construcción                          | Cada vez                 |   |
| b.22        | 2.8.3 y 2.8.4                | 20                | Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos o del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias                     | Por cada día de atraso.  |   |
| b.23        | 2.8.3                        | 50                | Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Prevención de Riesgos.  | Cada vez.                |   |
| b.24        | 2.8.3                        | 50                | Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.                                   | Cada vez                 |   |
| b.25        | 1.9.5                        | 50                | Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras durante la explotación.  | Por cada día.            |   |
| b.26        | 1.8.9.3                      | 100               | Incumplimiento de las obligaciones y plazos señaladas en el artículo y/o de las medidas contenidas en el PGS de la Etapa de Construcción. | Cada vez.                | La multa se hará nuevamente efectiva cada vez que no se cumplan los nuevos plazos requeridos por el Inspector Fiscal.   |
| b.27        | 2.8.1.9                      | 50                | Ejecución de obras complementarias al proyecto sin contar con un Plan de Manejo aprobado por el Inspector Fiscal.                         | Cada día de actividades. |   |
| b.28        | 2.8.1.9                      | 50                | Incumplimiento de las medidas contenidas en los Planes de Manejo.   | Cada vez.                |   |
| b.29        | 1.9.16                       | 50                | Incumplimiento de las obligaciones asociadas al Libro de Sugerencias y Reclamos   | Cada vez                 |   |
| b.30        | 1.9.8                        | 20                | Incumplimiento de la obligación de denunciar accidente a las instancias que correspondan o al Inspector Fiscal                            | Cada vez                 |   |
| <b>b.31</b> | <b>1.8.8.2 y 1.8.8.4</b>     | <b>300</b>        | <b>Atraso en cualquiera de los pagos por concepto de adquisiciones y expropiaciones.</b>  | <b>Cada día</b>          | <b>Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.</b> |

| Nº                                 | Artículo Bases de Licitación                     | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción   | Criterio de Aplicación  | Otros   |
|------------------------------------|--|-------------------|--|-------------------------|---|
| c) Durante la Etapa de Explotación |  |                   |  |                         |   |
| c.1                                | 1.8.6.2,<br>1.12.7.1,<br>1.12.7.4<br>y<br>1.12.8 | 400               | Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.   | Cada vez.               | Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.100 UTM. |
| c.2                                | 1.8.6.2,<br>1.12.7.1,<br>1.12.7.4<br>y<br>1.12.8 | 60                | No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.  | Cada vez.               |   |
| c.3                                | 1.8.6.2,<br>1.12.7.1,<br>1.12.7.4<br>y<br>1.12.8 | 30                | Incumplimiento de entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.   | Por cada día de atraso. |   |
| c.4                                | 1.8.6.2,<br>1.12.7.1,<br>1.12.7.4<br>y<br>1.12.8 | 4.500             | Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión os.                  | Cada vez.               | Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.   |
| c.5                                | 1.8.9.1, 1.8.9.2<br>y 2.8.2                      | 100               | Incumplimiento de las consideraciones ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación o en cualquiera de las Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Etapa de Explotación. | Cada vez                |   |
| c.6                                | 1.10.4 y 1.10.8                                  | 50                | Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.   | Por cada día.           |   |
| c.7                                | 1.10.8   | 20                | Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.  | Por cada día de atraso. |   |
| c.8                                | 1.10.9   | 50                | No entrega del Reglamento de Servicio de la Obra en el plazo señalado.   | Por cada día de atraso. |   |
| c.9                                | 1.10.10  | 400               | No prestación de un servicio básico.   | Cada vez.               |   |
| c.10                               | 1.10.10  | 100               | Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación  | Cada vez.               |   |
| c.11                               | 1.10.15.2.2                                      | 200               | Atraso en el plazo establecido para la habilitación de las obras de ampliación de capacidad en el sector de parqueadero.   | Por cada día de atraso. |   |
| c.12                               | 1.10.15.2.4                                      | 200               | Atraso en el plazo establecido para la habilitación de las obras de ampliación de capacidad en la zona de andenes.   | Por cada día de atraso. |   |
| c.13                               | 1.10.15.2.1<br>y<br>1.10.15.3                    | 200               | No implementación en tiempo y/o forma del programa de  | Cada día                |   |

| N°   | Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio de Aplicación  | Otros  |
|------|------------------------------|-------------------|---|-------------------------|--|
|      |                              |                   | contingencia aprobado por el Inspector Fiscal.  |                         |  |
| c.14 | 1.10.16                      | 20                | Corte del Suministro de algún servicio por retraso en el pago de éstos por parte del Concesionario.   | Por cada día            |  |
| c.15 | 1.11.3                       | 20                | Incumplimiento de los trabajos previos al traspaso de la concesión.   | Por cada día.           |  |
| c.16 | 1.12.7.1                     | 400               | Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia   | Cada vez                |  |
| c.17 | 2.6.11                       | 20                | Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de construcción y/o mantenimiento y conservación.   | Por cada día.           |  |
| c.18 | 2.8.1.9.1                    | 180               | No despeje y retiro del sitio de los trabajos de la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, Incumplimiento de normas o medidas sobre extracción, tratamiento y disposición de residuos, excedentes y escombros. | Por cada día.           |  |
| c.19 | 2.7.1.1                      | 100               | Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal del concesionario que trabaje en la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios  | Cada vez                |  |
| c.20 | 2.7.2.2 y 2.7.2.3            | 200               | Incumplimiento del Plan o Programa de Mantenimiento de la Infraestructura   | Cada vez                |  |
| c.21 | 2.7.3                        | 300               | Incumplimiento en la entrega de información estadística semestral   | Cada vez                |  |
| c.22 | 2.7.3                        | 250               | Incumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo Anual  | Cada vez                |  |
| c.23 | 2.7.4                        | 150               | Incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal  | Cada vez                |  |
| c.24 | 2.7.5                        | 100               | Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal para ejecutar el Programa de Mantenimiento de las Obras  | Cada vez                |  |
| c.25 | 2.8.3 y 2.8.4                | 20                | Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos o del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.  | Por cada día de atraso. |  |
| c.26 | 2.8.3                        | 50                | Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Prevención de Riesgos.  | Cada vez.               |  |
| c.27 | 2.8.4                        | 50                | Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias  | Cada Vez.               | Se cobrará una multa adicional equivalente al 100% de los costos generados por el incumplimiento |
| c.28 | 1.12.7.4                     | 100               | Atraso en el pago por coparticipación en los ingresos de la Sociedad Concesionaria.   | Por cada día de atraso  |  |
| c.29 | 1.8.6.2 y 1.8.9.3            | 50                | Atraso en las entregas al Inspector Fiscal del PGS para la Etapa de Explotación y/o de los Informes   | Por cada día de atraso  |  |

| N°       | Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción   | Criterio de Aplicación  | Otros   |
|----------|------------------------------|-------------------|--|-------------------------|---|
|          |                              |                   | Ambientales/Territoriales.   |                         |   |
| c.30     | 1.8.9.3                      | 100               | Incumplimiento de las obligaciones y plazos señalados en el artículo y/o de las medidas contenidas en el PGS de la Etapa de Explotación. | Cada Vez.               | La multa se hará nuevamente efectiva cada vez que no se cumplan los nuevos plazos requeridos por el Inspector Fiscal.           |
| c.31     | 1.10.17                      | 120               | Incumplimiento de las obligaciones asociadas al Libro de Sugerencias y Reclamos  | Cada vez                |   |
| c.32     | 1.10.17                      | 50                | No poner en operación el Sistema de Libros de Sugerencias y Reclamos o atraso en el plazo máximo para emitir respuesta a los usuarios    |                         |   |
| c.33     | 1.10.13                      | 10                | Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal   | Cada día                |   |
| d) Otras |                              |                   |  |                         |   |
| d.1      | 1.6.1                        | 400               | Imputar costos del contrato de concesión, bienes, derechos u otros a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria.                       | Cada vez.               |   |
| d.2      | 1.7.3                        | 200               | Transformación, fusión y/o cambios de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.  | Cada vez.               | Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3  |
| d.3      | 1.7.4                        | 200               | Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.  | Cada vez.               | Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3  |
| d.4      | 1.7.4                        | 50                | Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información al Inspector Fiscal   | Cada día                |   |
| d.5      | 1.8.3                        | 400               | No entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en las presentes Bases.  | Por cada día de atraso. | Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación. |
| d.6      | 1.8.6                        | 30                | No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos.  | Por cada día.           |   |
| d.7      | 1.6.2                        | 30                | No presentar al Inspector Fiscal el citado certificado.  | Por cada día de atraso. |   |
| d.8      | 1.8.11                       | 60                | No entrega de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en el plazo señalado.                                  | Por cada día de atraso. |   |
| d.9      | 1.8.12                       | 60                | No entrega de las pólizas de seguro por catástrofe en el plazo señalado.   | Por cada día de atraso. |   |
| d.10     | 1.11.4                       | 100               | incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes             | Por cada día de atraso. |   |
| d.11     | 1.12.1                       | 250               | Atraso o incumplimiento en cualquiera de los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al MOP y/o SNA                            | Cada día                |   |
| d.12     | 1.8.9.2                      | 100               | Atraso en la entrega del Plan de Gestión Ambiental para las Etapa de Construcción y/o Explotación.                                       | Cada día                |   |



| N°          | Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción   | Criterio de Aplicación | Otros |
|-------------|------------------------------|-------------------|--|------------------------|-------|
| d.13        | 1.8.9.2                      | 300               | Incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Gestión Ambiental para la etapa de construcción y/o Explotación..   | Cada vez               |       |
| d.14        | 1.10.2.2                     | 20                | Incumplimiento en la obligación de privilegiar la contratación de estibadores que hayan acreditado haber realizado estas funciones en las dependencias de la Aduana Los Andes.           | Cada vez               |       |
| d.15        | 1.8.9.2                      | 2000              | Ejecución de obras y/o actividades sin contar con los permisos ambientales requeridos en las Bases de Licitación y en la Ley N°19.300.   | Cada vez.              |       |
| d.16        | 1.8.9.2                      | 2000              | Responsabilizar al MOP directa o subsidiariamente por la ejecución o financiamiento de actividades que no estén expresamente señaladas como de cargo del MOP en las Bases de Licitación. | Cada vez.              |       |
| <b>d.17</b> | <b>2.5.4.10</b>              | <b>100</b>        | <b>Incumplimiento el plazo señalado para la entrega, verificación, corrección y/o actualización de antecedentes al Inspector Fiscal.</b>   | <b>Cada día</b>        |       |
| <b>d.18</b> | <b>2.6.14, 2.6.15</b>        | <b>50</b>         | <b>Incumplimiento en el plazo señalado de las labores descritas los artículos 2.6.14 o 2.6.15 de las Bases de Licitación.</b>  | <b>Cada día</b>        |       |
| <b>d.19</b> | <b>2.6.16</b>                | <b>250</b>        | <b>Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.6.16 de las Bases de Licitación.</b>   | <b>Cada vez</b>        |       |

### 1.8.5.2 PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS

Cuando el concesionario incumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal propondrá al DGOP la multa que corresponda. Una vez aprobada ésta, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- Monto de la multa.

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías conforme a lo establecido en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión notificación por escrito, comprende entre otras, anotaciones en el libro de obras, carta certificada, telegrama, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

### **1.8.6 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL**

Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con el proyecto de estructura, especialidades y antecedentes relativos a la contabilidad de la concesionaria y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Concluidos los trámites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia legalizada del certificado que acredite la misma.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numeral a.1, de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.6.1 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción, los siguientes datos:

- a) Previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los Permisos de Edificación extendidos por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

Con 30 días de anticipación previo al inicio de las obras o de obras complementarias, deberá entregar las Resoluciones de Calificación Ambiental respectivas emitidas por CONAMA V Región, junto a los Estudios de Impacto Ambiental y/o Declaraciones de Impacto Ambiental y las Adenda respectivas, de las obras a edificar. Tratándose de EIAs, en caso que la Sociedad Concesionaria obtenga una Resolución aprobatoria por parte de CONAMA de una Solicitud de Autorización Provisoria para el inicio anticipado de las obras, podrá comenzar las obras previo a la obtención de la Resolución del EIA, debiendo entregar la SAP y la Resolución respectiva al Inspector Fiscal con 30 días de anticipación previo al inicio de las obras. En este último caso deberá entregar al Inspector Fiscal el EIA y su Resolución hasta 5 días después de emitida tal Resolución, y al menos 30 días antes del inicio de las obras restantes.

Plan de Gestión Sustentable para la etapa de construcción de acuerdo a las condiciones y plazos indicados en el artículo 1.8.9.3 de las presentes Bases de Licitación.

- b) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado establecido en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido y las soluciones adoptadas. Este

informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.

- c) Informes trimestrales de avance en la gestión ambiental y territorial de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.8.1.10 de las presentes Bases de Licitación. Estos informes deberán contener como mínimo los antecedentes relacionados con el cumplimiento de las medidas contenidas en las presentes Bases de Licitación, en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de construcción, en los Planes de Manejo Ambiental de actividades complementarias y en las Resoluciones de Calificación Ambiental, si corresponde.
- d) El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal, en horarios de oficina salvo solicitud expresa de este último, a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, y toda información, archivo o documento relacionado con el proyecto definitivo de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de Fiscalización y Control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
- e) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, debidamente auditados, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días contados desde la entrega de los mismos a la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
  - > Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización);
  - > Inversión desglosada en las obras de Concesión.
- f) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince días de producido el cambio.
- g) Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al contrato de concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
- h) Informar acerca de la prenda especial de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
- i) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en el artículo 1.9.15 de las presentes Bases de Licitación.
- j) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el Decreto N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales (complementario a la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren formulado.
- k) Proporcionar información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe

deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado.

- d) Cualquier otra información relacionada con el contrato de concesión, que requiera el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las Multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numerales a.1, a.2, b.1, b.2, b.3 y b.4 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.6.2 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

Durante la etapa de explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) y oportunidad exigidos por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega de los mismos en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por servicios básicos no comerciales y comerciales y por servicios complementarios. Los costos de explotación desglosados en costos de operación, costos de conservación y otros costos. Estos costos se refieren a los costos originados en la ejecución de las actividades especificadas en el artículo 2.8 de las Bases Técnicas. Los estados financieros anuales se presentarán auditados y deberán explicitar el tipo de deudas (monedas, plazos, intereses, tabla de amortización).
- b) Organización y personal superior de la sociedad cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince días de producido el cambio.
- c) Informes trimestrales de avance en la gestión ambiental y territorial de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.8.1.10 de las presentes Bases de Licitación. Estos informes deberán contener como mínimo los antecedentes relacionados con el cumplimiento de las medidas contenidas en las presentes Bases de Licitación, en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de construcción, en los Planes de Manejo Ambiental de actividades complementarias y en las Resoluciones de Calificación Ambiental, si corresponde.
- d) Información de flujos diarios de camiones al puerto Terrestre y Tarifas aplicadas por acceso al recinto y utilización de infraestructura.
- e) La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren las presentes Bases de Licitación.
- f) El Concesionario queda obligado a informar oportunamente y solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio que se plantee en la propiedad de la Sociedad Concesionaria.
- g) Proporcionar información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este

informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado.

- h) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación.

Toda la información que se debe entregar al Inspector Fiscal, será proporcionada en papel y medios magnéticos u ópticos en caso de ser requerido.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en los numerales c.1, c.2, c.3 y c.4, del artículo 1.8.5.1, de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.7 RECURSOS**

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión, podrán reponerse, por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Obras o Libro de Explotación, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, éste se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá apelar ante el DGOP, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Obras o Libro de Explotación, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá la apelación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde su recepción en la oficina de partes de la DGOP, pudiendo decretar orden de no innovar.

En ningún caso la interposición de la reposición o de la apelación suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

### **1.8.8 TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS<sup>13</sup>**

**Los terrenos necesarios para ejecutar las obras objeto de la presente concesión, corresponden a los identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.**

**El Concesionario podrá proponer la ejecución de parte de las obras objeto de la presente concesión, en terrenos adicionales a los señalados precedentemente, siempre y cuando esto no implique postergaciones en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria señalado en el artículo 1.9.12 de las presentes Bases de Licitación.**

**Para esto, el Concesionario podrá optar a las siguientes alternativas:**

- **Adquirir directamente para el Fisco dichos terrenos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas,**

<sup>13</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°6

a su entero costo y cargo, según lo indicado en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

- Solicitar la expropiación de dichos terrenos por parte del MOP, sujetas al procedimiento establecido en el DL N° 2.186 de 1978 y según lo indicado en el artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación. Las indemnizaciones definitivas que haya que pagar por estas expropiaciones y los gastos asociados a su tramitación, serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar por concepto de gastos en las adquisiciones o expropiaciones que se requieran para ejecutar obras, se realizarán en la forma y plazo establecido en el artículo 1.8.8.4 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.8.8.1 ADQUISICIONES <sup>14</sup>

La Sociedad Concesionaria, una vez constituida conforme a lo indicado en el artículo 1.6.2 de las presente Bases de Licitación, podrá adquirir para el Fisco los terrenos necesarios para la construcción de las obras que formen parte del contrato de concesión y que se emplacen en terrenos no comprendidos en los indicados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá manifestar su interés por adquirir estos terrenos, a través de una comunicación escrita dirigida al Inspector Fiscal, para su autorización y aprobación, lo cual se hará mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente.

Transcurridos 90 días desde que la Sociedad Concesionaria haya manifestado su interés por adquirir los terrenos, ésta deberá informar al Inspector Fiscal mediante un documento escrito, el estado en que se encuentra dicho trámite. La Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 90 días contados desde que haya manifestado su interés por adquirir los terrenos podrá desistir de efectuar dicha adquisición por causa justificada, entendiéndose por tal, toda circunstancia que impida otorgar la escritura pública o inscribir el inmueble a nombre del Fisco por circunstancias ajenas a dicha Sociedad, esta decisión que deberá ser informada oportunamente al Inspector Fiscal, de manera que los atrasos que ocurran en la obtención de los accesos a los terrenos, debidos a los trámites de adquisición en que se encuentre la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad. Así también serán de su responsabilidad los atrasos que se produzcan en la expropiación de los terrenos respecto de los cuales haya desistido su adquisición.

En dicha comunicación, la Sociedad Concesionaria deberá indicar además, si requerirá que se de inicio a la expropiación de tales terrenos, para lo cual deberá proceder según se indica en el artículo 1.8.8.2 de las presente Bases de Licitación.

Las adquisiciones que se hagan deberán inscribirse a nombre del Fisco de Chile, lo que será coordinado por la Fiscalía del MOP. Todas las adquisiciones que la Sociedad Concesionaria realice, deberán encontrarse inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en un plazo máximo de 2 años desde que ésta haya manifestado su interés por adquirirlas, para lo cual deberá hacer llegar los antecedentes que respalden dicha

---

<sup>14</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°7

adquisición al Inspector Fiscal. Una vez que el Inspector Fiscal consigne en el Libro de Obras correspondiente la entrega de tales antecedentes, se entenderá que ha finalizado la tramitación. El Inspector Fiscal podrá aumentar dicho plazo máximo, previa solicitud de la Sociedad Concesionaria, por causa justificada.

#### 1.8.8.2 EXPROPIACIONES <sup>15</sup>

Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que formen parte del presente contrato de concesión que sean adicionales a los indicados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases, y que no sean adquiridos por la Sociedad Concesionaria, serán expropiados conforme al procedimiento establecido en el DL N° 2.186 de 1978 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar y preparar la totalidad de los antecedentes necesarios para tramitar todas las expropiaciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.4.10<sup>16</sup> de las presentes Bases de Licitación.

Los antecedentes de expropiaciones deberán ser preparados por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo y costo, debiendo asumir los plazos que el proceso de expropiaciones signifique en la obtención de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.

Será responsabilidad del Concesionario la ejecución del replanteo que definirá las áreas a expropiar necesarias para la construcción del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.14 de las presentes Bases, a efecto de que las Comisiones de Peritos que el MOP nombre, puedan evaluar con antecedentes claros y fidedignos cuál es el real daño patrimonial efectivamente causado a los propietarios de los terrenos con la expropiación.

Las modificaciones que la Sociedad Concesionaria manifieste realizar en aquellos sectores, tramos u obras en donde se haya iniciado el proceso de expropiaciones, deberán ser solicitadas por escrito al Inspector Fiscal, quien suspenderá el proceso de expropiación hasta la aprobación de la modificación solicitada y de los nuevos antecedentes de expropiaciones indicados en el artículo 2.5.4.10<sup>17</sup> de las presentes Bases, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar una vez que se apruebe la modificación correspondiente al proyecto que el Concesionario desarrolle.

En caso que la Sociedad Concesionaria manifieste su intención de realizar modificaciones en aquellos sectores, tramos u obras en donde se haya iniciado el proceso de expropiaciones, y posteriormente determine no hacerlas, será de su entera responsabilidad y cargo cualquier atraso que se produzca en la entrega de los terrenos respecto de los plazos establecidos en las presentes Bases. Si por causa de ese desistimiento fueren interpuestas reclamaciones o presentaciones judiciales de cualquier especie, que impidan el ingreso a terreno en forma oportuna para la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o

---

<sup>15</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°8

<sup>16</sup> Modificado mediante Circulares Aclaratorias N°3, rectificación N°3

<sup>17</sup> Modificado mediante Circulares Aclaratorias N°3, rectificación N°3

compensación por tales retrasos. Así también, serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, las cuales deberán ser pagadas en un plazo máximo de 60 días desde que el Inspector Fiscal lo notifique por medio del Libro de Obras correspondiente. El incumplimiento de dicho pago en el plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, el MOP realizará todas las gestiones pertinentes para hacer entrega de estos terrenos en el menor plazo posible.

#### 1.8.8.3 ENTREGA DE TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS<sup>18</sup>

El MOP hará entrega a la sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 30 días contados desde la Constitución de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de licitación, del terreno indicado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

Los terrenos adquiridos para el Fisco por medio de las expropiaciones, serán entregados por el MOP a través del Inspector Fiscal, quien consignará dicha entrega en el Libro de Obras correspondiente, en un plazo máximo de 15 meses desde que hayan sido aprobados los antecedentes de expropiaciones que la Sociedad Concesionaria deberá preparar conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 2.5.4.10<sup>19</sup> de las presentes Bases de Licitación.

En el evento que el MOP no cumpla los plazos establecidos en los párrafos precedentes, éste compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento de plazo en las Declaraciones de Avance y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras afectadas, igual al tiempo del atraso sufrido. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los antecedentes de expropiaciones señalados en el artículo 2.5.4.10 de las presentes Bases y/o en los plazos de entrega de terrenos indicados en el presente artículo, ya sea por retrasos en la entrega de la información solicitada al Concesionario, o por tratarse de información errónea o incompleta, o por cambios propuestos por el Concesionario en los proyectos de ingeniería definitiva aprobados por el Inspector Fiscal o por cualquier otra causa imputable a la Sociedad Concesionaria, será de su exclusiva responsabilidad, sin que corresponda el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por los atrasos en la ejecución de las obras que se generen por estos conceptos.<sup>20</sup>

La entrega de los terrenos al concesionario se materializará a través de entregas parciales de terreno de uno o más predios o lotes expropiados, que efectuará el Inspector Fiscal, con prescindencia del programa de ejecución de obras.

El Inspector Fiscal deberá notificar a la Sociedad Concesionaria, con al menos 2 días hábiles de antelación, para que ésta comparezca al acto de ingreso al terreno a entregar, ya sea que éste se efectúe a través de la toma de posesión material de terreno autorizada judicialmente, o por autorizaciones voluntarias de ingreso a ellos. La Sociedad

---

<sup>18</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°9

<sup>19</sup> Modificado mediante Circulares Aclaratorias N°3, rectificación N°4

<sup>20</sup> Modificado mediante Circulares Aclaratorias N°3, rectificación N°4 y Circular Aclaratoria N°4 rectificación N°4



Concesionaria podrá solicitar la postergación de dicho acto por única vez, por medio de carta dirigida al Inspector Fiscal, señalando un nuevo plazo para que éste se efectúe, el que no podrá ser superior a 20 días, no siendo imputable al MOP el atraso en la entrega de los terrenos que se produzcan por dicha causa. En caso que la Sociedad Concesionaria, habiendo sido notificada del acto de ingreso a terreno sin solicitar la postergación de éste, no concurra a dicho acto, se entenderá que se ha cumplido con la obligación de entrega del terreno por parte del MOP, debiendo el Inspector Fiscal registrar tal hecho en el Libro de Obras correspondiente. Se considerará como fecha de entrega de los terrenos a la Sociedad Concesionaria la registrada en el Libro de Obras por el Inspector Fiscal.

En el acto de ingreso al terreno y respecto de los bienes que existan en él, el Inspector Fiscal calificará cuáles de estos bienes son recuperables y cuáles no son recuperables, consignando este hecho en el Libro de Obras correspondiente y en el Acta de Recepción de los Bienes, que el Inspector Fiscal elaborará al efecto. A partir de dicha calificación, el Inspector Fiscal determinará que bienes serán llevados a las Bodegas Fiscales, y que bienes serán enviados a botaderos autorizados según lo indicado en el artículo 2.6.16 de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de entrega de los terrenos registrada en el Libro de Obras correspondiente, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar los bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables y no recuperables, a los lugares de depósito que éste le señale.

Todas las labores de desmantelamiento, traslado y acopio de los bienes serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

Una vez que el MOP haga entrega de los terrenos a la Sociedad Concesionaria, será de exclusiva responsabilidad y cargo de ésta última la limpieza, despeje, delimitación y resguardo del área entregada. En este mismo acto el Inspector Fiscal deberá registrar en el Libro de Obras respectivo si existe conformidad entre los bienes que se encuentran en terreno y los bienes valorizados en el Informe de Tasación elaborado por la Comisión de Peritos Tasadores. En caso de existir disconformidad, dicha situación deberá ser informada por el Inspector Fiscal a la Fiscalía del MOP, para ejecutar las acciones legales que correspondan.

Con el registro de la entrega de los bienes en el Libro de Obras correspondiente, se entenderá entregada el área necesaria para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria el resguardo de los terrenos y demás bienes existentes en ellos. En el mismo acto de ingreso a terreno, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación del área entregada por medio de la instalación de cierros perimetrales, según lo indicado en el respectivo Decreto Supremo Expropiatorio y/o en los planos de expropiación respectivos, y el despeje y limpieza del área, según se indica en los artículos 2.6.15 y 2.6.16 de las presentes Bases de Licitación. El plazo máximo para dar término a las faenas de delimitación del área entregada será de 10 días a partir del acto de ingreso a terreno. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá inhabilitar el terreno entregado de manera de impedir cualquier ocupación posterior a los terrenos entregados, por medio del corte de los servicios respectivos, inhabilitación de los accesos al predio y/o ejecutando faenas sobre éste, salvo que esto afecte a otros terrenos aún no entregados.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no dé cumplimiento a las faenas indicadas en el párrafo anterior en la oportunidad señalada y, a consecuencia de ello, surjan dificultades que retrasen el ingreso efectivo a los terrenos ya entregados, todo el tiempo que medie hasta el ingreso efectivo será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, sin que ésta tenga derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o

compensación por los atrasos en la ejecución de las obras que se generen por este concepto, y sin perjuicio de las multas en que pudiera incurrir la Sociedad Concesionaria conforme a lo señalado en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito dicha circunstancia al Inspector Fiscal, quien gestionará los trámites y acciones que procedan tendientes a permitir el ingreso efectivo a los terrenos en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá pagar todos los costos que resulten de tales gestiones, en un plazo máximo de 60 días desde que el Inspector Fiscal se lo notifique por medio del Libro de Obras correspondiente.

Asimismo, el Concesionario deberá realizar las modificaciones de servicios que sean necesarias según el procedimiento indicado en el artículo 1.9.17<sup>21</sup> de las presentes Bases de Licitación, en forma oportuna, de modo de no interferir en el normal uso de éstos.

#### 1.8.8.4 PAGOS DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE EXPROPIACIONES Y ADQUISICIONES <sup>22</sup>

En caso que aquellos terrenos respecto de los cuales su adquisición es de cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, según lo establecido en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, se obtengan a través del procedimiento de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, en un plazo no superior a 60 días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio del Libro de Obras correspondiente, el valor de indemnización definitiva más un monto de UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por cada lote expropiado, por concepto de gastos y desembolsos en los que deberá incurrir el MOP para concretar cada expropiación. El valor de la indemnización definitiva será determinado por las partes en caso de convenio, e incluirá los reajustes legales, o bien será determinado por el juez, cuando la expropiación dé origen a un reclamo judicial.

Los costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para la obtención de los antecedentes exigidos en el artículo 2.5.4.10<sup>23</sup> de las presentes Bases de Licitación, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo. Asimismo, los costos asociados a la suspensión o desistimiento de las expropiaciones que se hayan iniciado y que no se requieran por motivo de las modificaciones al proyecto propuestas por la Sociedad Concesionaria, aprobado por el Inspector Fiscal, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo. Estos costos incluyen todos aquellos en que a la fecha del desistimiento haya incurrido el MOP para la tramitación de tales expropiaciones, así como las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, que el MOP deba pagar por causa del desistimiento de dichas expropiaciones. La Sociedad Concesionaria deberá hacer el pago al MOP por este concepto, en un plazo no superior a los 60 días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras correspondiente.

El atraso en el cumplimiento de cualquiera de estos pagos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>21</sup> Modificado mediante Circulares Aclaratorias N°3 rectificación N°4

<sup>22</sup> Modificado mediante Circulares Aclaratorias N°2 rectificación N°10

<sup>23</sup> Modificado mediante Circulares Aclaratorias N°3, rectificación N°5

#### 1.8.8.5 SERVIDUMBRES <sup>24</sup>

Si para la ejecución de las obras resultara indispensable realizar modificaciones a las servidumbres existentes, será responsabilidad del Concesionario reestablecerlas a su entero cargo y costo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en un plazo que no interfiera con el normal desarrollo de la ejecución de las obras y que en ningún caso será mayor a la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras. Todos los costos asociados a permisos de accesos a terreno y a constitución de servidumbres serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

Las servidumbres que se establezcan, deberán ser inscritas a nombre del Fisco mediante escritura pública según el acuerdo que establezca la Sociedad Concesionaria y el propietario del terreno afectado. Dicha escritura deberá contener aquellas disposiciones que garanticen la construcción y mantención de las obras, la cual deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal a su entera conformidad.

### 1.8.9 OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

#### 1.8.9.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y del territorio como variable central de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo sustentable del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y en especial en el cumplimiento de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N°30 de 1997 y su modificación aprobada por D.S. N°95 de 2002, todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medio ambiente y el territorio en el área de influencia del proyecto “Puerto Terrestre Los Andes”, la Sociedad Concesionaria deberá implementar, durante las Etapas de Construcción y Explotación, todas las medidas señaladas en los Planes de Manejo Ambiental y Territorial Mínimos establecidos en los artículos 2.8.1 y 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación. El financiamiento de las medidas indicadas en tales planes y aquellas resultantes del cumplimiento de la normativa ambiental vigente será de completo cargo de la Sociedad Concesionaria, las cuales deberán ser implementadas indistintamente de las obligaciones adquiridas por la Sociedad Concesionaria frente a la COREMA V Región, a través de los estudios ambientales señalados en el artículo 1.8.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de cada una de las medidas ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental durante las Etapas de Construcción y Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N°4<sup>25</sup>, numerales b.5 y c.5 de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>24</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°13

<sup>25</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

### **1.8.9.2 DEL SOMETIMIENTO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Sociedad Concesionaria deberá ingresar al SEIA un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, del proyecto denominado “Puerto Terrestre Los Andes”, que deberá incluir todas las actividades y obras definitivas a realizar al interior del área de concesión, durante las etapas de construcción y explotación de la concesión. El ingreso al SEIA será obligatorio independientemente de las disposiciones de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, su Reglamento D.S. N°30/1997 y su modificación D.S. N°95/2002.

El titular del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, será la Sociedad Concesionaria, siendo responsable de su completa tramitación ante la CONAMA V Región.

Durante todo el período de la concesión el Concesionario deberá evaluar las nuevas inversiones, modificaciones y/o obras que proponga en cuanto a su requerimiento de evaluación ambiental e ingreso al SEIA, asegurando mediante estudios ambientales que éstas cumplen con la legislación vigente y si fuera necesario mediante la preparación de EIAs o DIAs que deberá ingresar al SEIA como único titular.

Respecto de eventuales actividades complementarias que no estuvieren incluidas en el EIA Puerto Terrestre Los Andes, y que sirvan de apoyo durante el período de construcción y de explotación de cualquiera de las obras o partes del proyecto, será el Concesionario quien deberá evaluar si dichas actividades deben ingresar al SEIA de acuerdo a la Ley N°19.300, debiendo preparar los documentos que correspondan y tramitarlos como único titular en el SEIA, a su entero cargo y costo.

La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar obra material alguna, tanto respecto del proyecto, modificaciones del proyecto o actividades complementarias que requieran ingresar al SEIA, si no contare con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.

Sin embargo, tratándose de EIAs, la Sociedad Concesionaria podrá ingresar al SEIA una Solicitud de Autorización Provisoria, en cuyo caso, de obtenerse una Resolución aprobatoria por parte de COREMA V Región para el inicio anticipado de las obras, podrá utilizar dicha Resolución de manera supletoria a la Resolución del EIA para solicitar la autorización de inicio de faenas señalada en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Licitación, sin que por esto se afecten los restantes requisitos señalados en dicho artículo para solicitar tal autorización. En este caso el Inspector Fiscal sólo autorizará las faenas aprobadas por la COREMA V Región. Posteriormente, una vez obtenida la Resolución aprobatoria del EIA, el Concesionario deberá solicitar el inicio de las faenas aún no autorizadas, para lo cual deberá presentar nuevamente los documentos que se hallaren incompletos señalados en el artículo 2.6.2 conforme a una secuencia de plazos similar a la anterior, estando esta vez los documentos formulados en relación a la totalidad de las obras a ejecutar y medidas impuestas por COREMA. Sin perjuicio de lo anterior, continuarán rigiendo los mismos requerimientos de obras, plazos y sanciones según lo estipulado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario será el único responsable de implementar, ejecutar y financiar los costos tanto directos como indirectos, de todas las medidas, condiciones y exigencias que emanen de todos los EIAs, DIAs y de las correspondientes Adendas y Resoluciones de Calificación Ambiental, así como de las SAP y sus correspondientes Resoluciones, no pudiendo, en caso alguno, eximirse de tal obligación.

En caso de obtener una Resolución aprobatoria de una SAP y no obtener una Resolución de Calificación Ambiental aprobatoria del EIA respectivo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de retirar todas las instalaciones y dejar el área de influencia correspondiente en su estado original conforme a los requerimientos de la COREMA V Región. Sin perjuicio de lo anterior, continuarán rigiendo todos los requerimientos de obras, plazos y sanciones según lo estipulado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria no podrá responsabilizar directa o subsidiariamente al MOP por la ejecución de obras, actividades, o respecto del financiamiento de éstas, o por cualquier otro tipo de responsabilidad que no este expresamente señalada en las presentes Bases de Licitación como cargo del MOP.

Los EIAs y/o DIAs, según corresponda, deberán ser desarrollados por una empresa consultora que cumpla con los requisitos que establece el Registro de Consultores del MOP, en la categoría correspondiente.

El Incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numerales d.15 y d.16 de las presentes Bases de Licitación. En este caso el MOP hará efectivas las garantías que se encuentren vigentes según corresponda, de acuerdo al artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el incumplimiento de cualquiera de las medidas derivadas de los procesos de evaluación en el SEIA hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numerales b.5 y c.5 de las presentes Bases de Licitación. Estas multas podrán ser causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, de conformidad con el artículo 1.11.2.2 letras f) y o) de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.9.3 DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE**

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar e implementar un Programa de Gestión Sustentable (PGS) para cada una de las etapas de Construcción y Explotación de la Obra, correspondientes al conjunto de acciones pormenorizadas que la Sociedad Concesionaria deberá planificar y ejecutar durante cada etapa para la implementación de las medidas y exigencias ambientales, territoriales y con la comunidad, establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental aprobatorias y en los Planes de Manejo Ambiental de actividades complementarias que no hayan ingresado al SEIA.

El Concesionario deberá presentar el PGS de la Etapa de Construcción al Inspector Fiscal, para su aprobación, al menos 30 días antes del inicio de la construcción definida en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, y junto o con posterioridad a la entrega al Inspector Fiscal del EIA Puerto Terrestre Los Andes y su RCA aprobatoria, o en su defecto de la SAP y su Resolución aprobatoria. En caso de adjuntarse a una SAP, el Concesionario deberá rehacer el PGS de la Etapa de Construcción cuando se obtenga la RCA del EIA y entregarlo al Inspector Fiscal hasta 30 días después de emitida por COREMA la RCA aprobatoria del EIA.

El Inspector Fiscal podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de 20 días; si en este plazo el Inspector Fiscal no se ha manifestado, se entenderá aprobado. A contar de dicho plazo la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 días para responder y atender las observaciones. El Inspector Fiscal podrá emitir nuevas observaciones en plazos similares las veces que lo estime necesario.

La solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria definida en el artículo 1.9.12 de las presentes Bases de Licitación sólo podrá efectuarse después de 60 días de haberse

aprobado el PGS correspondiente a la Etapa de Explotación. El Inspector Fiscal podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de 20 días; si en este plazo el Inspector Fiscal no se ha pronunciado, se entenderá aprobado. Cumplido este plazo, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 días para responder a las observaciones. El Inspector Fiscal podrá emitir nuevas observaciones en plazos similares las veces que lo estime necesario.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar las actividades de construcción de las obras si el PGS para la Etapa de Construcción no se encuentra aprobado por el Inspector Fiscal. Por su parte, no se aprobará la Puesta en Servicio Provisoria de ninguna obra de la Concesión si el PGS para la Etapa de Explotación no se encuentra aprobado por el Inspector Fiscal.

La Inspección Fiscal podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria anualmente la actualización del Programa de Gestión Sustentable vigente, el que deberá ser redefinido de acuerdo a las variaciones del programa de la obra, la factibilidad y efectividad de las medidas previstas y las variaciones del entorno ambiental y territorial. Una vez solicitado un nuevo PGS, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días para entregarlo al Inspector Fiscal, quien podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de 20 días; si en este plazo el Inspector Fiscal no se ha pronunciado, se entenderá aprobado. Cumplido este plazo, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 días para responder a las observaciones. El Inspector Fiscal podrá emitir nuevas observaciones en plazos similares las veces que lo estime necesario.

El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas y de los plazos señalados, así como el incumplimiento de cualquier medida o procedimiento establecido en los PGS, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numerales a.2, b.26 y c.30, de las presentes Bases de Licitación.

Los contenidos del PGS deberán considerar como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del PGS y de todas las medidas de mitigación, reparación y compensación ambiental y territorial, planes de prevención de riesgos, planes de control de accidentes y planes de seguimiento, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en la Etapa correspondiente, teniendo en cuenta las exigencias establecidas en los documentos entregados por el MOP indicados en los artículos 1.3.2 y 1.3.3 de las presentes Bases de Licitación, en las presentes Bases de Licitación y en las Resoluciones de Calificación Ambiental obtenidas por el Concesionario.
- Establecer un procedimiento de evaluación para aquellos impactos o efectos ambientales y/o territoriales no previstos en los documentos entregados por el MOP, en las presentes Bases de Licitación y en las Resoluciones de Calificación Ambiental. Se deberán incluir indicadores de estado de los elementos del medio ambiente, cuando corresponda, que permitan verificar la aplicación de las medidas de manejo y su efectividad.
- Un detalle de los procedimientos pormenorizados para el desarrollo de todas las acciones o actividades a corto, mediano y largo plazo, que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar para implementar cada una de las medidas y exigencias ambientales y territoriales asociadas a la Etapa correspondiente.
- Una planificación cronológica para la ejecución de las actividades asociadas a la implementación de las medidas de la Etapa correspondiente señaladas en los

documentos entregados por el MOP, en las presentes Bases de Licitación y en las Resoluciones de Calificación Ambiental obtenidas por el Concesionario.

- Proposición de un sistema de vigilancia y monitoreo ambiental y territorial que permita el seguimiento de las actividades de la correspondiente Etapa de la concesión, así como una revisión permanente de los efectos del proyecto sobre el medio ambiente físico, biótico y humano, y de la efectividad e idoneidad de las medidas implementadas. El sistema deberá permitir actuar con rapidez ante eventos ambientales y territoriales tales como: reclamos de la ciudadanía, accidentes, fuga de sustancias tóxicas desde las cargas de camiones, etc., diseñando y ejecutando en cada caso las nuevas medidas que resulten necesarias. El sistema deberá contener un registro sistemático y actualizado de los eventos y medidas adoptadas que formará parte de los Informes Ambiental/Territoriales de la etapa correspondiente.
- Proposición de un Programa de Información Ciudadana permanente, indicando responsables y sistemas de información, para informar sobre las principales actividades del proyecto, sus impactos, las medidas adoptadas así como el cumplimiento de éstas, que incluya entre otros, y según corresponda, la interrupción a los servicios (luz, agua, etc.) y eventuales desvíos de tránsito y que considere instancias y mecanismos para canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad.
- Contener una descripción de la estructura y procedimientos asociados a la elaboración, entrega y corrección de los Informes Ambientales/Territoriales de la Etapa correspondiente, considerando lo establecido en los artículos 2.8.1.10 y 2.8.2.6 de las presentes Bases de Licitación.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Programa de Gestión Sustentable correspondiente, señalando su organización y responsables, metodología de trabajo y los procedimientos que utilizarán para la ejecución de las actividades señaladas y para la implementación de las medidas ambientales y territoriales.

#### 1.8.9.4 SOBRECOSTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES

Tanto el Concesionario como el Inspector Fiscal podrán proponer medidas nuevas para impactos nuevos, medidas que reemplacen a otras anteriores que hayan sido o no ejecutadas y medidas que amplíen otras ya realizadas, respecto de las cuales su implementación será obligatoria y de exclusiva responsabilidad del Concesionario, así como deberán ser incluidas en la actualización de los Programas de Gestión Sustentable y en los Informes Ambientales y Territoriales que corresponda. En caso de ser medidas propuestas por el Concesionario su financiamiento será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

En caso de ser medidas propuestas por el Inspector Fiscal, tales que se encuentren incluidas en los estudios realizados, o en los planes de manejo o en las Bases de Licitación, como posibles medidas a implementar, o tales que estén destinadas a cumplir con la normativa ambiental vigente a la fecha de solicitada la medida, el financiamiento de estas medidas será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Eventualmente, el Inspector Fiscal podrá requerir a la Sociedad Concesionaria ejecutar y financiar nuevas medidas, que no cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior, las cuales deberán estar destinadas a mejorar el estándar de la calidad ambiental y territorial del entorno. El costo de estas medidas no podrá superar las UF 5.000.

Responsabilizar al MOP injustificadamente por la ejecución de actividades, obras y/o medidas o por el financiamiento total o parcial de éstas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numeral a.5, de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.10 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la construcción y explotación de la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la construcción de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del decreto supremo de adjudicación en el Diario Oficial.

#### **1.8.11 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS<sup>26</sup>**

A lo menos, quince días antes del inicio de la construcción de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, de una póliza de seguro por responsabilidad civil **cuyos asegurados sean el MOP, el SNA y la Sociedad Concesionaria**, por un monto mínimo de UF 8.000 (Ocho mil unidades de fomento) con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que deberá estar vigente durante toda la etapa de construcción hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras indicadas en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.<sup>27</sup>

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad durante toda la construcción de las obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y las eventuales indemnizaciones que la Sociedad Concesionaria, el SNA o el MOP se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.

Con una anticipación de 60 días a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar otra póliza de seguro, **cuyos asegurados sean el MOP, el SNA y la Sociedad Concesionaria**, independiente de la anterior, por un monto mínimo de UF 8.000 (Ocho mil unidades de fomento) con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de explotación de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP, el SNA o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del área de concesión.<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°2

<sup>27</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°4, rectificación N°5

<sup>28</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°4, rectificación N°5



Dichas Pólizas podrán contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar **el nombre del contrato de concesión, el N° del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y de sus modificaciones si las hubiere**, el pago al contado de las mismas y **los originales deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros durante todo el plazo de concesión.**<sup>29</sup>

Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), que cubran la responsabilidad civil para vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el Área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, **cancelar** o dar término al seguro por parte de la Sociedad Concesionaria sin la **autorización** por escrito del MOP.<sup>30</sup>

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, del borrador de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de la Etapa de Construcción y Explotación, más los antecedentes técnicos que lo respalden, los que deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. La entrega de dichas pólizas deberá hacerla a más tardar 45 días antes del vencimiento de los plazos señalados en el primer y tercer párrafo de este artículo, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichos borradores, sin perjuicio del Visto Bueno (V° B°) de la Fiscalía del MOP para la aprobación de las pólizas definitivas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas, de lo cual se deberá dejar constancia en el libro respectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las obras mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

En el evento que el MOP o el SNA se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP 10 días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, numeral b.6, de las presentes Bases de Licitación.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°2

<sup>30</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°2

<sup>31</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°2

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>32</sup>, numeral b.7, de las presentes Bases de Licitación

La no entrega de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, para las etapas de Construcción y Explotación dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>33</sup>, numeral d.8, de las presentes Bases de Licitación

### **1.8.12 SEGURO POR CATÁSTROFE**

Para la totalidad del proyecto identificado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y en un plazo máximo de quince días antes del inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante la construcción del Puerto Terrestre, las que deberán estar vigentes hasta la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos y disturbios populares. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiarios al MOP. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión, para lo cual se deberá contar con la aprobación del SNA. Este seguro deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras hasta la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo.

Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra. No obstante, si el período de construcción se prolonga, el Concesionario deberá mantener siempre vigente la póliza correspondiente.

Con una anticipación de 60 días a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras indicadas en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar una o más nuevas pólizas de seguro por catástrofe, que cubrirán los riesgos catastróficos durante la explotación de las Obras. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos y disturbios populares. Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente artículo.

Las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación se basarán en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

---

<sup>32</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

<sup>33</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, del borrador de las pólizas de Seguro que propone suscribir para la Etapa de Construcción y Explotación, más los antecedentes técnicos que la respalden, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. La entrega de dichas pólizas deberá hacerla a más tardar 45 días antes del vencimiento de los plazos señalados en el primer y tercer párrafo de este artículo, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichos borradores, sin perjuicio del Visto Bueno (V° B°) de la Fiscalía del MOP para la aprobación de las pólizas definitivas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas, de lo cual dejará constancia en el libro respectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las obras mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de Catástrofe. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagado de la siguiente forma: a) El Concesionario concurrirá a pagar el 100% de dicha diferencia hasta un tope de UF 34.000 y b) El MOP concurrirá a pagar el 50% del monto resultante del valor de reconstrucción de la obra menos el valor pagado por el seguro respectivo menos el deducible y menos UF 34.000. El Concesionario, a su vez, concurrirá a pagar el 50% del mismo.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de seguro por catástrofe si éstas no cumplen los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños.

El incumplimiento en los plazos de entrega de las pólizas de Seguro por Catástrofe para las etapas de Construcción y Explotación, estipulados en el presente artículo, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>34</sup>, numeral d.9, de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>34</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

### **1.8.13 ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en artículo 15° del DS MOP N° 900 de 1996, y para otros actos que establezcan las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que fueren necesarias por razones de interés público, conforme al inciso primero del 19° del DS MOP N° 900 de 1996, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedieren en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de ajuste o del plazo de concesión por causas sobrevinientes que así lo justificaren.
- e) Proponer al Ministro de Obras Públicas los convenios a que se refiere el artículo 20° del DS MOP N° 900 de 1996.
- f) Autorizar las puestas en servicio de la obra, provisorias y definitiva.
- g) Poner término a las puestas en servicio provisorias, cuando procediere.
- h) Informar acerca de las controversias que hubieren sido sometidas a la Comisión Conciliadora y a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública.

En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

## **1.9 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

La Etapa de Construcción de la concesión se iniciará junto con el inicio de la concesión establecida en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.

Durante esta etapa, el Concesionario deberá:

- ❑ Durante el Período de Proyecto, indicado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación, deberá ejecutar la totalidad de los estudios, proyectos de arquitectura, estructuras y especialidades definitivos de las obras individualizadas en el artículo 2.3, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.
- ❑ Obtener las Resoluciones de Calificación Ambiental. Para ello, el Concesionario deberá realizar un Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, del cual será el titular, y deberá ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.300, su Reglamento (DS

Nº30 de 1997) y su modificación (D.S. Nº95/02), según lo establecido en el artículo 1.8.9.1 de las presentes Bases de Licitación

- Construir las obras individualizadas en el artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a los estudios y proyectos definitivos indicados en las presentes Bases de Licitación, debidamente aprobado por el Inspector Fiscal.

La Etapa de Construcción finalizará con la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.1 PERÍODO DE PROYECTO**

El período de proyecto se iniciará junto al inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Durante este período el concesionario deberá realizar la totalidad de los proyectos de arquitectura, estructuras y especialidades definitivos de las obras, de manera que se ajusten a las especificaciones ofrecidas en el Anteproyecto, las presentes Bases y demás documentos que forman parte del contrato de concesión, debiendo tener en cuenta las normas vigentes.

Durante el desarrollo de los Proyectos Definitivos la Sociedad Concesionaria podrá proponer mejoramientos en todas las obras exigidas en los documentos que conforman las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del contrato de concesión, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de los estándares de la obra contratada. Las modificaciones deberán ser previamente aprobadas por el Inspector Fiscal y los costos que resulten de éstas serán enteramente de cargo de la Sociedad Concesionaria. En este sentido, los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación corresponden a los aspectos mínimos que deben cumplirse tanto en la elaboración del anteproyecto a presentar en la Oferta Técnica como en la elaboración de los Proyectos Definitivos.

En cualquier caso, las proposiciones de modificación de distribución en planta de las diferentes áreas dentro del Puerto Terrestre no deben alterar su funcionalidad y el nivel de servicio expresado en el Anteproyecto, Bases de Licitación y Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

En un plazo máximo de 60 días contados desde el inicio de la concesión, según lo indicado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un documento que contenga los Términos de Referencia según los cuales el Concesionario desarrollará los proyectos definitivos de arquitectura, estructuras y especialidades, los cuales deberán incluir un cronograma detallado de entregas de etapas de avance de la totalidad de los proyectos mencionados. En un plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción de los Términos de Referencia por parte del Inspector Fiscal y en caso que las hubiere, éste deberá entregar sus observaciones a los mismos. En caso que el Inspector Fiscal no emitiere observaciones dentro de dicho plazo, los Términos de Referencia se entenderán aprobados. Una vez recibidas las observaciones, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días para entregar los términos de referencia que deberán incorporar la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal. El Concesionario no podrá iniciar la ejecución de los Proyectos Definitivos hasta no contar con la aprobación de los Términos de Referencia por parte del Inspector Fiscal.

El cronograma de ejecución de los Proyectos Definitivos deberá considerar al menos 2 (dos) entregas parciales de avance y una entrega final, y deberá considerar un plazo no superior a 180 días para obtener la aprobación de los Proyectos Definitivos, contados desde la aprobación de los Términos de Referencia para el desarrollo de los Proyectos Definitivos.

Una vez entregado cada estado de avance de los proyectos, el Inspector Fiscal dispondrá de 15 días para pronunciarse respecto de eventuales observaciones a los mismos. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días para corregirlas y volver a entregar el correspondiente estado de avance.

Un estado de avance sólo podrá ser aprobado si el anterior se encuentra debidamente aprobado por el Inspector Fiscal.

Los plazos para las Puestas en Servicio de las obras estipuladas en el Contrato de Concesión, no podrán ser modificados debido a eventuales atrasos del o los proyectos definitivos que deba presentar el Concesionario.

Una vez aprobado la totalidad de los Proyectos Definitivos, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 60 días para hacer entrega de una Maqueta Electrónica 3D de las obras proyectadas, las que deberán incluir la totalidad de las obras de arquitectura y paisajismo consideradas.

El Concesionario deberá entregar a la DGOP, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de los proyectos definitivos, un respaldo del proyecto definido conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2.5.8 de las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de la aprobación del Inspector Fiscal, en todo evento, los costos de construcción serán de entera responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las Multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>35</sup>, numeral a.3, de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.2 PLAN DE AUTOCONTROL**

Para la totalidad de las obras identificadas en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y en un plazo máximo de 60 días antes de su inicio, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para someterlo a su aprobación, un documento que contenga la descripción del Plan de Autocontrol que ejercerá el Concesionario en la etapa de construcción de la obra, en el que se establezcan los procedimientos y tipo de controles que implementará durante la ejecución de todas las obras de la concesión, con la finalidad de asegurar la calidad de las mismas, de acuerdo a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal no autorizará el inicio de la construcción de las obras si el Plan de Autocontrol no se encuentra debidamente aprobado.

### **1.9.3 INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS**

La fecha de inicio de construcción de las obras se determinará de acuerdo a lo siguiente:

El concesionario podrá solicitar iniciar obras una vez que:

- El MOP haya entregado los terrenos correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 1.8.8 y 1.9.11 de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>35</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

- Se encuentre aprobada la respectiva Resolución de Calificación Ambiental o se cuente con Seguro por Daño Ambiental que permita el inicio anticipado de las obras.

En cualquier caso, el concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquellas partes de las obras que cuenten con la aprobación previa del Inspector Fiscal, del proyecto definitivo correspondiente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las Multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>36</sup>, numeral b.8, de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.4 EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante el tiempo que dure la Etapa de Construcción una oficina junto a la instalación de faena principal del Concesionario. La ubicación exacta de estas oficinas será determinada por el Inspector Fiscal.

Las oficinas deberán estar dotadas de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas y energía. Además, deberán tener las siguientes condiciones mínimas:

- Superficie mínima de 50 m<sup>2</sup> con dos baños, ubicados en lugar a convenir con el Inspector Fiscal. Esta oficina deberá considerarse como mínimo una sala de reuniones para 10 personas.
- Las oficinas y salas de trabajo se entregarán equipadas, con el mobiliario respectivo para su funcionamiento (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros), y se mantendrán provistas de los elementos y materiales necesarios para el funcionamiento del Inspector Fiscal y su ITO, en el aspecto sanitario deberá registrarse por lo que establece el DS N°745, de 1992 del MINSAL.
- El Concesionario deberá mantener, para el uso del Inspector Fiscal, 2 computadores personales de última generación con software adecuado, que posean planilla de cálculo y editor de texto licenciado, fax, modem y con conexión a internet banda ancha; una impresora con calidad de láser y velocidad de impresión no inferior a 4 páginas por minuto, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono y fax.

El plazo para la entrega de estas instalaciones y equipamiento será de 30 días antes del inicio de las faenas en terreno.

El incumplimiento de estos plazos dará origen a la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>37</sup>, numeral b.9, de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>36</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

<sup>37</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

### **1.9.5 LIBRO DE OBRAS**

El Inspector Fiscal deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado “Libro de Obras”, en el cual se individualizará la obra a ejecutar, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de los decretos y resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el referido libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes ocurridos durante el curso de la ejecución de las obras, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones realizadas durante la construcción, comunicaciones y notificaciones a la Sociedad Concesionaria, etc., y de las obligaciones contraídas en conformidad a las presentes Bases de Licitación, la oferta presentada y demás documentos del Contrato de Concesión.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del libro de Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, numeral b.25 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.6 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN LA INSTALACIÓN DE FAENAS**

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de las obras.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 2.6.4 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobarlo, rechazarlo o hacer observaciones. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

### **1.9.7 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN**

El Concesionario podrá subcontratar los proyectos definitivos y/o estudios en forma total o parcial, así como también el total o parte de la construcción de las obras, la conservación u otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en el artículo 1.7.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

Sin embargo, para efectos del cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP.

### **1.9.8 RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO**

Para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, en particular, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Es obligación del Concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes debiendo



informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias. El incumplimiento de la obligación anterior, hará incurrir al Concesionario en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.9 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL**

Antes de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie; los cuales deberán ser dispuestos en los lugares autorizados por la autoridad competente.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de cada Fase, mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las Multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>38</sup>, numeral b.10, de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.10 DECLARACIONES DE AVANCE**

Para cada una de las obras individualizadas en el artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación el Concesionario deberá emitir declaraciones de avance de la ejecución de las obras de acuerdo a lo siguiente:

La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 8 meses contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 4% de la totalidad de la obra.

La segunda declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 12 meses contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 40% de la totalidad de la obra.

La tercera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 16 meses contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 80% de la totalidad de la obra.

Para el cálculo del estado de avance de las obras, que deberán ser valoradas utilizando los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N° 6, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal utilizarán, como base de comparación para determinar el grado de avance, el “Presupuesto y Cronograma de Inversión” indicado en el Documento N° 7 del artículo 1.4.5, letra B. de las presentes Bases de Licitación, el “Cronograma de actividades Tipo Carta Gantt” indicado en el Documento N° 9, letra b) del artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación, ambos presentados por el adjudicatario en la Oferta Técnica.

---

<sup>38</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

Para el cálculo del estado de avance se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras efectuadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente éste, tomando como referencia el Presupuesto y Cronograma de Inversión, junto con el Cronograma de actividades Tipo Carta Gantt presentados en la Oferta Técnica del Concesionario.
- b) Se valorizarán las obras indicadas precedentemente de acuerdo a lo señalado en la letra c) siguiente, para lo cual el Concesionario deberá elaborar un Cuadro Resumen de todas las partidas que componen las obras del Proyecto de Ingeniería Definitiva, el cual deberá incluir columnas donde se indique:
  - Número de ítem
  - Descripción de la partida
  - Unidad de medida
  - Cantidad
  - Precio unitario
  - Total por ítem, respectivamente
- c) La columna denominada “Precios Unitarios”, deberá ser rellena, en todas aquellas partidas que coincida en su N° de ítem, descripción o especificación técnica respectiva, con los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°6. Para las partidas sin precios Unitarios Oficiales, los precios unitarios serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, éstos serán determinados basándose en un peritaje, que será pagado en partes iguales por el MOP y el Concesionario, sin perjuicio de la facultad de las partes de recurrir a la Comisión Conciliadora. Dicho peritaje deberá ser realizado por una Empresa Consultora inscrita en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que correspondan, de acuerdo a las obras que se trate, no pudiendo participar en él a empresa consultora que ejecutó el respectivo proyecto.
- d) En la columna denominada “Total por Ítem”, se deberá incluir el resultado del producto de las cantidades de obras por el precio unitario de cada ítem indicado en la letra c).
- c) Se deberán sumar todos los totales por ítem. Al resultado de esta operación se le denominará “Total Referencial para Cálculo de Avance” y su unidad de medida será en UF.
- d) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del contrato de concesión, y se determinará como el cociente entre el Total Referencial para Cálculo de Avance y el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra.
- e) En ningún caso se podrán imputar los materiales en inventario o piezas prefabricadas que no estén instaladas en la obra en su lugar correspondiente según lo dispuesto en los proyectos definitivos.

Siendo las declaraciones de avance indispensables para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, haciendo incurrir a la Sociedad Concesionaria, al igual que en el caso de no aprobación de dicha declaración por el Inspector Fiscal, en las multas previstas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>39</sup>, numerales b.11, b.12, b.13, b.14 y b.15 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la declaración de avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare en dos oportunidades un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en el presente artículo, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.2 de estas Bases.

### **1.9.11 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal el Programa de Ejecución de las Obras de la Concesión, 45 días antes del inicio de ellas para su aprobación, las que no podrán comenzar mientras dicho programa no esté aprobado. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días, deberá aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones al Programa de Ejecución de las Obras de la Concesión presentado por la Sociedad Concesionaria. En caso de solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlas nuevamente para su aprobación.

En cualquier caso, para la elaboración del programa, la Sociedad Concesionaria deberá respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicado en el artículo 1.9.12 de las presentes Bases de Licitación y lo dispuesto en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, este programa deberá considerar las medidas ambientales indicadas en las presentes Bases de Licitación. Además el concesionario deberá respetar las medidas que se encuentren definidas en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental que emita la COREMA V Región.

El MOP hará entrega de los terrenos conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación. Estos cumplirán con la normativa de planificación territorial correspondiente para este tipo de Establecimientos.

### **1.9.12 PLAZO PARA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS<sup>40</sup>**

**El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mínimas a construir, descritas en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, será de 18 meses contados desde el inicio del plazo de la Concesión, indicado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación, a excepción de las obras de acceso vial a desnivel, en caso que la Sociedad Concesionaria lo hubiere ofrecido en su Oferta Técnica. En este caso, el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras correspondientes a dicho acceso, será de 25 meses contados desde el inicio del plazo de la Concesión, indicado en el**

---

<sup>39</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

<sup>40</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°6

**artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de lo cual, desde la primera puesta en servicio provisoria de las obras señalada precedentemente, deberá estar en operación el acceso vial provisoria de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.6.13 de las presentes Bases de Licitación, hasta la puesta en servicio provisoria del acceso vial a desnivel.**

**El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras asociadas a la prestación de servicios complementarios ofrecidos por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica, en las condiciones aceptadas por el MOP, que se emplacen en terrenos distintos al estipulado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, será de 25 meses contados desde el inicio de la Concesión, indicado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.**

El atraso en cualquiera de los plazos máximos para las Puestas en Servicio Provisorias de las obras establecido en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, numeral b.16 de las presentes Bases de Licitación, salvo lo dispuesto en el artículo 1.9.13 de las presentes Bases de Licitación.<sup>41</sup>

### **1.9.13 MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS**

Si durante la etapa de construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, ésta deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hubiere producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este período no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

En caso que el Director General de Obras Públicas apruebe la ampliación de plazo, el Concesionario deberá presentar en el plazo de 5 días al Inspector Fiscal los nuevos programas de trabajo, el cual tendrá 10 días para su aprobación. Transcurrido ese plazo sin respuesta del Inspector Fiscal, los nuevos programas se entenderán aprobados. Si el Concesionario no entrega los nuevos programas de trabajo dentro del plazo, incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>42</sup>, numeral b.16, de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal respecto de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

### **1.9.14 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**

Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, según lo establecido en el artículo 1.9.12 de las presentes Bases de Licitación, el concesionario presentará al Inspector Fiscal los planos de la obra construida (as built) junto con las memorias explicativas (impresos y en medios magnéticos u ópticos), debidamente firmados por la Sociedad Concesionaria y si correspondiere, empresas contratistas o consultoras.

---

<sup>41</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°4, rectificación N°6

<sup>42</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de treinta días.

En el caso de que dichos documentos fueren rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal. En todo caso, la Puesta en Servicio Definitiva de cada Fase no será autorizada sin la aprobación de dichos documentos.

#### **1.9.15 ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES**

El Inspector Fiscal deberá solicitar los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente, de todos los materiales utilizados durante la construcción con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases y Proyectos definitivos. Estos controles y ensayos serán de entero costo del Concesionario.

El Concesionario deberá realizar los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales durante toda la etapa de construcción.

Para estos efectos el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que fueren necesarios para realizar ensayos de materiales, el que deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, treinta días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime convenientes, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario. Del ensayo de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el libro de obra y los gastos que el ensayo origine serán de cuenta del Concesionario.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, así como la entrega de datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria o con antecedentes falsos o incompletos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas dispuestas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>43</sup>, numerales b.3, b.4, b.17, b.18 y b.19, según corresponda, de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.16 LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS**

---

<sup>43</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

Antes del inicio de la construcción de las obras a que se refiere el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación y por todo el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios un sistema de Libros de Sugerencias y Reclamos, cuyo diseño y ubicación deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. Una vez estampado el reclamo o sugerencia, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5 días para emitir la respuesta por escrito al usuario, con copia del reclamo o sugerencia y la respuesta al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta obligación, así como cualquier modificación y/o adulteración de los reclamos y sugerencias estampadas en dichos libros por los usuarios cometida por el Concesionario, le hará incurrir en las multas estipuladas en el artículo 1.8.5.1, numeral b.29 de las presentes Bases de Licitación

#### **1.9.17 PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE SERVICIOS <sup>44</sup>**

**La Sociedad Concesionaria será responsable de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo y costo, las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones domiciliarias, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto de concesión, para lo cual deberá desarrollar los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios que se verán afectados por el proyecto. El Concesionario deberá gestionar la aprobación de dichos proyectos ante las empresas, organismos o instituciones que administran tales servicios, previo a la aprobación del Inspector Fiscal.**

**La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y uso. Su restitución será en condiciones, al menos similares, en cuanto a calidad y operatividad se refiere. El Concesionario debe demostrar, a través de un Certificado emitido por quien provea el servicio, la factibilidad del trabajo a realizar, contemplado en los proyectos de modificación de servicio. La aprobación de las obras que efectúe el Inspector Fiscal, deberá tener en consideración la aprobación que efectúen los propietarios de dichos servicios, sean éstos personas naturales o jurídicas.**

**La Sociedad Concesionaria acordará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones, en caso que corresponda. Los montos a pagar deberán ser informados al Inspector Fiscal.**

**Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del programa de obras, la Sociedad Concesionaria estará siempre obligada a efectuar oportunamente los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación, no pudiendo alegar la existencia previa de convenios suscritos entre dicha empresa y el MOP, y que se encontraren vigentes. En este último caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas empresas, evento en el cual el Concesionario no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas pagadas por este concepto.**

**Tanto para los servicios húmedos como los no húmedos, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria realizar las modificaciones de servicios necesarias para la ejecución de la obra en forma oportuna.**

---

<sup>44</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°11

Para dar cumplimiento a esta obligación, será la Sociedad Concesionaria quien deberá efectuar las modificaciones de tales servicios por sí misma o bien a través de la empresa prestadora de dicho servicio.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones en los plazos de declaraciones de avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ni a compensaciones de ningún tipo por este concepto.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales y los equipos a utilizar en la faena.

El costo de inspección de dichas obras será de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. Dentro de los 60 días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal los planos As Built de los proyectos de servicios modificados.

#### 1.9.18 MODIFICACIÓN DE CANALES<sup>45</sup>

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de ingeniería, gestionar la aprobación del proyecto con los privados que administran los canales a modificar, y construir las modificaciones de canales asociadas a proyectos de aguas lluvias y/o riego requeridas producto del trazado del Proyecto. Todos los costos que involucren estas obras, serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria.

Cuando por causa del proyecto, se modifiquen los canales existentes y resulte necesario modificar o constituir servidumbres, ya sea en el mismo predio o en otro predio sirviente, la Sociedad Concesionaria deberá hacerlo a su entero cargo y costo, incluyendo los eventuales pagos por los terrenos necesarios para su reestablecimiento, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16° y 22° del Decreto MOP N°900 de 1996, según se indica en el artículo 1.8.8.5<sup>46</sup> de las presentes Bases de Licitación.

### 1.10 DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

#### 1.10.1 INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN<sup>47</sup>

La etapa de explotación de la concesión se iniciará una vez aprobada la **primera** Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.9.12 y 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.10.2 SERVICIOS BÁSICOS

Una vez iniciada la etapa de Explotación de la Obra, el Concesionario deberá prestar los siguientes servicios obligatorios:

---

<sup>45</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°12

<sup>46</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°7

<sup>47</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°8

### 1.10.2.1 SERVICIOS BÁSICOS NO COMERCIALES

Los Servicios Básicos no comerciales son todos aquellos servicios que el Concesionario está obligado a prestar durante todo el período de concesión y por los cuales tiene derecho a efectuar los cobros establecidos en el artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### a) Servicio de Conservación de las Obras

El concesionario deberá elaborar un plan general de conservación de la obra que abarque todo el período de la concesión, basado en el plan presentado en su oferta técnica según lo establecido en el artículo 1.4.5, Documento N° 8, letra c) de las presentes Bases de Licitación que deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 2.7.2.2 de las presentes Bases de Licitación. Este plan deberá ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para formular sus observaciones, las que deberán ser corregidas por el Concesionario en un plazo máximo de 15 días contados desde su recepción. En caso que en un plazo de 15 días el Inspector Fiscal no formulara observaciones, se entenderá aprobado el plan de mantención de la infraestructura y equipamiento presentado por el concesionario.

El concesionario deberá, en un plazo máximo de 90 días previos a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, según lo dispuesto en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación, someter a la aprobación del Inspector Fiscal un programa de conservación de la infraestructura cuya periodicidad será anual. Dicho programa deberá reflejar los conceptos señalados en el mencionado plan e incluir como mínimo las labores establecidas en el artículo 2.7.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras señalada en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación, mientras no se haya aprobado el Plan de Conservación definitivo y el primer Programa de conservación de Infraestructura

#### a.1) Conservación de la Totalidad del Área de Concesión a excepción del interior del edificio administrativo e interior del edificio andén.

El concesionario será responsable de ejecutar a su entero cargo y costo la totalidad de las reparaciones preventivas y correctivas de la totalidad de las obras que formen parte de esta zona de la concesión, las que deberán cumplir lo dispuesto en el plan de conservación de la obra presentado en su oferta técnica.

#### a.2) Conservación al interior del edificio administrativo e interior del edificio andén.

En esta zona, el concesionario deberá realizar la conservación preventiva y correctiva señalada en el plan y el programa de conservación de la obra aprobados por el Inspector Fiscal.

El concesionario no será responsable de las labores y obras de conservación adicionales a las incluidas en dichos documentos, las que serán de cargo del Servicio Público que corresponda, de acuerdo al uso.

Adicionalmente, el concesionario será responsable de ejecutar a su entero cargo y costo la totalidad de las reparaciones y mantenciones asociadas a desperfectos atribuibles a fallas en el diseño y/o construcción de las obras que se requieran y sean solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal durante todo el período de la concesión, como asimismo de los deterioros y las fallas que se produzcan en los equipos, muebles o materiales atribuibles a dichos errores de diseño y/o construcción.



b) Servicio de Aseo

Las labores de Aseo se refieren al aseo permanente de la totalidad del área de la concesión, la cual deberá mantenerse libre de escombros, residuos, basura, etc. Las labores de aseo, incluirán la limpieza y sanitización periódica de los baños, la reposición periódica de sus artículos de aseo, la recolección y disposición de los residuos que se generen al interior del recinto, desratización, etc. Para ello deberá cumplir con los requisitos y normas dispuestas en el código sanitario y su reglamento.

El Concesionario no será responsable de las labores de aseo ni de la reposición de los artículos destinados a tal efecto en la zona interior del Edificio Administrativo ni del interior del Edificio Andén e interiores de oficinas de uso exclusivo de los funcionarios de los Servicios de Aduana, de Salud del Ambiente y/o Agrícola y Ganadero.

Simultáneamente a la presentación del programa de mantención de la Infraestructura, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un programa de aseo periódico del área de concesión que cumpla con los objetivos dispuestos. El procedimiento para la realización de observaciones o aprobación de este programa será análogo al del programa de mantención de la Infraestructura.

c) Provisión y mantención de Señalética

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del recinto, debiendo considerar entre éstos, información actualizada sobre el estado del Paso Los Libertadores. Todos los elementos de señalética deberán ser aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

La señalética deberá ceñirse a los siguientes principios:

- Distinguir claramente cada uno de los recintos señalados en la Tabla N° 1 del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, así como los servicios propios del recinto, tales como oficinas de servicios públicos (SNA, SAG, SSA), área de almacenamiento de carga, área de refrigeración, área de fumigación, área de estacionamiento de camiones y vehículos, oficinas de Despachadores de aduanas, baños, entre otros y todos los que el concesionario pueda incluir en su oferta técnica.
- Ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de las mismas, ni estar junto a otros carteles o señales que le resten importancia.
- Ser de un tamaño lo suficientemente grande para verse a una distancia razonable, utilizando de preferencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén en armonía con el diseño del Puerto Terrestre, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El concesionario deberá poner mapas que indiquen a los usuarios y público en general, el lugar donde ellos se encuentran en el Puerto Terrestre y la ubicación de las instalaciones necesarias

d) Área para Servicios Higiénicos

El Concesionario deberá habilitar al menos dos áreas de servicios higiénicos para los usuarios del Puerto Terrestre Los Andes, una de ellas deberá ubicarse contigua a la Zona de Parqueadero de Camiones, mientras que la otra se localizará contigua a la Zona Primaria.

Dichos Servicios Higiénicos deberán contar al menos con lo siguiente:

| Servicios Higiénicos Contiguos a la Zona de Parqueadero de Camiones |        |           |    |
|---|--------|-----------|----|
| Descripción   | Duchas | Lavamanos | WC |
| Varones   | 9      | 9         | 9  |
| Damas   | 3      | 3         | 3  |
| Servicios Higiénicos Contiguos a la Zona Primaria                   |        |           |    |
| Descripción   | Duchas | Lavamanos | WC |
| Varones   | 0      | 3         | 3  |
| Damas   | 0      | 3         | 3  |

e) Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes

El Concesionario deberá hacerse cargo de la mantención de áreas verdes (jardines y ornato) del área de concesión conforme al proyecto paisajístico aprobado por el Inspector Fiscal según lo dispuesto en las Bases de Licitación.

f) Servicio de Vigilancia y **Control**<sup>48</sup>

El Concesionario deberá prestar el servicio de Vigilancia y **Control**, para lo cual deberá contar con personal calificado y el equipamiento necesario para el desempeño de dicha función. El equipamiento deberá incluir al menos un sistema de intercomunicación entre el personal de vigilancia vía radio o similar.

Adicionalmente, el Concesionario deberá presentar para su aprobación al Inspector Fiscal, cada 12 meses, un plan de prestación del servicio, que deberá considerar acciones de coordinación con Carabineros de Chile en caso que se requiera su intervención, e indicar las medidas consideradas para prevenir accidentes, robos, otros delitos o cualquier acto malicioso que pudiere tener lugar en el área de concesión, además de detallar la manera de enfrentar dichas situaciones en caso que se presentasen.

El servicio de Vigilancia y Control deberá cumplir las siguientes exigencias mínimas:

- **Zona de Parqueadero:**

El concesionario deberá controlar el ingreso, egreso y seguridad de la Zona de Parqueadero, para ello, deberá contar todos los días del año y las 24 horas del día, con un mínimo de cuatro (4) guardias en esta zona.

- **Zona de Andenes:**

El Concesionario deberá contar por todo el tiempo de atención de esta zona, con al menos un (1) guardia para cada acceso contemplado a la Zona de Andenes, que permitirá(n) el ingreso a dicha zona exclusivamente del personal acreditado e informado al concesionario por el SNA, SAG o SSA.

Adicionalmente, el concesionario deberá contar, por todo el tiempo de atención de la Zona de Andenes, con un guardia al interior esta zona.

<sup>48</sup> Modificado a través de Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°14

- **Zona de Control de Acceso y Salida al Recinto:**

**El concesionario deberá contar todos los días del año y las 24 horas del día, con al menos un (1) guardia, en la zona de control de acceso y salida del recinto.**

**Con todo, el concesionario será responsable de controlar y vigilar la totalidad del área de concesión a que se hace referencia en el artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación, a excepción del interior de los edificios administrativos de los servicios públicos y edificio andén, donde la seguridad estará a cargo de los propios servicios que operen en ella.**

El concesionario podrá proponer cambios a los requerimientos mínimos estipulados precedentemente, a través del ofrecimiento de sistemas de **control y** vigilancia remota u otros que en ningún caso signifiquen una disminución en la seguridad del recinto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

g) **Control de Ingreso/Egreso al Puerto Terrestre Los Andes**

El Concesionario deberá controlar todo vehículo que ingrese al interior o egrese desde el Puerto Terrestre Los Andes, para lo cual, deberá habilitar casetas en un lugar que permita el tránsito expedito al recinto, evitando la generación de cuellos de botella o atochamientos en las áreas de ingreso.

El Concesionario deberá desarrollar las siguientes funciones en la zona de Control de ingreso/egreso al Puerto Terrestre, las que serán aplicables a todo vehículo de carga que transite por el recinto:

Ingreso:

- Registrar la patente del tractor y semirremolque o remolque
- Registrar tara y peso neto que arroje la balanza electrónica automática y hora de ingreso del camión al Puerto Terrestre Los Andes.
- Asignar en el parqueadero de la zona primaria, en la zona primaria bajo régimen de almacenaje o en el parqueadero fuera de zona primaria, según corresponda de acuerdo a los criterios establecidos por el SNA, el lugar a utilizar por cada vehículo que ingrese al recinto
- Mantener un registro del número de estacionamientos que estén siendo utilizados
- Enviar electrónicamente dicha información al SNA, de conformidad al procedimiento y formato que le indique el Inspector Fiscal, para esto el concesionario deberá conectarse a través de terminales de red con el software utilizado por el SNA.

Egreso:

- Registrar patente del tractor y semirremolque o remolque y hora de salida del camión del Puerto Terrestre Los Andes y enviar electrónicamente esta información al SNA, conforme al procedimiento y formato que le indique el Inspector Fiscal.

h) Servicio de Control en Zona de Parqueadero

En la Zona de Parqueadero, el Concesionario deberá realizar las siguientes funciones:

- Dirigir y controlar que cada vehículo se estacione en el lugar que le fue asignado.
- Contar con guardias que controlen la seguridad de los camiones y la carga.
- Tomar medidas tendientes a disminuir la posibilidad que la Zona de Parqueadero sea sobrepasada.

El concesionario deberá, en un plazo máximo de 90 días previos a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, según lo dispuesto en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación, someter a la aprobación del Inspector Fiscal un programa de contingencia anual con las acciones a implementar en situaciones en las que la capacidad del sector de Parqueadero sea sobrepasada. Dicho programa deberá reflejar los conceptos señalados en el plan de contingencia presentado por el Concesionario en su oferta técnica y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.8.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras señalada en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación, mientras no se haya aprobado el primer Plan de Contingencia.

i) Servicio de Control en Zona de Andenes.

En la Zona de Andenes, el Concesionario deberá realizar las siguientes funciones:

- Controlar y registrar la fecha, hora y matrícula de cada camión, tanto al ingreso como a la salida de la Zona de Inspección.
- Dirigir que cada camión se estacione en el andén que le corresponda según el tipo de carga que transporte y fiscalización a la que será sometido (abierto, cerrado).
- Registrar y dejar constancia en un lugar de público conocimiento y visible fácilmente, de la hora en que el camión quede en condiciones de abandonar la zona de andenes, lo que ocurrirá una vez que hayan finalizado los procesos de inspección o aforo, estiba, encarpe y puesta de sellos, según corresponda.
- Cobrar la tarifa por sobretiempo de uso de andenes de control y aforo establecida en el artículo 1.12.2.2 cuando corresponda y,
- Dirigir la salida de los camiones de la zona de andenes.

j) Áreas de Estacionamiento para Transporte Público

El Concesionario deberá habilitar áreas de estacionamiento para vehículos de transporte público (buses, minibuses, taxis, taxis colectivos) claramente señalizadas y de acuerdo a las necesidades del Recinto.

Como mínimo, el Concesionario deberá habilitar una zona que sea capaz de ofrecer estacionamiento en forma simultánea para:

- 3 vehículos livianos
- 2 buses

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del Puerto Terrestre Los Andes, podrá ampliar las áreas previstas para la prestación de este servicio, previa aprobación del Inspector Fiscal.

k) Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

El Concesionario tiene las siguientes alternativas para garantizar el normal abastecimiento de agua potable de las instalaciones que se encuentran en el área de concesión, las que deberán considerar una población de diseño de 1600 personas, 200 de las cuales corresponden a funcionarios de los Servicios Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero y Servicio de Salud Aconcagua, y una dotación de consumo de 200 l/p/d:

- i. Proveer de agua potable al área de concesión, mediante la construcción, a su entero costo, de las obras necesarias de captación superficial, tratamiento, almacenamiento y distribución de las aguas.

En caso que la Sociedad Concesionaria opte por esta alternativa, podrá disponer, de los siguientes derechos de aprovechamiento de agua, permanente y de ejercicio continuo:

- Derechos de aprovechamiento de agua, en calidad de comodato gratuito y por un período de 15 años renovables, permanente y de ejercicio continuo, equivalente a 5 l/s, desde el Canal La Petaca según consta en el certificado del 26/10/2000 de la I. Municipalidad de Los Andes.
  - Derechos de Agua equivalentes a cinco acciones permanentes de la Asociación de Canalistas del Canal Los Quilos, inscritos a nombre del Servicio Nacional de Aduanas, a fojas 144 vuelta, número 184, del Registro de Propiedad de Aguas del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. Estos derechos de Agua serán entregados en calidad de comodato gratuito, por todo el período que dure la concesión.
- ii. Proveer de agua potable al área de concesión, mediante la construcción a su entero costo, de un sistema compuesto de captación mediante pozos profundos en las inmediaciones del río Aconcagua, tratamiento de las aguas, impulsión, almacenamiento y distribución de las mismas.
  - iii. Proveer de agua potable al área de concesión, mediante la construcción a su entero costo, de las obras de empalme al sistema de agua potable de ESVAL.

Para los casos i) e ii), los Servicios Nacional de Aduanas, Agrícola y Ganadero y de Salud Aconcagua, quedarán eximidos del pago por consumo de agua potable hasta por 200 l/p/d, lo que, dado el número de funcionarios contemplados, equivale a 1.440.000 l/mes.

En caso que el consumo de agua potable supere el límite de consumo establecido precedentemente, la Sociedad Concesionaria estará autorizada a cobrar por el volumen adicional, a los Servicios Nacional de Aduanas, Agrícola y Ganadero y de Salud Aconcagua, una tarifa por suministro de agua, cuyo monto no podrá superar la tarifa establecida por ESVAL

de Los Andes. Si dicha empresa dejara de operar, se tomará como referencia la tarifa máxima establecida por la empresa que la reemplace en la región.

Para esto, la Sociedad Concesionaria informará al inspector fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, el consumo y el monto total a pagar por cada servicio, quien tendrá un plazo de 10 días para revisar la información y notificar a los Servicios Nacional de Aduanas, Agrícola y Ganadero y de Salud Aconcagua del monto a pagar, los que tendrán un plazo de 10 días contados desde la fecha de recepción de la notificación para concurrir al pago correspondiente.

Por cada día de atraso en el pago señalado precedentemente, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.12.5 de las presentes Bases de licitación, y en caso de que el atraso supere los 30 días, la Sociedad Concesionaria estará autorizada a cortar el suministro de agua potable a él o los Servicios que hubieren incumplido el pago.

En caso que la Sociedad Concesionaria opte por la alternativa iii) deberá obtener la factibilidad técnica correspondiente, debiendo las instituciones involucradas (SNA, SAG y SSA), pagar la totalidad de sus consumos, directamente a la institución que corresponda.

Cualquiera sea la alternativa elegida, la Sociedad Concesionaria deberá instalar medidores de consumo de agua independiente para el edificio andén y el edificio administrativo, con remarcadores para cada servicio, y será responsable de la mantención de todo el sistema de agua potable (captación, almacenamiento, potabilización y distribución) mientras dure la concesión, así como de los costos de operación de dicho sistema.

#### **1.10.2.2 SERVICIOS BÁSICOS COMERCIALES**

Los Servicios Básicos Comerciales son todos aquellos que el Concesionario está obligado a prestar durante todo el período de la concesión y por los cuales tiene derecho a cobrar una tarifa a usuarios, según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.

##### **a) Servicio de Estacionamientos para público en General**

El Concesionario deberá proveer un servicio de estacionamientos para público en general, el que deberá ubicarse contiguo a la Zona del Edificio Administrativo y deberá respetar lo establecido en el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes” y lo ofrecido por el Concesionario en su oferta técnica. Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día y deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El área mínima de cada estacionamiento para vehículos livianos deberá ser de 2,5 m. por 5,0 m.
- Al menos se deberán contemplar 4 estacionamientos para minusválidos.
- El área mínima de cada estacionamiento para minusválidos deberá ser de 4,0 m. por 5,5m.

Por este servicio, la sociedad concesionaria estará facultada para cobrar tarifa a los usuarios, la que no podrá superar en más de un 10% a la tarifa de mercado por este servicio.

Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifa de mercado por este servicio, la que se cobre por servicios similares en el centro de la ciudad de Los Andes. En caso que dicha ciudad no ofrezca servicios similares u homologables, se entenderá por tarifa de mercado aquella que se cobre en el centro de la ciudad de Santiago de Chile.

b) Arriendo de Oficinas para Despachadores de Aduana y Empresas de Transporte

De acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes”, el concesionario deberá habilitar al menos 200 m<sup>2</sup>, destinados al arriendo de oficinas para Despachadores de Aduana y Empresas de Transporte. Para efectos de asignación de dichos espacios se procederá de la siguiente manera:

El 1º de Marzo de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el mecanismo de asignación de la licitación de oficinas de Despachadores de Aduana y de las Empresas de Transporte que operarán en el Puerto Terrestre. Este tendrá un plazo de 30 días para formular observaciones o para aceptar el mecanismo. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de 30 días para realizar los cambios correspondientes.

En caso de no existir interesados en utilizar la totalidad del área disponible, la sociedad concesionaria podrá disponer de ésta, para otro uso, previa autorización del Inspector Fiscal.

c) Área para Servicio de Comunicación.

La Sociedad Concesionaria deberá habilitar un área para servicios de comunicación para público en general, la que deberá contar a lo menos con un centro de llamados, servicios de fax y conexión a Internet.

Por este servicio, la sociedad concesionaria estará facultada para cobrar tarifa a los usuarios, la que no podrá superar en más de un 10% a la tarifa de mercado por estos servicios.

Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifa de mercado por estos servicios a aquellos que se cobren por productos o servicios similares en el centro de la ciudad de Los Andes. En caso que dicha ciudad no ofrezca productos o servicios similares u homologables, se entenderá por tarifa de mercado a aquellos que se cobre en el centro de la ciudad de Santiago de Chile.

El área para Servicios de Comunicación deberá contar al menos con lo siguiente:

- Centro de Llamados con al menos 3 teléfonos públicos, debiendo ser uno de ellos accesible para minusválidos.
- Servicio de Fax y conexión a Internet que permitan al menos la utilización simultánea de 3 usuarios.

d) Servicio de Transporte Público

En un plazo máximo de 12 meses contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, según lo dispuesto en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases, el Inspector Fiscal podrá solicitar justificadamente al Concesionario, la prestación de un servicio de transporte público, orientado al traslado de pasajeros entre el centro de la ciudad de Los Andes y el Puerto Terrestre Los Andes. La frecuencia y capacidad mínimas exigibles por parte del Inspector Fiscal serán:

Frecuencia: 2 viajes en la mañana  
2 viajes en la tarde  
Capacidad: 15 pasajeros por viaje.

Los servicios de transporte del Recinto deberán incorporar a sus respectivos vehículos un logo identificatorio y brindar un servicio acorde con las necesidades del Puerto Terrestre Los Andes, según lo califique el Inspector Fiscal. Al mismo tiempo, las tarifas serán públicas, deberán presentarse a los usuarios en un lugar visible y deberán contar con una vigencia mínima de 90 días.

e) Servicio de Estiba y Desestiba<sup>49</sup>

El Concesionario deberá proveer el servicio de Estiba y Desestiba de Carga durante todo el período de concesión, el cual deberá incluir los siguientes servicios:

- Servicio tradicional de estiba y desestiba: Este servicio será realizado manualmente por cuadrillas de estibadores y deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - > Estar disponible por todo el período de funcionamiento del Puerto Terrestre Los Andes.
  - > Contar con el personal y recursos adecuados para atender la demanda por este servicio, situación que será calificada por el inspector fiscal.
  - > Contar con el personal y recursos adecuados para atender la demanda por este servicio, situación que será calificada por el inspector fiscal. La contratación del personal necesario para la prestación de este servicio deberá ser objeto de un llamado a concurso de público conocimiento por medio de prensa de circulación regional. En igualdad de condiciones, se deberá optar por contratar a trabajadores que acrediten por medio de documentos fidedignos que se hubieren desempeñado en estas funciones en las dependencias de la Aduana de Los Andes, a lo menos durante los 2 años anteriores a dicha contratación. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado al Inspector Fiscal.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1, numeral **d.14**<sup>50</sup> de las presentes Bases de Licitación.

Por este servicio, la sociedad concesionaria estará facultada a cobrar una tarifa a los usuarios de acuerdo a lo siguiente:

- i. En caso que el servicio de Estiba y Desestiba deba contratarse obligatoriamente, debido a requerimientos del Servicio Nacional de Aduanas, Agrícola y Ganadero o de Salud Aconcagua, la tarifa máxima a cobrar por este servicio (TEDO) no podrá superar el valor de \$84.000 (ochenta y cuatro mil pesos) por camión por ambas operaciones e incluyendo el encarpe y desencarpe. Esta tarifa máxima podrá ser reajustada según lo dispuesto en el artículo 1.12.9 de las presentes Bases de Licitación.
- ii. En cualquier otro caso, la tarifa a cobrar no podrá superar la tarifa de mercado por estos servicios.

---

<sup>49</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°9

<sup>50</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, rectificación N°15



Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifa de mercado por estos servicios a aquellos que se cobren por servicios similares en el Puerto de Valparaíso. En caso que dicho puerto no ofrezca productos o servicios similares u homologables, se entenderá por tarifa de mercado a aquella que se cobre en el Puerto de San Antonio.

- Servicios de Apoyo a las labores de Estiba y Desestiba

El Concesionario deberá contar durante todo el período de concesión, con el equipamiento mecánico necesario de apoyo a las labores realizadas por los estibadores. Este equipamiento deberá estar disponible por todo el período de funcionamiento del Puerto Terrestre Los Andes y deberá incluir grúas horquilla, grúas pluma o similares, cuyas características y número permitan satisfacer la demanda que enfrente el recinto, situación que será calificada por el Inspector Fiscal. Por este servicio, la sociedad concesionaria estará facultada para cobrar una tarifa a los usuarios, la cual será definida por el Concesionario.

- f) Servicio de Almacenamiento de Carga

La Sociedad Concesionaria deberá prestar servicio de almacenamiento de carga el que se regirá por los artículos 56 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas y por el Reglamento para la habilitación y concesión de recintos de depósito aduanero, DS (HDA) N° 1.114/97 (D.O. 26.05.98), mediante el procedimiento de habilitación directa, establecido en el inciso segundo del artículo 57 de la Ordenanza de Aduanas en relación con lo prescrito por la letra c) del artículo 2 del citado Reglamento.

Este servicio deberá estar disponible durante todo el período de explotación de la concesión del Puerto Terrestre Los Andes; poseer una capacidad mínima de almacenamiento de 20.000 m<sup>2</sup> y cumplir con todos los requisitos establecidos para este tipo de recintos y con los establecidos para el desarrollo de la actividad de almacenista.

Por este servicio, la sociedad concesionaria estará facultada para cobrar una tarifa a los usuarios, la que no podrá superar la tarifa de mercado por estos servicios.

Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifa de mercado la tarifa que se cobre por productos o servicios similares en el Puerto de Valparaíso. En caso que dicho Puerto no ofrezca productos o servicios similares u homologables, se entenderá por tarifa de mercado a aquellos que se cobre en el Puerto de San Antonio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá habilitar un almacén adicional de al menos 210 m<sup>2</sup>. en el que se depositarán las mercancías retenidas, incautadas o que hubieren incurrido en presunción de abandono, recinto que será administrado por el SNA y se regirá por las normas aplicables al almacenamiento fiscal contenidas en la Ordenanza de Aduanas y en el DS (HDA) N° 450/78.

### **1.10.3 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

La Sociedad Concesionaria podrá optar a la prestación de los siguientes servicios complementarios:

- a) Servicios de Apoyo a Actividades Portuarias

El concesionario podrá ofrecer todos aquellos servicios relacionados a actividades portuarias que considere útiles, necesarios y convenientes. En cada caso, el Concesionario deberá cumplir con la legislación vigente que corresponda aplicar.

Entre estos servicios se cuentan:

- Desconsolidación, Consolidación y Transferencia de Carga
- Servicio de Fumigación y Pulverización
- Servicio de Incineración de Carga
- Servicio de Abastecimiento de Energía Eléctrica (Refrigeración)
- Otros, previa autorización del Inspector Fiscal

Estos servicios podrán ser prestados fuera de la Zona Primaria cuando se trate de carga nacional o nacionalizada

b) Áreas para Servicios Financieros

El concesionario podrá proveer y explotar, áreas para bancos, casas de cambio, cajeros automáticos y otros servicios financieros en el Puerto Terrestre Los Andes.

**Para el caso de cajeros automáticos y cualquier otro Servicio Financiero que no requiera la presencia física permanente de personal, salvo aquél asociado a labores de abastecimiento, mantención y retiro de divisas, dichos servicios estarán sujetos a los controles aduaneros de ingreso y salida. Sólo se permitirá el ingreso de personal y vehículos autorizados, de acuerdo a la periodicidad informada.<sup>51</sup>**

c) Otros<sup>52</sup>

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otras áreas o servicios en el área de concesión, siempre que ellos sean compatibles con las actividades que se desarrollen en el Puerto Terrestre, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y estén de acuerdo con el Plano Regulador de la Comuna de Los Andes y el Plan Seccional del Sector El Sauce, tales como: servicios de hotelería y hospedaje, **servicio de alimentación y bebida**, servicios de **abastecimiento de** combustible, servicios de mecánica en general, entre otros.

El Concesionario no podrá efectuar, sin la aprobación del Inspector Fiscal, otras construcciones, instalaciones o mejoras necesarias para la explotación de servicios en las áreas exteriores.

**El Concesionario sólo podrá habilitar y/o explotar servicios dentro de Zona Primaria, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:**

---

<sup>51</sup> Modificado mediante Circular aclaratoria N°3, rectificación N°10

<sup>52</sup> Modificado mediante Circular aclaratoria N°3, rectificación N°11

- o **Aquellos servicios cuya explotación no requiera de presencia física permanente de personal, a excepción de las labores asociada a su abastecimiento, mantención y retiro de divisas y/o mercancías, tales como: máquinas expendedoras automáticas, teléfonos públicos y otros, estarán sujetos a controles aduaneros de ingreso y salida, pudiendo ingresar sólo personal y vehículos autorizados, de acuerdo a periodicidad informada.**
- o **Otras actividades o servicios, asociados a alimentación u otros rubros que requieran la presencia física de personal, deberán cumplir lo siguiente:**
  - **No se permitirá el acceso a público en general a dicho recinto, autorizándose la venta sólo a funcionarios y/o público que se encuentre autorizado a acceder a la Zona Primaria.**
  - **El abastecimiento de los locales estará sujeto a los controles aduaneros tanto en el ingreso y salida pudiendo ingresar sólo personal y vehículos autorizados, de acuerdo a periodicidad informada.**
  - **La localización no deberá interferir con el tránsito interno y las operaciones aduaneras, debiendo estar delimitada su superficie, separada de andenes y con vías de circulación de mercancías independientes, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.<sup>53</sup>**

#### **1.10.4 OBLIGACIONES, DERECHOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO EN CUANTO A LOS SERVICIOS BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS, SEGÚN SEA EL CASO**

##### **A. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

- A.1. Destinar las instalaciones, equipo y personal de los servicios básicos exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- A.2. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas del SNA, SSA y SAG relacionadas con el funcionamiento del Puerto Terrestre.
- A.3. Mantener y conservar las dependencias en adecuadas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo.
- A.4. Serán de cuenta exclusiva del Concesionario los impuestos Fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los servicios básicos y complementarios señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.
- A.5. Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario retirará de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios

---

<sup>53</sup> Modificado mediante Circular aclaratoria N°3, rectificación N°11

de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y que el SNA podrá disponer de ellos, quedando a beneficio de éste, sin indemnización alguna por parte del SNA o el Fisco, conforme a lo señalado en el artículo 15 del D.S. MOP N° 900 de 1996. El Inspector Fiscal mantendrá un registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiriera durante la concesión con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.

- A.6. No establecer discriminaciones o ejercer conductas que pudieran afectar la posibilidad de acceso igualitario de los despachadores de aduana o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del Puerto Terrestre.

## B. DERECHOS DEL CONCESIONARIO Y OBLIGACIONES EN LA GESTIÓN TARIFARIA

- B.1. El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los servicios básicos comerciales que explote, respetando las restricciones de tarifa señaladas en las presentes Bases de Licitación.
- B.2. El Concesionario, por cada servicio, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ella, aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana, y época del año, según lo califique el Inspector Fiscal.
- B.3. Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los servicios deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, previo a su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de 90 días. El MOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos señalados.
- B.4. El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en B.3, en la medida que dichas estructuras tarifarias especiales guarden relación fundada con los beneficios para ambas partes. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones tendrá acceso al mismo trato comercial.
- B.5. El Inspector Fiscal podrá rechazar esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

## C. DISPOSICIONES GENERALES

- C.1. El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio en forma directa o bien por la vía de subconcesiones a terceros, sin perjuicio de las restricciones señaladas en estas Bases.
- C.2. Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio a través de una subconcesión, podrá hacerlo a través de un trato directo con el subconcesionario o mediante la realización de licitaciones, remates u otro mecanismo. El Concesionario deberá remitir copia de los subcontratos al Inspector Fiscal, el cual podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas de

los subcontratos que contravengan lo dispuesto en las Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del contrato de concesión. Esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

- C.3. Los servicios básicos comerciales definidos en 1.10.2.2 de las presentes Bases tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario, ni el SNA ni el MOP, podrán explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del Puerto Terrestre que afecten la exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en C.17.
- C.4. Todos los servicios básicos comerciales y no comerciales que se presten o exploten en el área de concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y estar de acuerdo con el Plano Regulador de la Comuna de Los Andes y el Plan Seccional del Sector El Sauce.
- C.5. El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previa aprobación del SNA, podrá cambiar de ubicación los servicios básicos comerciales y no comerciales, y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del Recinto así lo requieran. La reubicación será convenida con el Concesionario.
- C.6. Ni el MOP ni el SNA responderán en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudiere sufrir el Concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprende la prestación y explotación de los servicios básicos comerciales y no comerciales.
- C.7. En el plazo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar, para aprobación del Inspector Fiscal, un Manual de Operación en el que se definan los mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios básicos comerciales y no comerciales (estándares de operación, descripción de los servicios, mecanismos de evaluación y control, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal, entre otros), el que formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales. El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.
- C.8. Toda vez que el Concesionario solicite al Inspector Fiscal la extensión de las áreas para: estacionamientos de camiones, estacionamientos públicos para vehículos en general, estacionamientos para servicios de transportes, oficinas y cualquier otros servicios regulados en los artículos precedentes, se le aplicarán las mismas directrices regulatorias establecidas, para cada uno de ellos, en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación según corresponda.
- C.9. El Inspector Fiscal, fiscalizará que la ubicación de los servicios solicitados no produzca cambios sustanciales o entorpezca los flujos de circulación de camiones, vehículos y público en el área de concesión, no altere los estándares de funcionalidad del Puerto Terrestre y cumpla con el Plano Regulador de la Comuna de Los Andes y el Plan Seccional del Sector El Sauce.
- C.10. El Concesionario no podrá instalar sistemas de comunicaciones que interfieran con los sistemas de comunicación al interior del Puerto Terrestre.

- C.11. Durante el mes de Septiembre de cada año de explotación, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la revisión de las tarifas de los servicios básicos comerciales y no comerciales, fijadas en las presentes Bases, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación, excluyéndose la tarifa por acceso al Puerto Terrestre solicitada por el Concesionario en su Oferta.

Para ello, presentará su solicitud por escrito al Inspector Fiscal, debidamente justificada, describiendo detalladamente sus requerimientos y propuestas asociadas a las tarifas, regulaciones, condiciones o modalidades. Dentro de los 45 días siguientes, el Inspector Fiscal emitirá un informe al DGOP, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del Concesionario, el cual dentro del plazo de 30 días aceptará o rechazará la propuesta, indicando la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones, regulaciones o modalidades. Respecto de las nuevas tarifas o modalidades tarifarias, su modificación se hará previo V°B° del Ministerio de Hacienda.

- C.12. El DGOP se reserva el derecho a establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualquiera de los servicios establecidos en el artículo 1.10.2 o de las áreas establecidas para la explotación de los mismos cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad o servicialidad del Puerto Terrestre o cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de los Despachadores de Aduana o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del Puerto Terrestre y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, sin perjuicio de las sanciones que procedieren.
- C.13. Los servicios básicos comerciales y no comerciales deberán funcionar los 365 días del año en horario que permita cubrir la llegada y salida de camiones, tanto de importación como de exportación.
- C.14. El Ministerio de Obras Públicas podrá realizar periódicamente, a lo menos 1 vez cada 2 años, y a su entero costo encuestas de opinión pública en el Puerto Terrestre con el objeto de establecer y medir el nivel de los servicios que presta o explota el Concesionario en el puerto Terrestre. Con el resultado de la encuesta, se establecerán los grados de satisfacción respecto de cada uno de los servicios, pudiendo el Inspector Fiscal imponer al Concesionario medidas tendientes a mejorar el nivel de servicio prestado u otorgar un plazo para que se subsanen los defectos o errores, según el caso, lo que deberá quedar registrado en el Libro de Explotación de la Obra. Cumplido este plazo sin que el Concesionario haya implementado las medidas o subsanado los defectos, el Inspector Fiscal le aplicará la multa señalada en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>54</sup>, numeral c.6 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario podrá participar haciendo observaciones o recomendaciones en la elaboración del cuestionario de la encuesta, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.
- C.15. Respecto a los servicios de transporte público señalados en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de estas áreas al Inspector Fiscal, el cual velará por que no se establezcan discriminaciones o se ejerzan conductas que pudieran afectar el acceso igualitario a

---

<sup>54</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

cualquier usuario a las instalaciones y áreas y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, pudiendo objetar el mecanismo propuesto.

- C.16. El MOP, el SNA, el SAG y el SSA, de acuerdo a las necesidades del Puerto Terrestre, podrán, dentro del área de concesión, realizar excavaciones o instalar ductos, multiductos, postaciones, tuberías u otras, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio.
- C.17. Por razones de interés público el DGOP, previa aprobación del Director Nacional de Aduanas, podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado servicio básico comercial o no comercial.

Así también, el DGOP podrá exigir al Concesionario, la prestación de un determinado servicio complementario, en carácter de obligatorio, temporalmente o por el resto del plazo de concesión de manera de asegurar un adecuado nivel de servicio del Puerto Terrestre. Si el Concesionario no lo realiza, el MOP llamará a licitación para la prestación de este servicio en el Puerto Terrestre.

- C.18. Las instituciones o servicios públicos que deban desempeñar funciones de administración, fiscalización o de orden y seguridad pública en el Puerto Terrestre Los Andes, quedarán eximidas del pago por acceso y uso de la infraestructura de parqueadero y andenes a que se hace mención en el artículo 1.12.2.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.10.16 de las presentes Bases de Licitación.
- C.19. Sólo en casos excepcionales, el Concesionario podrá solicitar autorización al DGOP para otorgar contratos para la explotación de servicios complementarios, dentro del área de concesión, por períodos superiores al término del Contrato de Concesión. En estos casos, el Concesionario deberá presentar el borrador del contrato que se firmará y sus antecedentes, y en especial, lo relacionado con las cláusulas de las condiciones económicas y del plazo de la concesión.

El DGOP remitirá dichos antecedentes al SNA para que éste autorice o no la firma del contrato de forma tal, que cumplido el plazo de la concesión, el SNA substituya al Concesionario, debiendo otorgar una nueva concesión sobre dicho servicio conforme a su normativa vigente, respetando, al subconcesionario, sus condiciones económicas y plazo de la concesión. En caso que el SNA no se pronuncie dentro del plazo de 45 días, se entenderá que autoriza la celebración del contrato.

El DGOP tendrá un plazo máximo de 120 días contados desde la presentación de la solicitud, para autorizar o no el otorgamiento de estos contratos, en caso de no pronunciarse dentro de ese plazo, los contratos se entenderán autorizados.

- C.20. El Concesionario deberá respetar todas las normas y procedimientos dispuestos por el SNA dentro de la esfera de su competencia.

#### **1.10.5 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN 1.10.4 O FALTA EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFINIDOS EN 1.10.2**

Cuando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación o incurra en faltas en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, se le aplicará

una multa que no podrá exceder de 30 UTM diarias cada vez que se compruebe el hecho o conducta descrita o por cada día de incumplimiento, según corresponda.

En particular, para la obligación señalada en el artículo 1.10.4 letra A.6. de las presentes Bases de Licitación, se aplicará una multa de hasta 200 UTM cada vez que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de los Despachadores de Aduana o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del Recinto Aduanero, y en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.

### **1.10.6 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS<sup>55</sup>**

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, se procederá conforme al siguiente procedimiento:

El Concesionario **podrá solicitar** al DGOP, que compruebe la correcta ejecución de las obras **que forman parte del contrato de concesión**, según los estándares establecidos en las presentes Bases, y una vez entregadas las Recepciones Finales otorgadas por las Direcciones de Obras Municipales respectivas y cumplidas todas las medidas ambientales señaladas en el artículo 2.8 de las presentes Bases de Licitación<sup>56</sup>

Solicitada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del proyecto denominado “Puerto Terrestre Los Andes”, el DGOP en el plazo de cinco (5) días de recibida la respectiva solicitud en la oficina de partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio, la que estará formada por tres personas: un representante del DGOP, un representante del SNA y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión, en el plazo de 30 días comprobará la correcta ejecución de las obras correspondientes, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, tal como se indica precedentemente. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras. En caso de su rechazo deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de las obras y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

En caso de su rechazo, La Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión, estableciendo los plazos y exigencias para la correcta ejecución de las obras. Efectuadas las correcciones, el concesionario deberá nuevamente solicitar la Puesta en Servicio Provisoria

Con posterioridad o en forma paralela al procedimiento señalado precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá remitir al Inspector Fiscal todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, tales como: garantía de

---

<sup>55</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°11

<sup>56</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°11



explotación, seguros que correspondan a esta etapa, Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo **1.10.9** de las presentes Bases de Licitación, entre otros.<sup>57</sup>

El DGOP deberá pronunciarse respecto a la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del proyecto “Puerto Terrestre Los Andes” en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55 del DS MOP N° 956 de 1997 y no autorizará la misma sin que sean cumplidos los estándares e indicadores establecidos en las presentes Bases de Licitación.

### **1.10.7 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra dentro del plazo máximo de 4 meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de **la Totalidad de** las obras y siempre y cuando hayan sido aprobados los planos de construcción definitivos y las memorias explicativas a que se refiere el artículo 1.9.14 de las presentes Bases de Licitación. Para otorgar la autorización definitiva se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 56 del D.S. MOP N° 956 de 1997.<sup>58</sup>

Solicitada por el Concesionario la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la misma Comisión indicada en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación se constituirá como Comisión para la Autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

Dentro de los 10 días contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, se citará al Concesionario para la inspección de las obras. Comprobado el estado satisfactorio de ellas, equipamiento e instalaciones y su correspondencia con los proyectos definitivos aprobados y demás especificaciones técnicas aprobada, se levantará el acta correspondiente. Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, se hará constar en el acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados y se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicha acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el acta. En caso de fallas graves, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, el Director General de Obras Públicas podrá cesar la puesta en servicio provisoria autorizada, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGOP podrá extender la puesta en servicio provisoria de la obra. La autorización señalará los plazos límites otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva será autorizada mediante resolución del DGOP y en ella constará el monto total de la inversión solicitada por el Concesionario.

---

<sup>57</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°11

<sup>58</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°12

### **1.10.8 LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

En la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, en el cual se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la Explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

Este libro deberá abrirse junto con la solicitud de puesta en servicio provisoria de las obras del Puerto Terrestre.

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de puesta en servicio provisoria y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, la oportunidad y calidad de los servicios prestados y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>59</sup>, numeral c.6, de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>60</sup>, numeral c.7, de las presentes Bases de Licitación.

### **1.10.9 REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de una proposición de Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su aprobación, al menos 60 días antes de la solicitud de puesta en servicio provisoria de la obra, señalada en el artículo 1.9.12 de las presentes Bases de Licitación, mediante oficio ingresado a la Oficina de Partes de la DGOP. Este Reglamento deberá contener al menos lo siguiente:

- Manuales de Operación presentados por el Concesionario en el Documento N° 8, letra a) de su Oferta Técnica
- Organización para la Prestación del Servicio Básico presentado en el Documento N° 8, letra b) de su Oferta Técnica.

En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado.

Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción o Explotación de la Obra, según corresponda.

---

<sup>59</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

<sup>60</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

El MOP no dará la autorización de puesta en servicio provisoria correspondiente si no se ha aprobado dicho Reglamento.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local. Dicho extracto, cuyo contenido deberá contar con el VºBº del Inspector Fiscal previo a su publicación, se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios de las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no entregue el Reglamento de Servicio de la Obra en el plazo señalado en el presente artículo, incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla Nº 4<sup>61</sup>, numeral c.8 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.10 ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Cuando el Concesionario, como consecuencia de la realización de trabajos de conservación y/o mantenimiento, prevea una alteración temporal en el nivel de servicio prestado, con a lo menos 15 días de anticipación al hecho, deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal para dicha alteración e informar debidamente a los usuarios.

El Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibida la solicitud, calificará la procedencia de la alteración temporal del servicio y el tiempo de duración de esta, dejando registro de ello en el Libro de Explotación, pudiendo exigir la adopción de medidas, por parte del Concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, medidas de seguridad, plazo máximo para la ejecución de las obras u otras que se estimen necesarias.

En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, sin autorización del Inspector Fiscal, incurrirá en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1, Tabla Nº 4<sup>62</sup>, numerales c.9 y c.10 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.

#### **1.10.11 MECANISMO DE SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS**

Durante el transcurso del plazo de la Concesión, indicado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación, el MOP podrá solicitar al Concesionario la prestación de nuevos servicios, adicionales a los establecidos en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, o la modificación de los servicios contemplados en dichos artículos.

Para ello, el MOP informará a la Sociedad Concesionaria de los servicios adicionales o las modificaciones de servicios que se requieren, sus características, plazos, nivel de servicio, objetivos, medidas de fiscalización y control, y demás condiciones relevantes.

Para la determinación de las compensaciones, si procediesen, que se requieran por la prestación de estos servicios adicionales o la modificación de los servicios existentes, se aplicará el mismo

---

<sup>61</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria Nº1 rectificación Nº3

<sup>62</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria Nº1 rectificación Nº3

procedimiento establecido para las nuevas inversiones desarrolladas de común acuerdo según lo indicado en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de los servicios adicionales, si el MOP y el concesionario no llegan a acuerdo sobre las condiciones en que se prestarán los mismos, o las compensaciones asociadas, el MOP se reserva el derecho de prestar el nuevo servicio a través de otro mecanismo que puede ser la contratación de terceros. En este caso, el concesionario deberá entregar todas las facilidades para una adecuada prestación del nuevo servicio.

#### **1.10.12 SUBCONTRATOS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

El Concesionario podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra o la conservación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Obras Públicas.

#### **1.10.13 EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA EXPLOTACIÓN**

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante el tiempo que dure la etapa de explotación de la concesión, una oficina en el área concesionada la que deberá estar dotada de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, redes telefónicas y energía. Su superficie mínima será de 50 m<sup>2</sup> con dos baños y deberá considerar como mínimo una sala de reuniones para 10 personas con su respectivo mobiliario (mesas, sillas, otros) y una bodega.

Las oficinas y salas de trabajo se entregarán equipadas con su respectivo mobiliario (sillas, mesas, escritorios, bibliotecas, otros). El Concesionario deberá mantener, para el uso del Inspector Fiscal, 2 computadores personales de última generación, que consten con su respectivo software, planilla de cálculo y editor de texto, todo debidamente licenciado y con conexión a internet banda ancha, una impresora con calidad de láser o superior, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono, fotocopiadora y fax. Dicho equipamiento deberá ser renovado al menos una vez cada tres años.

El plazo para la entrega de estas instalaciones y equipamiento será de 30 días antes del inicio de la puesta en servicio provisoria de cada una de las obras.

El incumplimiento de estos plazos dará origen a la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>63</sup>, numeral c.33, de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.14 TIEMPOS MÁXIMOS DE INSPECCIÓN EN ANDENES**

En caso que el tiempo promedio de Inspección por parte de los Servicios (TPIS), medido en forma mensual conforme al procedimiento descrito en el presente artículo, entendiéndose por tal al que toman las labores propias de fiscalización que son realizadas por SNA, SAG y SSA en andenes, sea superior a una (1) hora, no serán aplicables las exigencias de aumento de capacidad de parqueadero ni andenes indicadas en los artículos 1.10.15.2.1 y 1.10.15.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

El tiempo promedio de inspección por parte de los Servicios (TPIS), deberá ser medido por la Sociedad Concesionaria, conforme a lo siguiente:

---

<sup>63</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

$$TPIS = \frac{\sum_{i=1}^n ti}{n}$$

donde:

- i : Subíndice que denota cada una de las Inspecciones realizadas a un camión en la zona de andenes del Puerto Terrestre Los Andes.
- n : Número total de camiones que fueron inspeccionados en andenes durante un mes calendario en el Puerto Terrestre Los Andes.
- ti : Tiempo de inspección en andenes por parte de los servicios, para el camión i, expresada en minutos. Su valor se medirá a partir del momento que el camión se detiene completamente en el andén hasta que finalizan las labores de inspección, lo cual se entenderá ocurrido una vez que el fiscalizador consigne en el documento pertinente el término de este proceso. El tiempo ti no incluye el tiempo que tomen las labores de estiba, desestiba, desencarpe, encarpe y sellaje, cuando éstas procedan.

El MOP podrá realizar sus propias mediciones de la variable ti. En caso de existir discrepancias, primarán las mediciones realizadas por el MOP por sobre las del Concesionario.

En caso de que las mediciones de ti realizadas por el Concesionario, contuvieran datos erróneos, notoriamente no fidedignos o incompletos que alteren el valor de esta variable, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.15 SITUACIÓN DE AUMENTO EN LA DEMANDA QUE HAGA INSUFICIENTES LAS OBRAS DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES.**

Para efectos del presente artículo, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

- Capacidad de Diseño del Parqueadero: Capacidad máxima de acogida de camiones que soporta el Puerto Terrestre en el Sector de Parqueadero, la que se compone por la capacidad de acogida del área normal, más la del área de reserva.
- Período Normal de Operación: Aquel que no sea declarado Período Crítico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.15.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Capacidad de Diseño inicial del Parqueadero, será la ofrecida por el Concesionario en su oferta técnica de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la que deberá contemplar un área normal, cuyo estándar mínimo se define en el documento denominado Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes, con capacidad para al menos 300 camiones y un área de reserva, cuyo estándar mínimo se define en el documento denominado Pautas mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes, con capacidad para 100 camiones.

**1.10.15.1 CALIFICACIÓN DE PERÍODO CRÍTICO**

Por período crítico se entenderá aquel conformado por todos aquellos días que correspondan al día de reapertura del Paso Los Libertadores y los dos (2) días siguientes a éste, cuando dicho paso haya permanecido cerrado por más de 12 horas continuas.

Estos días no serán considerados en las mediciones indicadas en el artículo 1.10.15.2.1, letras a) y b) de las presentes Bases de Licitación.

**1.10.15.2 AUMENTO DE LA DEMANDA DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES DURANTE PERÍODO NORMAL DE OPERACIÓN.**

El Concesionario deberá proyectar y ejecutar a su entero costo y sin derecho a indemnización alguna, las obras que se requieran de ampliación de capacidad del Sector de Parqueadero y Zona de Andenes, de acuerdo al estándar establecido en el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes”, lo señalado en las presentes Bases de Licitación y lo ofrecido por el Concesionario en su Oferta Técnica.

Dichas obras de ampliación de capacidad se realizarán con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Que todo camión que desee ingresar al Puerto Terrestre Los Andes, disponga de espacio suficiente en el sector de parqueadero, según lo dispuesto en el artículo 1.10.15.2.1 de las presentes Bases de Licitación.
- El Puerto Terrestre Los Andes cuente con infraestructura de andenes que permita garantizar un flujo expedito de camiones por zona primaria, según lo dispuesto en el artículo 1.10.15.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

**1.10.15.2.1 OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD EN EL SECTOR DE PARQUEADERO**

La Sociedad Concesionaria deberá tomar las medidas preventivas para evitar sobrepasar la Capacidad Total del Parqueadero, que corresponde a la suma de la Capacidad del Área Normal del Sector de Parqueadero y la Capacidad del Área de Reserva. El Concesionario deberá aumentar la Capacidad del Área Normal de Parqueadero cuando se cumpla una o más de las siguientes condiciones:

- a) El número de camiones estacionados en el Área de Reserva del Parqueadero, calculado en la hora de máxima afluencia de camiones de cada día, sea mayor o igual a 75 camiones por más de cinco (5) días en un mismo mes.
- b) Se haya alcanzado o sobrepasado la Capacidad Total del Parqueadero 2 o más veces en un mismo mes.

En los casos a) y b), el concesionario a su entero costo, deberá aumentar, en los plazos máximos establecidos en el artículo 1.10.15.2.2 de las presentes Bases de Licitación, la Capacidad del Área Normal de Parqueadero en una superficie suficiente para al menos 100 camiones y mantener la Capacidad del Área de Reserva, todo de acuerdo al estándar definido en las Bases de Licitación, la Oferta Técnica presentada por el Concesionario y lo establecido en el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre los Andes”.

De conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.14 de las presentes Bases de Licitación, lo anterior no será exigible en caso que el Tiempo Promedio de Inspección (TPI), supere los 60 minutos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá implementar el Programa de Contingencia aprobado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.1, letra h) y 2.8.4 de las presentes Bases de Licitación durante todo el período en que la capacidad del Parqueadero se vea sobrepasada.

La no implementación en tiempo y/o forma del programa de contingencia, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>64</sup>, numeral c.13 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.15.2.2 PLAZO PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL SECTOR DE PARQUEADERO**

Cada vez que se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el artículo 1.10.15.2.1, letras a) y b), se dará por iniciada la construcción de las obras de ampliación de capacidad del Sector de Parqueaderos. El inicio de la construcción de las obras de ampliación será notificado a la Sociedad Concesionaria por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación.

Una vez iniciada la etapa de construcción de las citadas obras, el Concesionario deberá dejar construidas y habilitadas al uso público las nuevas obras en un plazo máximo de 4 meses contados desde la notificación por parte del inspector fiscal en el libro de obras.

En caso que el Concesionario incumpliera en el plazo máximo establecido incurrirá en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>65</sup>, numeral c.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.15.2.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD EN LA ZONA DE ANDENES**

Durante los 10 primeros días de cada mes del período de explotación y utilizando información correspondiente al mes anterior, la sociedad concesionaria deberá evaluar la necesidad de aumentar el número de andenes de inspección, conforme al procedimiento que se establece en el presente artículo.

En virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá aumentar el número de andenes en Zona Primaria cuando se compruebe que el número real de andenes (NRA), existentes en el Puerto Terrestre Los Andes, es inferior al número deseado de andenes (NDA), definido de la siguiente manera:

$$NDA = \frac{TPI * NCF}{H}$$

Donde:

TPI : Tiempo promedio por inspección en el mes calendario, expresado en minutos.  
Su valor estará dado por:

---

<sup>64</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

<sup>65</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

$$TPI = \frac{\sum_{i=1}^n ti}{n}$$

donde:

- i* : Subíndice que denota cada una de las Inspecciones realizadas a un camión en la zona de andenes del Puerto Terrestre Los Andes.
- n* : Número total de camiones que fueron inspeccionados en andenes durante el mes en análisis.
- ti* : Tiempo de inspección en andenes por parte de los servicios, para el camión *i*, expresada en minutos. Su valor se medirá a partir del momento que el camión se detiene completamente en el andén hasta que finalizan las labores de inspección, lo cual se entenderá ocurrido una vez que el fiscalizador consigne en el documento pertinente el término de este proceso. El tiempo *ti* no incluye el tiempo que tomen las labores de estiba, desestiba, desencarpe, encarpe y sellaje, cuando éstas procedan.
- NCF : Número Promedio diario de camiones fiscalizados en la Zona de Andenes calculado como:

$$NCF = \frac{n}{nd}$$

donde:

- nd* : Número de días efectivamente trabajados durante el mes en análisis.
- H* : Jornada Laboral Vigente para el SNA con un mínimo 528 minutos diarios.

El número mínimo de andenes a construir (NAC), estará dado por:

$$NAC = (NDA-NRA), \text{ redondeado al entero superior.}$$

Los nuevos andenes construidos, serán al menos del mismo estándar de los ya existentes y podrán corresponder a andenes abiertos o cerrados, lo que será definido por el inspector fiscal según las necesidades del momento.

Lo anterior no será exigible en caso que no se cumplan los tiempos máximos de inspección por parte de los servicios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.14 de las presentes Bases de Licitación

#### 1.10.15.2.4 PLAZO PARA LA HABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD EN LA ZONA DE ANDENES

El plazo máximo para la habilitación de las obras de ampliación de la capacidad de andenes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.10.15.2.3 de las presentes Bases de Licitación, será de 90 días desde que fuera comprobada la situación descrita en este párrafo, lo que deberá quedar registrado por el Inspector Fiscal en el libro de Obras.



El incumplimiento de este plazo máximo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>66</sup>, numeral c.12 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.15.3 AUMENTO DE LA DEMANDA DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES DURANTE PERÍODO CRÍTICO:**

Cada vez que se presente un Evento Crítico, se deberá implementar el Programa de Contingencia aprobado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.1, letra h) y 2.8.4 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>67</sup>, numeral c.13 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.16 CONSUMO DE SERVICIOS EN EL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES.**

Los costos de materiales, insumos, teléfono, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en el terreno de concesión se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Totalidad del área de concesión a excepción del interior del Edificio Administrativo y Edificio Andén.

Serán de exclusivo cargo del Concesionario, quien deberá pagar dentro del plazo estipulado en cada boleta de cobro, el costo del consumo correspondiente.

En caso de corte del suministro de alguno de estos servicios debido al retraso en el pago del Concesionario, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>68</sup>, numeral c.14 de las presentes Bases de Licitación.

- b) Interior del Edificio Administrativo y Edificio Andén

Los costos de consumo de teléfono, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción o refrigeración en estas zonas, serán de cargo de los propios servicios que funcionen en dichas dependencias. Para el caso del agua, se deberá respetar lo establecido en el artículo 1.10.2.1, letra k) de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.17 LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN**

Antes del inicio de la etapa de explotación de las obras a que se refiere el artículo 1.11.1 de las presentes Bases de Licitación, y por todo el tiempo que dure la explotación, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios, un sistema de Libros de Sugerencias y Reclamos, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

---

<sup>66</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

<sup>67</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

<sup>68</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

Cada vez que se estampe un reclamo o sugerencia, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5 días para emitir una respuesta por escrito al usuario, con copia al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta obligación, así como el retraso en la puesta en operación del sistema de libros de sugerencias y Reclamos por parte del Concesionario, le hará incurrir en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numeral c.32 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación y/o adulteración de los reclamos y sugerencias estampadas en dichos libros por los usuarios cometida por el Concesionario, le hará incurrir en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numeral c.31 de las presentes Bases de Licitación.

## **1.11 SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

### **1.11.1 SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26 del D.S. MOP N° 900, de 1996, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del contrato de concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo entre las partes, se recurrirá a la Comisión Conciliadora.

Las indemnizaciones que procedieren para compensar al Concesionario, en caso que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado, incrementos tarifarios o cualquier otro factor del régimen económico del contrato. Cualquier modificación a las cláusulas del contrato de concesión, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

No obstante lo dispuesto precedentemente, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 del D.S. MOP N° 956, de 1997 y en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación, respecto del seguro por catástrofe.

La calificación de caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una resolución fundada, y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por el caso fortuito o fuerza mayor.

### **1.11.2 CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

El Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de concesión de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° N° 2 de la Ley de Concesiones.
- d) Ejercicio de la opción de término anticipado señalada en el artículo 1.11.2.4 de las presentes Bases de Licitación.

**1.11.2.1 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

La Concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, según el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación. Al término de la misma la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

**1.11.2.2 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP.
- b) Demoras no autorizadas en la construcción por un período superior a 120 días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cuando una de las declaraciones de avance no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>69</sup>, numerales b.11, b.12, b.13, b.14 y b.15 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la Obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación.
- d) El incumplimiento de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación, en dos oportunidades.
- e) Demora en más de 60 días en la entrega de una de las Declaraciones de Avance de acuerdo a los plazos indicados en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación.
- f) La no-ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas ambientales y territoriales señaladas en los Programas de Gestión Sustentable y en los documentos que deben conformarlos, señalados en el artículo 1.8.9.3 de las presentes Bases de Licitación, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario, por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando notificada por tercera vez la obligación de ejecución y cumplimiento de estas medidas en el plazo que se determine, el Concesionario no hubiere dado cumplimiento a éstas.
- g) Entrega de información requerida con antecedentes o datos notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión en dos oportunidades..
- h) Entrega de información requerida con antecedentes o datos notoriamente no fidedignos o incompletos, cuando de ello resulte la comisión del delito de estafa o fraude al fisco.
- i) Acumulación de multas pagadas por la Sociedad Concesionaria, por un monto superior a UTM 5.000, en el período de un año calendario durante la fase de explotación. No se

---

<sup>69</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

considerará en dicho cómputo el eventual cobro de la multa c.4 de la Tabla N° 4<sup>70</sup>, indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- j) No constitución de las garantías de construcción o explotación en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- k) No reconstitución de las garantías de construcción o explotación, una vez que el MOP ha ejecutado la garantía anterior, en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- l) Ceder la Concesión sin autorización expresa del MOP.
- m) Demoras no autorizadas en la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras.
- n) Cobranza en tres oportunidades, de tarifas superiores a las autorizadas.
- o) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de la obra.

#### **1.11.2.2.1 PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE**

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción del Contrato de concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de obra pública, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de 30 días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra anterior.
- c) El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del contrato de concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- d) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

#### **1.11.2.2.2 DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Dentro del plazo de tres días, desde la declaración de incumplimiento grave, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, el DGOP nombrará un interventor, el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión.

---

<sup>70</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

Durante el período de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del contrato de concesión.

Previo al primer llamado a licitación a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996, el MOP consultará con los acreedores el mínimo de las posturas con las que se realizará el llamado a licitación, que en todo caso no podrá ser inferior a los dos tercios de la deuda contraída por el Concesionario primitivo. A falta de postores se realizará un segundo llamado, cuyo mínimo no podrá ser inferior a la mitad de la deuda contraída por el Concesionario y a falta de interesados se efectuará un tercer y último llamado, sin mínimo de posturas. El plazo que medie entre los distintos llamados no será superior a 30 días.

El pago de la concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 180 días contado desde la finalización del procedimiento a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996 por el nuevo Concesionario.

#### **1.11.2.3 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO**

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de concesión de obra pública. Este convenio se sujetará a las formalidades que establece el artículo 77° del DS MOP N° 956 de 1997.

Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

#### **1.11.2.4 OPCIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso que el Valor Presente de los pagos por indemnización ( $I_{(t)}$ ) calculado en la fecha de inicio del período de explotación de la concesión definido en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación y descontado a una tasa de descuento de un 10%, alcance el valor máximo de 450.000 UF, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.7.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario tendrá un plazo de 90 días para ejercer una opción de término anticipado de la concesión, para esto, el representante legal de la Sociedad Concesionaria deberá enviar una carta dirigida al DGOP en donde manifieste su decisión de poner término al contrato de concesión que incluya la documentación que acredite el cumplimiento del pago máximo de indemnización establecido.

El DGOP tendrá un plazo de 60 días para corroborar la validez de la información, en cuyo caso deberá responder aceptando la carta.

En caso de detectarse errores o inconsistencias en la documentación que acredite el cumplimiento del pago máximo de indemnización, el DGOP deberá responder la carta señalando las observaciones detectadas, las que deberán ser clarificadas por el Concesionario en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de recepción de la referida carta.

En caso de aceptación de la carta de solicitud de término anticipado de la concesión, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.11.3 RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN**

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de cada una de las obras, para lo cual deberá la Sociedad Concesionaria entregar la

totalidad de infraestructura, equipamiento, servicios, obras de iluminación, obras de saneamiento, obras varias, etc., en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

Al menos doce meses antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal levantará un acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- a) Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas.
- b) Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de la Recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación.

La no entrega del memorando indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal de la Explotación solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por cinco personas: el Director General de Obras Públicas o su representante, el Director Nacional de Aduanas o su representante, el Director Nacional del SAG o su representante, el Director del Servicio de Salud de Aconcagua o su representante y una última designada por el Ministro de Obras Públicas. La Comisión deberá entregar su informe en un plazo no superior a los treinta días desde la fecha de notificación de su designación.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de término de la Concesión y al Acta de Entrega.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MOP al cobro de la Garantía de la Explotación señalada en el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación y a la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>71</sup>, numerales c.15 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.11.4 DE LA COMISIÓN CONCILIADORA**

Las controversias que se generen entre el MOP y la Sociedad Concesionaria con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión, se elevarán al conocimiento de una Comisión Conciliadora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del DS MOP N° 900 de 1996.

La designación de los representantes, titular y suplente de la Sociedad Concesionaria y del MOP, para la constitución de la Comisión Conciliadora, deberá efectuarse en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe la adjudicación de la concesión.

La designación de los representantes de la Sociedad Concesionaria deberá constar en escritura pública.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes, indicado en el artículo 1.4.5 Documento N° 3 de las

---

<sup>71</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

Presentes Bases de Licitación, dará lugar al cobro de la multa indicada en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>72</sup>, numeral d.10 de las presentes Bases de Licitación.

## **1.12 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN**

### **1.12.1 PAGOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, por concepto de Inspección y Control del Contrato de Concesión los siguientes montos, sin perjuicio de otros pagos que se establezcan en el Contrato de Concesión. El atraso en el pago de cualquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>73</sup>, numeral d.11 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación

a) Pagos durante la etapa de construcción

Durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 7.200 al año, o la proporción que corresponda a razón de UF 600 al mes. Para el primer año de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, el último día hábil del mes siguiente al de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, el valor proporcional a los meses restantes del año calendario en curso, incluido el mes de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

b) Pagos durante la etapa de explotación

Durante la etapa de explotación, definida en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 2.400 al año, o la proporción que corresponda a razón de UF 200 al mes. Este pago comenzará a partir del primer mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, para todo el año calendario.

### **1.12.2 COBROS QUE ESTÁ AUTORIZADO A REALIZAR EL CONCESIONARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NO COMERCIALES**

Por la prestación de los Servicios Básicos no Comerciales descritos en el artículo 1.10.2.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria estará autorizada a cobrar las siguientes tarifas, las que serán aplicables únicamente a los camiones que ingresen al Puerto Terrestre Los Andes:

- i) Tarifa por Acceso al Recinto y Uso Infraestructura de Parqueadero y Andenes (TAR), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>72</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

<sup>73</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

- ii) Tarifa por Sobretiempos de Uso de Andenes de Control y Aforo (TVA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.2 de las presentes Bases de Licitación.
- iii) Tarifa por Uso del Parqueadero por un período mayor al que da derecho el cobro establecido en i),(TVP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

Estas tarifas serán expresadas en pesos y podrán ser reajustadas conforme al mecanismo establecido en el artículo 1.12.9 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.12.2.1 TARIFA POR ACCESO AL RECINTO Y USO DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUEADEROS Y ANDENES (TAR)**

La tarifa máxima a cobrar por este concepto, será la ofrecida por el Concesionario en su Oferta Económica, según lo dispuesto en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

Esta tarifa otorgará al usuario derecho a lo siguiente:

- Acceso al Recinto
- Uso de un estacionamiento en Zona de Parqueaderos por un tiempo máximo de 24 horas.
- En caso que lo requiera, uso de un andén por el tiempo que dure la inspección o aforo.

#### **1.12.2.2 TARIFA POR SOBRETIEMPLO DE USO DE ANDENES DE CONTROL Y AFORO (TVA)**

A partir de los 15 minutos siguientes a la hora en que se registre que el camión está en condiciones de abandonar la zona de andenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.2.1, letra i) de las presentes Bases de Licitación, es decir, hayan finalizado los procesos de inspección o aforo, estiba, encarpe y puesta de sellos, según corresponda, el Concesionario deberá cobrar una tarifa por sobretiempos de uso del andén, que estará dada por el mayor valor entre:

- \$1.700 (mil setecientos pesos) por cada 30 minutos de permanencia en la zona de andenes.
- 2\* TVP.

#### **1.12.2.3 TARIFA POR USO DEL PARQUEADERO POR UN PERÍODO MAYOR AL QUE DA DERECHO EL COBRO POR ACCESO AL RECINTO Y USO DE INFRAESTRUCTURA (TVP)**

Transcurridas las primeras 24 horas de uso de un estacionamiento en la Zona de Parqueaderos, el Concesionario podrá cobrar una tarifa variable (TVP) por el uso de un estacionamiento. Esta tarifa tendrá un valor máximo de \$500 (quinientos pesos) por cada 15 minutos de uso del estacionamiento.



### **1.12.3 CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES**

#### **1.12.3.1 NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del DS MOP N° 900, de 1996 con relación al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el MOP podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios incorporados en el contrato de concesión y, como consecuencia, deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio. Dichas modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo fundado expedido por el MOP y deberá, además, llevar la firma del Ministro de Hacienda.

El porcentaje máximo de obras que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en el caso previsto en el párrafo anterior será del 15% del monto total de la inversión inicial efectuada por la misma, según el valor definido después de la entrega definitiva de la obra. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP entre el cuarto y el tercer año anteriores al término de la concesión, no podrá ser superior al 5% del monto total de la inversión efectuada por el Concesionario y, el que podrá ordenar durante la etapa de construcción de las obras ascenderá hasta el 10% sobre el presupuesto oficial de la obra establecido en el artículo 1.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá ordenar la modificación de las obras y servicios hasta el tercer año anterior al término de la concesión.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.12.3.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria en estos casos será resuelta por la Comisión Conciliadora.

#### **1.12.3.2 NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y EL CONCESIONARIO**

Si durante la vigencia de la concesión, la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el contrato y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento por iniciativa del MOP o del Concesionario, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido contrato de concesión en los términos dispuestos en el artículo 20 del DS MOP N° 900, de 1996.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos, como en el régimen económico del contrato. Cuando la iniciativa proceda del MOP, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria previo informe fundado de la DGOP.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.12.3.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

**En caso que el Licitante o Grupo Licitante hubiera ofertado un acceso vial a nivel, conforme a la normativa vigente, y posteriormente proponga por propia iniciativa o en**

**cumplimiento de la normativa en el futuro, la construcción de un acceso vial a desnivel, los costos necesarios para ejecutar dicha obra y para mantenerla durante el plazo de concesión serán de su entero cargo.<sup>74</sup>**

#### **1.12.3.2.1 DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería contratado por el MOP, preparado por un consultor inscrito en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace, y aprobado por el Inspector Fiscal.

#### **1.12.3.2.2 VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las nuevas inversiones en la etapa de construcción serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. Los volúmenes de obra se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N° 6.

Los precios unitarios de cada uno de los ítemes involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la etapa de explotación, que no estén en el Anexo N°7, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP y las diferencias de cada una de ellas se resolverán por la comisión conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. La comisión conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos u establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Si las obras exigidas durante la etapa de explotación son inferiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.3.1 de las presentes Bases de Licitación, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria y, si son superiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.3.1 de las presentes Bases de Licitación, podrán ser construidas directamente por el Concesionario o, en su defecto, serán contratadas y construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

#### **1.12.4 ASPECTOS TRIBUTARIOS**

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores y, en especial, en el artículo N° 16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión, se imputará un 80% de los ingresos totales devengados durante la etapa de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los cobros que está autorizado a realizar el concesionario por la prestación de los Servicios Básicos No Comerciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitación, más aquellos obtenidos por la prestación de servicios básicos comerciales y servicios

---

<sup>74</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°13 y Circular Aclaratoria N°4, rectificación N°7

complementarios, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación en los artículos 1.10.2.2 y 1.10.3 respectivamente.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, y de acuerdo al estado de avance de las inversiones asociadas al proyecto, en el período señalado anteriormente. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. En particular podrán ser objetados aquellos documentos en los cuales el MOP, previo peritaje técnico, confirme que las cantidades o volúmenes de obra presentados no se encuentran ejecutados. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras, el Concesionario estará facultado para emitir la correspondiente factura, la cual deberá entregar al inspector fiscal. **El pago de IVA por parte del MOP, se realizará dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación de la respectiva factura.**<sup>75</sup>

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por el Concesionario al MOP cada treinta (30) días, comenzando después de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, debiendo acompañar un certificado emitido por auditores externos en que se acredite la totalidad de los ingresos recaudados en el período. Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá 30 (treinta) días para aprobarla o rechazarla. En caso que el inspector fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Después de su aprobación, el pago del IVA de la factura se efectuará dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del inspector fiscal

Cuando el fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y la fecha de paga de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del impuesto a la renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas en la Ley N° 19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

#### **1.12.5 INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL ESTADO O LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

El Concesionario y el Estado realizarán los pagos establecidos en este contrato en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En el caso que se produzcan retrasos, dichos

---

<sup>75</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°16

pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante, el retraso injustificado de los pagos que el Concesionario tenga que realizar al Estado dará derecho al cobro de la correspondiente boleta de garantía, indicada en el artículo 1.8.3, de las presentes Bases de Licitación.

### 1.12.6 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL CONCESIONARIO

Los pagos que el Concesionario deba realizar al MOP se harán mediante vales vista extendidos a nombre del Director General de Obras Públicas.

Los pagos que el Concesionario deba realizar al SNA se harán mediante vale vista emitido a nombre del Servicio Nacional de Aduanas.

Los pagos estipulados en UF deberán ser convertidos en pesos al valor de la UF del día en que se efectúe dicho pago. Con tal objeto, el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga que efectuar al año siguiente, indicando el motivo del pago, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse.

### 1.12.7 GARANTÍA DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA

El Servicio Nacional de Aduanas garantiza a la Sociedad Concesionaria, por un período de 15 años, contados desde el inicio de la etapa de explotación de la concesión definida en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, que los camiones que transiten por el Paso Los Libertadores y cuya carga no corresponda a alguna tipología establecida en el artículo 1.12.7.3 de las presentes Bases de Licitación, serán fiscalizados y se concederá su autorización de retiro desde el recinto donde se emplazará el Puerto Terrestre Los Andes.

Dicha obligación de garantía que recae sobre el SNA, no será exigible en aquellos casos calificados como de fuerza mayor por el Director Nacional de Aduanas conjuntamente con el Director General de Obras Públicas.

#### 1.12.7.1 CÁLCULO DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.12.7 de las presentes Bases de Licitación, en caso de incumplimiento por parte del SNA del compromiso indicado en dicho artículo, este Servicio indemnizará a la Sociedad Concesionaria del Puerto Terrestre Los Andes en la forma, condiciones y cantidad establecidas en el presente artículo.

Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario y utilizando la información correspondiente al año anterior, el concesionario calculará la eventual indemnización de la siguiente manera:

$$I_t = \begin{cases} \text{Mín} [ ( CI_{t-1} - 300 ) * TAR_{t-1} ; 0,82 * VC_{t-1} * TAR_{t-1} ] & \text{si } CI_{t-1} = 300 \\ 0 & \text{si } CI_{t-1} < 300 \end{cases}$$

Donde:

$I_t$  : Indemnización a pagar el año de explotación  $t$  a la Sociedad Concesionaria por parte del SNA.

- $CI_{t-1}$  : Número total de camiones que debiendo haber ingresado al recinto durante el año de explotación t-1, conforme a lo establecido en los artículos 1.12.7 y 1.12.7.3 de las presentes Bases de Licitación, no lo hicieron.
- $TAR_{t-1}$  : Tarifa por Acceso al Recinto y Uso de Infraestructura vigente durante el año t-1, expresada en pesos.
- $VC_{t-1}$  : Valor de comparación definido en el artículo 1.12.8 de las presentes Bases de Licitación para el año t-1.

Los pagos por indemnización  $I_t$ , se realizarán sólo hasta el año 15 de explotación y su monto actualizado acumulado no podrá superar las UF 450.000, de acuerdo a lo siguiente:

$$\sum_{t=1}^n \frac{I_t}{(1,1)^t} \leq \text{UF. 450.000}$$

**con n = 15 años**

Donde:

- t : Subíndice que denota el año de explotación de la concesión. Este subíndice tomará el valor 1 durante el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras correspondientes y el 31 de Diciembre de dicho año. Asimismo, t, tomará un valor igual a 2 para el año calendario siguiente y así sucesivamente hasta la extinción de la concesión.

Para efectos de expresar  $I_t$  en UF, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de diciembre del año t-1.

Será responsabilidad del concesionario mantener un registro de los camiones (identificados por número de matrícula), que ingresan al Puerto Terrestre Los Andes, y contrastarla con los camiones que transiten por el Paso Los Libertadores. Para tales fines, el SNA entregará mensualmente a la sociedad concesionaria, la siguiente información relativa a los camiones que transitaron por el Paso Los Libertadores:

- Matrícula del camión.
- Fecha y hora en que fue controlado.
- Tipo de Carga que transporta.

Con los datos señalados precedentemente, la sociedad concesionaria deberá entregar al inspector fiscal, dentro del plazo de 10 días contados a partir del último día hábil de cada año, un cálculo detallado del monto de indemnización a pagar a la sociedad concesionaria, quien deberá calificar la procedencia de dicho pago.

En caso que se detecten errores, debidos a manipulación maliciosa o negligente en la información entregada por la sociedad concesionaria, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>76</sup>, numerales c.4 y c.16 de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>76</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°3

**1.12.7.2 FORMA DE PAGO**

El pago por Indemnización Anual que corresponda, se realizará como máximo el último día hábil del mes de mayo del año t.

**1.12.7.3 CARGA LIBERADA EN FRONTERA O NO GARANTIZADA**

El presente artículo define aquellas categorías de carga o camiones que el SNA podrá no fiscalizar, inspeccionar o despachar en el área de concesión del presente proyecto:

Los camiones que transiten por el Paso Los Libertadores, que cumplan alguna de las siguientes condiciones, no estarán obligados a ingresar al Puerto Terrestre Los Andes:

- Camiones en Tránsito
- Lastre
- Reexpediciones
- Camiones que transporten aquellas tipologías de carga, definidas como “peligrosas para el transporte”, de acuerdo al Oficio Ordinario N° 001165 del 28 de Enero de 2004, emitido por la Dirección Nacional de Aduanas. El que podrá ser modificado, adicionándose nuevos tipos de carga peligrosa para el transporte, para lo cual, la Dirección Nacional de Aduanas deberá emitir un nuevo Oficio especificando la(s) nueva(s) tipología(s) de carga y las razones que existen para que deba(n) ser desaduanada(s) en el paso Los Libertadores.

**1.12.7.4 COPARTICIPACIÓN DEL SNA EN LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

Si durante cualquiera de los primeros 15 años de explotación t, los ingresos que el Concesionario recibe por concepto del cobro de la Tarifa por Acceso al Recinto y Uso de la Infraestructura TAR, superan el Monto Máximo Libre de Coparticipación (MMLC<sub>t</sub>), la Sociedad Concesionaria deberá pagar al SNA, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, el 50% de la diferencia entre el Ingreso Anual de la Sociedad Concesionaria por concepto de cobro de la Tarifa de Acceso al Recinto y Uso de Infraestructura TAR y el Monto Máximo Libre de Coparticipación correspondiente a dicho año.

El Monto Máximo Libre de Coparticipación, expresado en UF, se define de la siguiente manera:

$$MMLC_{t-1} = 81.000 * (1,05)^{t-1}$$

Dentro de los primeros 30 días de cada año de explotación t, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un informe con todos los antecedentes necesarios, correspondientes al año anterior, t-1, para determinar la procedencia de compartir ingresos con el SNA. Como mínimo este informe deberá contener:

- La Tarifa Vigente de Acceso al recinto y uso de la Infraestructura (TAR) durante el año anterior.
- El Flujo total de camiones que hizo ingreso al PTLA, ya sea de importación como de exportación durante el año anterior.

Para efectos de este mecanismo de coparticipación de ingresos, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

Para expresar los ingresos de la Sociedad Concesionaria por concepto del cobro de la Tarifa por Acceso al Recinto y Uso de la Infraestructura TAR, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de diciembre del año t-1.

La Sociedad Concesionaria tendrá como plazo máximo para pagar el monto por Coparticipación de Ingresos con el Servicio Nacional de Aduanas, el último día hábil del mes de junio del año en curso.

El no pago oportuno de dicho monto será causal de incumplimiento de contrato y dará derecho al cobro de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numeral c.28, de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 y a las acciones legales correspondientes.

### 1.12.8 MITIGACIÓN DE RIESGOS POR TREN TRASANDINO

El siguiente mecanismo de mitigación de riesgos, sólo será aplicable en caso que el MOP llame a licitación y adjudique el proyecto conocido como “Tren Trasandino” a través del Sistema de Concesiones. Dicho proyecto consiste en la rehabilitación de la línea férrea entre las ciudades de Mendoza en Argentina y Los Andes en Chile y su eventual entrada en operación podría traducirse en disminuciones en el tráfico esperado de carga vía camión que transita por el Paso Los Libertadores.

El mecanismo opera de la siguiente manera:

**A más tardar el último día hábil del mes de Marzo**<sup>77</sup> de cada año calendario, el Inspector Fiscal del proyecto Tren Trasandino, entregará a la Sociedad Concesionaria la información correspondiente a la carga total correspondiente al año anterior, transportada por el Tren Trasandino, separada por su condición de importación como de exportación y desagregada por tipo. Se utilizará la tipología de carga que disponga el Inspector Fiscal del proyecto Puerto Terrestre Los Andes.

Con dicha información y utilizando la carga promedio transportada por camión de importación como de exportación, la Sociedad Concesionaria determinará el Número Equivalente de Camiones (NECt-1) que se habrían requerido para transportar aquella carga **por camión**, de no existir el Tren Trasandino. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá **sumar el resultado de la división entre la carga de importación transportada por el tren trasandino y la carga promedio transportada por camión de importación, más el resultado de la división entre la carga de exportación transportada por el tren trasandino y la carga promedio transportada vía camión de exportación. No se considerarán para este cálculo, ni las cargas identificadas como Liberada en Frontera, según lo dispuesto en el artículo 1.12.7.3 de las presentes Bases de Licitación, ni las cargas transportadas por tren, que se acredite su ingreso vía camión al Puerto Terrestre Los Andes.** Para determinar la carga promedio transportada por camión de importación y exportación, se utilizará el valor correspondiente al promedio estadístico **de carga transportada en los últimos 5 años, por camiones que hayan**

<sup>77</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°14

**transitado a través del Paso de Los Libertadores con carga no identificada como Liberada en Frontera, según lo dispuesto en el artículo 1.12.7.3 de las presentes Bases de Licitación.<sup>78</sup>**

Una vez determinado  $NEC_{t-1}$ , la Sociedad Concesionaria enviará un informe al Inspector Fiscal que contendrá el análisis realizado para determinar dicha variable, el cual deberá contener toda la información y los detalles justificados de los cálculos realizados y el resultado obtenido.

El Inspector Fiscal se pronunciará en un plazo máximo de 30 días respecto de su aceptación o rechazo del informe y sus resultados y podrá asimismo emitir observaciones al informe. El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días para atender las observaciones del Inspector Fiscal.

Una vez que se encuentre debidamente aprobado el informe por parte del Inspector Fiscal, éste informará por escrito al Concesionario dicha aprobación, y a partir de ese momento, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días para remitir al concesionario del Tren Trasandino, el respectivo documento de cobro adjuntando el documento que señala la aprobación del informe por parte del Inspector Fiscal. En caso que en dicho plazo la Sociedad Concesionaria no hiciera uso de esta opción, se entenderá que desiste de dicho cobro.

El monto compensatorio que deberá pagar el Concesionario del Tren Trasandino al Concesionario del presente proyecto, medido en UF, (MC) será el siguiente:

Para  $FREAL_{t-1} + NEC_{t-1} = VC_{t-1}$ , el monto  $MC_t$  será:<sup>79</sup>

$$\bullet \quad MC_t = \left( \frac{TAR_{t-1}}{UF_{t-1}} + 0,3 \right) * NEC_{t-1}$$

Para  $FREAL_{t-1} + NEC_{t-1} > VC_{t-1}$ , el monto  $MC_t$  será:

$$\bullet \quad MC_t = \left( \frac{TAR_{t-1}}{UF_{t-1}} + 0,3 \right) * (VC_{t-1} - FREAL_{t-1}) + 0,32 * (FREAL_{t-1} + NEC_{t-1} - VC_{t-1})$$

Donde:

$TAR_{t-1}$  : Tarifa de Acceso y Uso de Infraestructura definida en el artículo 1.12.2.1 de las presentes Bases de Licitación, vigente durante el año de explotación t-1.

$UF_{t-1}$  : **Valor de la Unidad de Fomento del último día hábil del año de explotación t-1**

$FREAL_{t-1}$  : Flujo total tanto de importación como de exportación que ingresó al Puerto Terrestre Los Andes durante el año de explotación t-1.

$VC_{t-1}$  : Valor de Comparación, definido como,  $VC_t = 147.000 * (1,05)^t$

<sup>78</sup> modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°14

<sup>79</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, rectificación N°17



t : Año de explotación, definido en el artículo 1.12.7.1 de las presentes Bases.

Para efectos del documento de cobro, que deberá ser emitido en pesos chilenos, se utilizará el valor de la UF correspondiente al último día hábil del año para el cual se determinó NEC.

En caso que la Sociedad Concesionaria emita el respectivo documento de cobro dentro del plazo dispuesto en el presente artículo, el Concesionario del Tren Trasandino, dispondrá de un plazo máximo de 30 días para hacer efectivo dicho pago. **Con todo, la Sociedad Concesionaria deberá informar la recepción del pago al Inspector Fiscal mediante el Libro de Obras.** En caso de retraso, el MOP pagará al Concesionario la cantidad correspondiente, **incluyendo los intereses devengados, calculados a igual tasa que la señalada en el artículo 1.12.5 de las presentes Bases de Licitación, a más tardar el 31 de Marzo del año siguiente.**<sup>80</sup>

### 1.12.9 MECANISMO DE REAJUSTE TARIFARIO

El Concesionario podrá reajustar las tarifas máximas TEDO, TAR, TVP y TVA, establecidas en las presentes Bases de acuerdo a la variación del IPC.

Para el primer año de explotación t, el Concesionario podrá reajustar las citadas tarifas de acuerdo a la variación acumulada de IPC entre el 1° de Enero de 2004 y la fecha correspondiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, de acuerdo a lo siguiente:

Para  $t = 1$ ;  $Tarifa_t = Tarifa_o * (1 + ? IPC_o)$

Donde:

Tarifa<sub>t</sub> : Corresponde a TAR<sub>t</sub>, TVA<sub>t</sub>, TVP<sub>t</sub>, definidas en el artículo 1.12.2 y TEDO<sub>t</sub>, definida en el artículo 1.10.2.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

TAR<sub>o</sub> : Definida por el Concesionario en su Oferta Económica, según lo dispuesto en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación

TVA<sub>o</sub> : \$1.700 (mil setecientos pesos)

TVP<sub>o</sub> : \$ 500 (quinientos pesos)

TEDO<sub>o</sub> : \$ 84.000 (ochenta y cuatro mil pesos)

? IPC<sub>o</sub> : Corresponde a la variación acumulada del IPC registrada entre el 1° de Enero de 2004 y el último día del mes anterior a la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.

t : Subíndice que denota el año de explotación, conforme al artículo 1.12.7.1 de las presentes Bases de Licitación.

<sup>80</sup> modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°14

A partir del segundo año calendario de explotación  $t$ , la tarifa podrá ser reajustada conforme a la variación del IPC acumulada del año anterior. En particular, para efectos de aplicar este reajuste para el segundo año calendario de explotación, se considerará la variación del IPC correspondiente al período del año anterior comprendido entre el primer día del mes de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra y el 31 de diciembre de dicho año.

Para  $t = 2$ ;      Tarifa  $_t = \text{Tarifa}_{t-1} * (1 + ? \text{IPC}_{t-1})$

?  $\text{IPC}_1$  :      Corresponde a la variación acumulada del IPC registrada entre el primer día del mes de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra y el 31 de diciembre de ese año.

?  $\text{IPC}_{t-1}$  :      Corresponde a la variación acumulada del IPC registrada entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año calendario de explotación  $t-1$ .

El reajuste podrá ser aplicado durante los primeros 30 días del mes de enero de cada año calendario.

Las tarifas se redondearán de acuerdo a lo siguiente:

- TAR, TVA :      Se redondearán al múltiplo de 100 superior más cercano.
- TVA :      Se redondeará al múltiplo de 50 superior más cercano.
- TEDO :      Se redondeará al múltiplo de 500 más cercano.

## **2 BASES TÉCNICAS**

### **2.1 INTRODUCCIÓN**

Las presentes Bases Técnicas, regirán todos los aspectos técnicos y funcionales de la Concesión de la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”.

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar la presentación del Anteproyecto, la elaboración del Proyecto Definitivo y el alcance de las obras que deberá construir el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto, así como los requerimientos mínimos del reglamento de servicios y conservación de las instalaciones durante la etapa de explotación.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios básicos comerciales y no comerciales que se señalan en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación.

Serán aplicables para el desarrollo del Anteproyecto, Proyecto Definitivo y Construcción de las obras, de acuerdo a la legislación nacional vigente, la normativa técnica y ambiental chilena, y en especial:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento aprobado por D.S. N°30 de 1997.
- La Normativa referente al diseño y ejecución de obras del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región V.
- Instrumento de Planificación Territorial correspondiente, Planos Reguladores, Planos Seccionales y Ordenanza Local de la Municipalidad respectiva.

### **2.2 ÁREA DE CONCESIÓN**

El área de concesión corresponde a la superficie total de los terrenos identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN**

El Concesionario deberá diseñar, construir, y conservar, las obras descritas en el presente artículo y las propuestas en su Oferta Técnica, de acuerdo a los proyectos definitivos aprobados por el Inspector Fiscal y todas aquellas necesarias para un funcionamiento óptimo del proyecto denominado Puerto Terrestre Los Andes.

Las obras mínimas a ejecutar son las siguientes:

- Cercar el terreno correspondiente al área de concesión.
- Limpieza y escarpe de la superficie sobre la cual se construirán las obras.
- Instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras.

- Movimiento y transporte de tierra necesarios para la construcción de la totalidad de las obras.
- Construcción de un Puerto Terrestre en el Sector de El Sauce, 6 kms. al oriente de la Comuna de Los Andes, que contemple al menos los recintos indicados en la Tabla N° 1 de las presentes Bases de Licitación, respetando lo dispuesto en el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes”.
- Obras de empalme a servicios domiciliarios de electricidad, gas y telefonía.
- Construcción y habilitación de todas las obras sanitarias (agua potable, aguas servidas, saneamiento y aguas lluvias) que permitan satisfacer las necesidades del recinto.
- Obras de vialidad de acceso al área de concesión y circulaciones al interior de ésta, con su respectiva iluminación y señalización, de acuerdo al estándar establecido en el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes.
- Construcción y habilitación de un sistema contra incendios.
- Construcción de las obras de ampliación de capacidad de infraestructura que se requieran de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.10.15.1 de las presentes Bases de Licitación
- Otras obras que sean necesarias para dar una solución integral al proyecto.

**Tabla N° 5: Recintos Mínimos a Construir<sup>81</sup>**

| 1. ZONA EDIFICIO ADMINISTRATIVO |   | Superficie Mínima (m <sup>2</sup> ) |
|---------------------------------|---|-------------------------------------|
| 1.1.                            | Edificio administrativo                     | 1.264                               |
| 1.2.                            | Almacén de Retención y Rezagos              | 210                                 |
| 1.3.                            | Zona de Caniles                             | 60                                  |
| 1.4.                            | Zona de Estacionamientos                    | 1.456                               |
| 1.4.1                           | Estacionamiento-Funcionarios SAG, SNA y SSA | 650                                 |
| 1.4.2                           | Estacionamiento Vehículos Estatales         | 390                                 |
| 1.4.3                           | Estacionamientos para público en general    | 416                                 |
| 2. ZONA PRIMARIA                |   |                                     |
| 2.1.                            | Edificio Andén                              | <b>1.373</b>                        |
| 2.2.                            | Zona de Andenes                             | 2.600                               |
| 2.3.                            | Zona Peligrosa                              | 240                                 |
| 2.4.                            | Área de Parqueadero                         | 80.000                              |
| 2.4.1                           | Área Normal del Sector de Parqueo           | 60.000                              |
| 2.4.2.                          | Área de Reserva del sector de Parqueo       | 20.000                              |
| 2.5.                            | Control de Acceso y Salida del Recinto      | 160                                 |

<sup>81</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, rectificación N°18

| 3. ZONA PRIVADA |  |        |
|-----------------|--|--------|
| 3.1.            | Área para Estacionamientos Públicos                                    | 250    |
| 3.2.            | Área para Oficinas de Despachadores de Aduana y Empresas de Transporte | 200    |
| 3.3.            | Área para Servicios de Comunicación                                    | 60     |
| 3.4.            | Área de Almacén  | 20.000 |
| 3.5.            | Área de Incinerado   | 15     |
| 3.6.            | Área de Fumigación de Vehículos  | 112    |
| 3.7.            | Área de Estacionamientos para Transporte Público                       | 150    |

## 2.4 DEL ANTEPROYECTO

### 2.4.1 CONDICIONES GENERALES

El Licitante o Grupo Licitante deberá entregar como parte de su Oferta un Anteproyecto, en el que deberán respetarse las indicaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto deberá definir los espacios para los diferentes recintos, áreas y edificios, así como su relación espacial y funcional expresadas en las presentes Bases de Licitación.

El anteproyecto presentado por el adjudicatario de la concesión, podrá sufrir ajustes previos a la etapa de Proyecto Definitivo, verificando el cumplimiento de las normas, filosofía y objetivos establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, incorporando cualquier tipo de elemento o función que haya sido omitido en el Anteproyecto, previa autorización del Inspector Fiscal.

Cada Licitante o Grupo Licitante deberá elaborar y entregar en su Oferta Técnica los antecedentes solicitados en las presentes Bases de Licitación.

### 2.4.2 PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

El Anteproyecto indicado en el artículo 1.4.5 B) Documento N° 7 de las presentes Bases, deberá presentarse en planos formato A0 según la norma Din 823 y 824, en escala adecuada al nivel de detalle que contenga, y se dibujarán con asistencia de computadora con Autocad R14 o superior.

La información planimétrica en planta deberá estar referenciada **por un sistema de coordenadas, de preferencia, al Sistema de Referencia Geodésico del Instituto Geográfico Militar (IGM), denominado Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), que en términos cartográficos es equivalente al Sistema Geodésico Mundial del año 1984 (WGS-84).**<sup>82</sup>

En cada especialidad, y para cada obra proyectada, el Licitante o Grupo Licitante deberá incluir un documento que deberá contener **como mínimo: una memoria descriptiva, definición de los parámetros de diseño e hipótesis de cálculo cuando corresponda, planos de detalle, cubicaciones y cantidades de obra y el presupuesto total de la obra.**<sup>83</sup>

<sup>82</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°19 y Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°15

<sup>83</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°19

Todas las láminas de representación del Anteproyecto deberán tener orientación apaisada. Todos las representaciones de plantas, elevaciones y cortes deberán presentar un grado de definición dimensional representado por líneas de acotado, que permita la determinación inequívoca de las medidas de la totalidad del recinto proyectado. Para ello se deben contemplar, a lo menos, tres niveles de cotas: cotas a ejes, cotas parciales y cotas totales. La representación gráfica de todos los planos será en tinta negra sobre fondo blanco. La utilización de color sólo se permitirá donde se solicite de manera específica, como en fluxogramas, planos de paisajismo y en la representación de los trazados de instalaciones. Para las láminas se utilizará margen en línea continua de espesor de 1mm. a 1 cm del borde de la lámina hacia el interior, en sus extremos superior, inferior y derecho y de 3 cm. en el borde izquierdo. Todas las láminas deberán incluir la viñeta de la Coordinación General de Concesiones, en el borde inferior derecho dentro del margen, pudiendo ubicar el licitante su viñeta en el borde superior derecho. La viñeta no incluirá color.

En el Anteproyecto deberá indicarse claramente el nivel de servicio que se desea lograr, los conceptos generales de la solución propuesta, y la justificación de las soluciones adoptadas.

El Anteproyecto se entregará de la manera descrita en el artículo 1.4.4 de las Presentes Bases de Licitación. Los antecedentes gráficos o planimetría, se entregarán en 1 (un) original y 4 (cuatro) copias en papel Ozalid línea negra o papel Bond, en juegos de láminas dobladas en tamaño Oficio o A4 archivadas, a excepción de un juego adicional que se entregará en copia en papel Ozalid Línea Negra o papel Bond, enrollado con la gráfica hacia el exterior dentro de tubos de plástico (sin envolver) conformando legajos separados por especialidad, con indicación exterior de su contenido, en etiqueta adherida al tubo. El Anteproyecto deberá presentarse acompañado de un listado detallado de todos los planos y documentos que lo componen. Toda las láminas del juego adicional deberán ser numeradas o foliadas analógicamente, en forma correlativa, no importando su especialidad o contenido.

Todas las letras y números que indiquen títulos, notas y cotas, serán de preferencia en estilo Arial vertical de tamaño entre 3 y 15 mm, y espesor adecuado al tamaño. Se leerán de izquierda a derecha en sentido horizontal y de abajo hacia arriba en sentido vertical.

En la representación gráfica de todos los planos no se permitirá gráfica de relleno de muros y el uso de sombras, con excepción de las láminas de conjunto o en la representación de muros llenos en planos a escala reducida. Si se desea expresar sombras en ellas, se podrá utilizar achurado de puntos en tonos de color gris. Para destacar vanos en elevaciones sólo se podrá utilizar achurado de puntos en tonos de color gris. Los elementos de vegetación se graficarán sólo en planos de plantas, exceptuando los planos de paisajismo. Todos los planos de planta, conjunto y otros que lo requieran, deberán tener un cuadro de superficie en donde se incluirán todas las áreas. Para expresar medidas de longitud, superficie, peso y volumen, se ocupará solamente el sistema métrico decimal.

### **2.4.3 PLANOS Y CONTENIDOS DEL ANTEPROYECTO**

El diseño del Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes deberá ser producto de un estudio de la temática del proyecto y el conocimiento del lugar de emplazamiento con todas sus condiciones particulares, atendiendo a todas las indicaciones expresadas en las presentes Bases de Licitación y cumpliendo con toda la normativa vigente aplicable.

El Anteproyecto deberá desarrollarse con un nivel de diseño de detalles que defina y especifique inequívocamente las características formales, de la materialidad, relaciones funcionales y cualidades espaciales de cada obra que componga el conjunto, de modo de determinar claramente el contenido de la oferta.

El Anteproyecto deberá desarrollarse para las especialidades de Arquitectura, **Estructuras**, Instalaciones, **Climatización**, **Señalética**, **Paisajismo**, **Vías de Acceso al Recinto**, **Vías Interiores y Estacionamientos**, **Sistema de Tratamiento y Disposición de Basuras y Cableado Estructurado** de acuerdo a lo determinado en los artículos 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10., todos artículos de las presentes Bases de Licitación.<sup>84</sup>

Todos los documentos gráficos que componen el Anteproyecto de la Oferta Técnica, indicado en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N° 7, deberán entregarse en formato A0. Del mismo modo los documentos de texto como memorias, especificaciones y otros que compongan el Anteproyecto, deberán entregarse en papel formato Oficio o A4 organizado en archivadores o anillados. Tanto los documentos Gráficos como los documentos de texto deberán entregarse acompañados de sus respectivos archivos digitales grabados en Discos Compactos (CDs), tanto para el original como sus correspondientes copias.

#### 2.4.3.1 ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Arquitectura para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación.

Para el desarrollo de este anteproyecto, el Licitante deberá respetar los requerimientos mínimos de diseño y construcción establecidos en el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes”, a que se hace mención en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto de Arquitectura, deberá describir claramente la solución arquitectónica adoptada, deberá ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Estructuras, de Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

##### Normas de Diseño

El Anteproyecto de Arquitectura deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las normativas indicadas en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto de Arquitectura deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a) Memorias Descriptivas
  - a.1. Especificaciones técnicas generales del anteproyecto en la que se indicarán los materiales de obra gruesa, terminaciones, instalaciones redes viales internas, externas y obras complementarias.
  - a.2. Cuadro de programa funcional detallado del anteproyecto con indicación de la materialidad de cada edificio y/o área.

---

<sup>84</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°20

- a.3 Memoria descriptiva del anteproyecto con relación al nivel de servicio que se desea lograr, los conceptos generales de la solución propuesta y la justificación de las soluciones adoptadas.

Todo documento escrito deberá entregarse anillado, en formato Oficio o A4, numerado página por página de manera correlativa. Se deberá adjuntar un índice de todos los documentos gráficos y escritos que el Licitante o Grupo Licitante presente en su Oferta.

b) Antecedentes Gráficos:

- b.1 Plano de ubicación general del Puerto Terrestre, además se graficará en él, la vialidad, relación del conjunto con su entorno de emplazamiento y otros aspectos relevantes para el proyecto.

Escala: 1:10.000.

- b.2 Plan maestro general, en el que se indique la ubicación de las edificaciones y zonas propuestas, el uso y tratamiento que tendrá la totalidad del terreno concesionable y la vialidad externa de acceso al puerto

Escala 1: 500.

- b.3 Plano de elevaciones del conjunto.

Escala 1:500, se deberán entregar tantas elevaciones como sea necesario para describir completamente la configuración geométrica del conjunto (mínimo 4).

- b.4 Plano de cortes del conjunto a lo menos en dos sentidos del terreno, señalizando desniveles.

Escala 1:500.

- b.5 Plano de cubiertas del conjunto.

Escala 1:500. Este plano debe incorporar vías, estacionamientos calles, niveles de terreno y graficar la zonificación general del Puerto Terrestre.

- b.6 Los planos de planta de cada nivel de cada edificio

Escala 1:100

- b.7 Planos de corte de cada edificio

Escala 1:100. Mínimo 1 corte longitudinal y 1 transversal por cada volumen proyectado.

- b.8 Planos de elevaciones de cada edificio de todas las fachadas.

Escala 1:100

- b.9 Perspectivas volumétricas: Se deberán considerar a lo menos cuatro perspectivas que permitan comprender la proposición arquitectónica desde el punto de vista espacial, volumétrico, materialidad, color y paisajismo. Las perspectivas del anteproyecto se entregarán manteniendo el formato A0 DIN 823 y sin restricción alguna para su expresión, pudiendo utilizarse color y otros tipos de papel, siempre



que sea de color blanco no transparente. De no ser ejecutadas con sistemas CAD, deberán ser digitalizadas e incorporadas al CD de entrega. Se deberán entregar a lo menos las siguientes perspectivas:

- Perspectiva de conjunto con su emplazamiento en terreno vistas desde un plano superior (vuelo de pájaro).
- Perspectiva de zona externa referida a conjunto de edificios administrativos

Los planos se deberán entregar en formato A0 y en CD autocad 14.

c) Modelo Volumétrico:

Modelo volumétrico en cartón blanco, u otro material del mismo color, de la totalidad del anteproyecto, con señalización clara de sus deslindes y el emplazamiento de los volúmenes al interior del mismo. Deberá expresarse volumétricamente la topografía de la totalidad del terreno a la misma escala.

El Modelo Volumétrico deberá **ser desarrollado en escala 1:500**<sup>85</sup>

#### 2.4.3.2 ANTEPROYECTO DE ESTRUCTURAS<sup>86</sup>

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Estructuras para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución estructural adoptada, deberá ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura, de Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.1, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El anteproyecto de Estructuras deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos de Diseño y Construcción expresados en las presentes Bases.

No se exigirá en la Oferta Técnica detalles ni cálculos específicos de elementos estructurales, pero deberá justificarse el tipo de estructura utilizado, el sistema de fundaciones, el muro perimetral, muros de contención y todos los aspectos generales de las estructuras, presentando los cálculos que sean necesarios para esta justificación general y un pre-dimensionamiento de los elementos.

Normas de Diseño

---

<sup>85</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°21

<sup>86</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°22

El Anteproyecto deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas:

- NCh 433.Of96, Diseño Sísmico de Edificios, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 431.Of77, Construcción – Sobrecargas de Nieve, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 432.Of71, Cálculo de la Acción del Viento Sobre las Construcciones, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 1537.Of86, Diseño Estructural de Edificios – Cargas Permanentes y Sobrecargas de Uso, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 1928.Of93, Albañilería Armada – Requisitos Para el Diseño y Cálculo, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 2123.Of97, Albañilería Confinada – Requisitos de Diseño y Cálculo, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- “Specification for Structural Steel Buildings”, American Institute of Steel Construction (AISC), Allowable Stress Design” 1989 o “Load and Resistance Factors Design”, 1993, complementadas con “Seismic Provisions for Structural Steel Buildings”, AISC, 1992.
- ACI 318-95 “Building Code Requirements For Reinforced Concrete”
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

El Anteproyecto de Estructuras deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

a) Memoria Conceptual

Documento en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se empleará en el diseño estructural de los edificios que forman parte del Anteproyecto. No será necesario incluir detalles ni cálculos específicos de elementos estructurales, pero sí aquellos cálculos de carácter general que permitan justificar el tipo de estructura utilizado y un dimensionamiento preliminar, que no sufra modificaciones fundamentales en la etapa de Proyecto Definitivo.

La Memoria Conceptual deberá contener la siguiente información:

- Descripción conceptual del tipo de estructura utilizado.
- Listado de normas y/o códigos nacionales e internacionales que se utilizará para el análisis y diseño estructural. Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento a toda la normativa vigente en Chile, cuyas disposiciones deberán prevalecer sobre lo indicado en normas extranjeras.
- Descripción del método de análisis (estático o dinámico) y del modelo estructural que se utilizará para el análisis y diseño del Proyecto Definitivo, en caso que el

Licitante o Grupo Licitante resulte ganador, indicando normativas nacionales y/o internacionales a considerar en el modelo, sin perjuicio de que el diseño estructural deberá respetar toda la normativa vigente en Chile, especialmente la norma de Diseño Sísmico de Edificios NCh433.Of96.

- Descripción de la materialidad estructural de los distintos sectores, de acuerdo con las Bases de Licitación.
- Descripción de consideraciones especiales de vulnerabilidad sísmica que se incluirán en el diseño de elementos estructurales y no estructurales. Deberán indicarse las disposiciones que se tomarán para reducir los eventuales daños provocados por sismos, no sólo en elementos estructurales, sino también en elementos no estructurales, debido a deformaciones excesivas de estos elementos por su interacción con la estructura resistente o por la acción directa del sismo. Los elementos no estructurales a considerar en la Memoria Conceptual son: cielos falsos, tabiques, elementos de fachadas, ductos de instalaciones, iluminación.
- En caso que la topografía haga necesaria la construcción de obras para la adaptación del Anteproyecto al terreno, tales como muros de contención, estabilización de taludes, alcantarillas, etc., estas obras deberán estar descritas en la Memoria Conceptual, indicando dimensiones preliminares y su adaptación y concordancia con los Anteproyectos de Arquitectura y de las demás especialidades. No se requerirá en esta etapa de detalles ni cálculos específicos de armaduras.

#### b) Antecedentes Gráficos

La solución estructural deberá expresarse planimétricamente en un mínimo de 1 lámina, donde se deberán representar los aspectos más significativos de la solución del Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes, deberá ser coherente con los demás documentos que componen la Oferta Técnica y con los conceptos planteados en las presentes Bases de Licitación.<sup>87</sup>

En caso que la topografía haga necesario la construcción de obras de Ingeniería para la adaptación del Anteproyecto al terreno, tales como muros de contención, estabilización de taludes, etc., estas obras deberán estar dibujadas esquemáticamente en un plano, indicando dimensiones preliminares. No se requerirá en esta etapa de detalles ni dibujo de armaduras.

#### 2.4.3.3 ANTEPROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución de instalaciones eléctricas adoptada, deberá ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, otras Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>87</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°16

El anteproyecto de Instalaciones Eléctricas deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en las presentes Bases.

El Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas debe contemplar y resolver las siguientes especialidades:

- Instalaciones eléctricas generales
- Iluminación
- Sistemas de emergencia

El anteproyecto de instalaciones eléctricas deberá expresarse al menos por los siguientes planos y documentos:

a) Memoria Conceptual

Para todas las especialidades se deberá entregar una Memoria Explicativa de los criterios generales y especificaciones técnicas generales de todos los componentes y materiales a emplear.

En la memoria se entregarán todos los antecedentes, criterios de diseño y características de: subestaciones, tableros, sistemas de puesta a tierra, canalizaciones, sistemas de emergencia, alumbrado de emergencia y catálogos de las luminarias propuestas.

b) Antecedentes Gráficos<sup>88</sup>

La solución de instalaciones eléctricas del anteproyecto deberá expresarse planimétricamente en **al menos un plano general, a escala adecuada, que permita** representar con claridad los aspectos más significativos de la solución del Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes, **debiendo representarse empalmes, subestaciones y grupos electrógenos, transformadores, tableros generales alimentadores y subalimentadores, remarcadores y cualquier elemento especial que sea representativo y signifique aportes a la solución propuesta. La Representación Gráfica** deberá ser coherente con los demás documentos que componen la Oferta Técnica y con los conceptos planteados en las presentes Bases de Licitación.

#### 2.4.3.4 ANTEPROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS<sup>89</sup>

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de gas para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución de instalaciones sanitarias y de gas adoptada, deberá ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura,

---

<sup>88</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°24

<sup>89</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°24

Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto debe incluir los siguientes aspectos:

- Planos de redes de dotación de agua potable, sistema de regadío y evacuación de aguas servidas. Sistemas de redes contra incendio y evacuaciones de aguas lluvias.
- Agua Potable Fría
- Agua Caliente
- Red húmeda y seca
- Red de sprinklers (en toda el Área del Edificio Administrativo y Edificio Andén.)
- Alimentación a riego menor
- Aguas lluvias
- Alcantarillado y Aguas Servidas
- Planta de Tratamiento de Aguas Servidas
- Gas

Los anteproyectos de Alcantarillado, Agua Potable fría y caliente y Aguas Lluvias, deberán incluir un trazado general indicando cuando corresponda las tuberías con sus tramos, diámetros y pendientes, cámaras de inspección con sus profundidades y tipo de cámara, sistema de evacuación o drenaje de aguas lluvias, sectorizaciones posibles según proyecto, pre-cálculo de equipos a usar y especificaciones técnicas preliminares.

El Anteproyecto de instalaciones sanitarias y de gas perteneciente a la presente concesión deberá expresarse al menos por los siguientes planos y documentos:

#### **a) Memoria Conceptual**

**Documento en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se empleará en el diseño que forman parte del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas completamente en español.**

**La Memoria Conceptual deberá indicar todos los elementos empleados en el anteproyecto sanitario y de gas, normas de construcción, cubicaciones, presupuesto, catálogos de los equipos a usar, controles, tableros eléctricos y todos los antecedentes necesarios para la implementación. Todas las marcas de equipos considerados, deberán tener representación a nivel nacional. Además, deberá incluir el itemizado de las partidas en perfecta correlación con las especificaciones.<sup>90</sup>**

---

<sup>90</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°24

## b) Antecedentes Gráficos

La solución de Instalaciones Sanitarias y de Gas del anteproyecto deberá expresarse planimétricamente en **un plano general, a una escala adecuada, que permita** representar con claridad los aspectos más significativos de la solución del Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes, **debiendo representarse empalmes, acometidas, estanques, plantas elevadoras, medidores, remarcadores, cámaras de inspección, diámetros, llaves de corte y cualquier elemento que sea representativo y presente aportes a la solución propuesta. La Representación gráfica** deberá ser coherente con los demás documentos que componen la Oferta Técnica y con los conceptos planteados en las presentes Bases de Licitación.<sup>91</sup>

### 2.4.3.5 ANTEPROYECTO DE CLIMATIZACIÓN

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de climatización para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución de climatización adoptada, deberá ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria al menos, deberá instalar unidades de climatización para ventilar, calefaccionar y enfriar las salas de Inspección de la Zona Primaria, con el objeto de mantener los Requerimientos descritos en el documento denominado Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre los Andes.

El Anteproyecto de Climatización deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

#### a) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se empleará en el diseño del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas completamente en español y contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

### 2.4.3.6 ANTEPROYECTO DE SEÑALÉTICA

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Señalética para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación

---

<sup>91</sup> modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°23

Este Anteproyecto deberá describir claramente la solución técnica de Señalética adoptada para el Recinto, deberá ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.7, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto de Señalética deberá desarrollarse de acuerdo a las normas vigentes y deberá comprender al menos las siguientes materias:

- Señalética informativa para el tránsito de vehículos de carga en accesos y áreas de operación interior del Puerto Terrestre.
- Señalética informativa para el tránsito de vehículos livianos de funcionarios y particulares en áreas de acceso y aparcamientos al interior del Puerto Terrestre.
- Señalética de denominación de áreas, sectores y recintos
- Señalética de seguridad vial
- Señalética informativa general sobre las vías de escape o evacuación ante emergencias
- Señalética indicativa de dispositivos de seguridad y de instrucciones de uso correcto de los dispositivos
- Otra asociada a materias específicas de apoyo a la operación

El Anteproyecto Señalética deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se empleará en el diseño del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas completamente en español y contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

#### **2.4.3.7 ANTEPROYECTO PAISAJISMO**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Paisajismo para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación

Este Anteproyecto deberá describir claramente la solución técnica de Paisajismo adoptada, respetando los requerimientos señalados en el artículo 2.5.4.7 de las presentes Bases de Licitación, y debiendo estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El anteproyecto de paisajismo para el “Puerto Terrestre Los Andes” deberá expresarse al menos por los siguientes planos y documentos:

## a) Memoria

**La memoria descriptiva deberá definir los criterios de diseño y zonas donde se aplicarán anteproyectos de paisajismos. Se incluirá para cada sector, las cubicaciones y cantidades de obra y el presupuesto respectivo. Se deberá incluir además, una descripción y análisis de los costos de la mantención de jardines y de las áreas verdes proyectadas o existentes.<sup>92</sup>**

## b) Planimetría

**Plano** de planta, Escala 1:1000, con la ubicación de las áreas consideradas, además, deberá presentar un **plano en elevación que muestre la vista del acceso principal al recinto.**<sup>93</sup> En ambos se deberá representar la situación y composición visual de las especies vegetales en estado adulto. En la representación gráfica de estos planos se deberá utilizar color.

#### **2.4.3.8 ANTEPROYECTO DE ACCESO AL RECINTO, VÍAS INTERIORES Y ESTACIONAMIENTOS**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un anteproyecto de acceso al recinto, vías interiores y estacionamientos para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación

Este Anteproyecto deberá describir claramente la solución técnica del acceso al recinto, vías interiores y estacionamientos adoptada, deberá ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto de acceso al recinto, vías interiores y estacionamientos deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

## a) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se utilizará en el diseño del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas en español y contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta

b) **Antecedentes Gráficos**

---

<sup>92</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°25

<sup>93</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°25



**Planos de planta Escala 1:1000 de la solución propuesta y perfiles tipos para el acceso al recinto, la vialidad interior y estacionamientos.<sup>94</sup>****2.4.3.9 ANTEPROYECTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE BASURAS**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Sistemas de Tratamiento y Disposición de Basuras para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación

Este Anteproyecto deberá describir claramente la solución técnica de Tratamiento y Disposición de Basuras adoptada, deberá ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto de sistemas de tratamiento y disposición de basuras deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se emplearán en el diseño del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas completamente en español y contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

**2.4.3.10 ANTEPROYECTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Cableado Estructurado para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.4.5 letra B, Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución técnica para el Cableado Estructurado adoptada, deberá ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8 y 2.4.3.9, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto de Cableado Estructurado deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria Conceptual

---

<sup>94</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°26

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se empleará en el diseño del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas en español y contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

## **2.5 DEL PROYECTO DEFINITIVO**

### **2.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE ESPECIALIDAD**

El Adjudicatario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de las obras a ejecutar objeto de la Concesión, definidas en el artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación y en la Oferta Técnica.

Este Proyecto Definitivo incluirá para cada obra, los proyectos de las especialidades de arquitectura e ingeniería con todos sus detalles, involucrando los proyectos de arquitectura, ingeniería estructural, ingeniería eléctrica, instalaciones y redes sanitarias (agua, alcantarillado y drenajes), instalaciones y red de gas, proyectos de pavimentación, vialidad, seguridad, señalética, arquitectura del paisaje y otros necesarios para la correcta construcción de las obras descritas en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.5.2 DISPOSICIONES GENERALES**

En este capítulo se especifican los estándares que cumplirá el Concesionario en la elaboración del Proyecto Definitivo de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades para todas las obras incluidas en el proyecto denominado Puerto Terrestre los Andes”.

El desarrollo del Proyecto Definitivo y todos los proyectos de especialidades se ajustarán a las disposiciones y normas vigentes, entre las cuales se incluyen:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Plan Regulador Comunal de Los Andes y Ordenanza Local
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalizaciones.
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable
- Reglamento General de Alcantarillados Particulares
- Reglamento de Instalaciones Eléctricas
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. (D.S. N° 745. Tomo II.)
- Normativa de la Asociación Nacional de Protección de Fuego, USA.
- Todas las normas y códigos especificadas en los Criterios de Diseño particulares de cada especialidad y/o proyectos específicos.

- Legislación Ambiental vigente.
- Las presentes Bases Técnicas.
- Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, su Reglamento (D.S. N° 30 de 1997) y su modificación (D.S. N° 95 del 2002).
- Ley 19.284, Ley de Integración Social de las personas con discapacidad del Ministerio de Planificación y Cooperación de 1994.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo.

Los documentos del proyecto incluirán al menos: memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, estudio de precios unitarios, análisis de costos indirectos de obras, el porcentaje de recargo por gastos generales, utilidades, y manuales de operación y mantención. Estos documentos se presentarán en los formatos y materias establecidos en las presentes Bases, y los exigidos por la inspección fiscal. Deberán presentarse firmados por los profesionales responsables de la Sociedad Concesionaria.

### 2.5.3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de todas las obras incluidas en la presente concesión.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada uno de los servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar en las obras. El Concesionario deberá tener presente las gestiones a realizar para la obtención, ante los Servicios correspondientes de los permisos de edificación, permisos de empalmes, conexiones, inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación. El Concesionario deberá tener presente la obligación de contratar los servicios **de los revisores independientes que correspondan de acuerdo a la normativa vigente** y a las exigencias de las Direcciones de Obras Municipales correspondientes.<sup>95</sup>

El Concesionario presentará a la Inspección Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, en función de un mejoramiento del proyecto, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>95</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°4

## **2.5.4 PROYECTOS DEFINITIVOS**

El Concesionario deberá presentar en el plazo establecido en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación los proyectos definitivos referidos a Arquitectura, Cálculo Estructural y Especialidades para la Obra Pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”.

Los Proyectos Definitivos no deberán permitir interpretaciones ni ambigüedades de ningún tipo y deberán ser coincidentes y estar coordinados entre sí.

Las condiciones y formatos de entrega de los Proyectos Definitivos serán los especificados en el artículo 2.5.7 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.5.4.1 PROYECTO DEFINITIVO DE ARQUITECTURA**

Para el desarrollo del proyecto de arquitectura, el Concesionario deberá considerar la documentación mínima que se detalla a continuación:

- a) Planimetría
  - a.1 Plano general de ubicación, este plano deberá incluir la totalidad del terreno con sus deslindes, curvas de nivel (como mínimo cada 1 metro), vialidad y accesos.
  - a.2 Planos de plantas de todos los niveles de cada edificio, con ejes georeferenciados y posición relativa a puntos de referencia graficada.
  - a.3 Plano de todas las elevaciones de arquitectura
  - a.4 Plano con 2 cortes longitudinales y 2 cortes transversales como mínimo de cada volumen del proyecto
  - a.5 Detalles constructivos
  - a.6 Planta y detalles de cielos y pavimentos
  - a.7 Planta de pavimentos exteriores y detalles
  - a.8 Detalles de puertas y ventanas
  - a.9 Plantas y detalles de baños y otros recintos especiales
  - a.10 Plantas y detalles de cocinas y otros recintos especiales
  - a.11 Planta y detalles de escaleras, gradas y barandas
  - a.12 Detalles de cubiertas, aleros, bajadas de aguas lluvia
  - a.13 Planta y detalles de obras exteriores, debe incluir entre otros, pavimentos, rampas, gradas, jardineras, escaños, cierros, y otros elementos considerados en el proyecto, con sus respectivos detalles constructivos
  - a.14 Plano de trazado de ejes con indicación de un punto de referencia (PR) fijo, permanente, fácil y exactamente identificable, tanto en el terreno como en el plano de levantamiento topográfico.

- a.15 Planta de conjunto (desde el nivel cubiertas) que incluya el terreno completo. En esta lámina se deberá indicar el o los edificios propuestos, las vías de circulación, y los elementos exteriores que se consulten, pavimentos, cierros, muros, estacionamientos, etc.

b) Memoria Conceptual del Diseño Arquitectónico

El Concesionario deberá presentar una memoria explicativa y de fundamentación en que se señalen claramente los criterios empleados para:

- Organización Operativa y Funcional del Puerto Terrestre
- Composición Volumétrica del Conjunto
- Criterios de orientación
- Descripción de los criterios tecnológicos adoptados

Cada recinto considerado en el proyecto de arquitectura deberá enumerarse de acuerdo a una codificación preestablecida en la que se permita llevar un registro en planilla electrónica de todos los parámetros arquitectónicos de ese recinto, tales como ubicación, función, dimensiones, superficie, volumen, especificaciones de los pavimentos, muros, cielos, puertas, ventanas, nivel de iluminación, temperatura de climatización frío - calor, instalaciones, modulaciones, entre otras. Dicho registro, así como la codificación, deberá contar con la aprobación de la Inspección Fiscal.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

#### **2.5.4.2 PROYECTO DEFINITIVO DE ESTRUCTURAS**

El Proyecto de Estructuras deberá estar coordinado con el Proyecto de Arquitectura y con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc.

El Proyecto definitivo de Estructuras deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las normativas indicadas en el artículo 2.4.3.2 de las presentes Bases de Licitación indicadas para el Anteproyecto.

El Proyecto Definitivo de Estructuras deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

##### **A. MECÁNICA DE SUELOS**

El Licitante o Grupo Licitante deberá realizar un Estudio de Mecánica de Suelos para todo el terreno dispuesto para el desarrollo del proyecto objeto de la presente concesión.

Los estudios de mecánica de suelo para el terreno deberán considerar como mínimo la correcta descripción del tipo de suelo, sus características físicas y mecánicas y toda aquella información que se requiera para el diseño de las fundaciones de los edificios.

Será responsabilidad del Concesionario la ejecución de las calicatas y/o sondajes necesarios de acuerdo a la magnitud y extensión de la obra y a la topografía del terreno, y todos los ensayos de laboratorio que se requieran.

El Informe de Mecánica de Suelos del terreno deberá ser firmado por un Ingeniero Civil con experiencia mínima de 5 años en dichos estudios.

Cada Informe de Mecánica de Suelos deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

a.1 Antecedentes geológicos del sector

Deberá incluirse información histórica, antecedentes geomorfológicos del área en la que se ubica el terreno, información respecto a accidentes geográficos y a eventos naturales que eventualmente se hayan producido y que pudieran afectar la calidad del suelo. Además deberá incluirse un análisis de las cuencas que pudieran estar desaguando en o a través del terreno, con estimación de caudales.

a.2 Estratigrafía de las calicatas

Descripción detallada de las características de los estratos, indicando claramente, si corresponde, la profundidad de la napa.

a.3 Características físicas y mecánicas del suelo explorado

Resultados de ensayos de laboratorio, cargas admisibles estáticas y dinámicas, balasto, humedad óptima, etc.

a.4 Sistema de fundación más apropiado

Se debe indicar el tipo de fundación más apropiado para los edificios, de acuerdo al criterio del Ingeniero Mecánico de Suelos. Además se deberá definir los niveles de los sellos de fundación.

a.5 Cargas sobre subterráneos y muros de contención

El informe deberá indicar las cargas con las que deberán calcularse los muros de contención, tanto los subterráneos arriostrados por losa superior como los muros de contención “en voladizo”.

a.6 Asentamiento admisible y fórmulas para estimación de asentamientos

a.7 Clasificación del suelo según norma sísmica

a.8 Recomendaciones constructivas

Recomendaciones referentes a excavaciones, tratamiento de sellos, rellenos compactados y planteamientos generales sobre sistemas de entibación.

a.9 Napa freática

En caso de existir, se deberá dar recomendaciones sobre su tratamiento, definir el sistema de agotamiento y anexar un croquis explicativo.

a.10 Drenaje de aguas lluvias

Recomendaciones sobre sistemas de evacuación de aguas lluvias del terreno. Evaluación de riesgos de aludes y deslizamientos de tierra por efecto de escurrimiento de aguas.

## B. TOPOGRAFÍA

El Licitante o Grupo Licitante deberá realizar un levantamiento topográfico para todos los terrenos dispuestos para el desarrollo del proyecto objeto de la presente concesión.

- b.1 Ubicación del Terreno.
- b.2 Sistema de Referencia Planimétrica y Georeferenciada (Coordenadas U.T.M.).
- b.3 Punto de referencia topográfico oficial.
- b.4 Sistema de referencia altimétrico.
- b.5 Tipo de instrumental utilizado.
- b.6 Se deberá verificar que los cierros (si existen) correspondan a los límites legales del terreno.
- b.7 Establecer puntos de referencia inamovibles, claramente indicados en el terreno, materializados en al menos 6 poyos de hormigón de forma troncopiramidal de 40 x 40 cm en la base y 60 cm de altura, con estaca f 22 en la parte superior.
- b.8 Si existieran canales u otros cursos de agua en el terreno, éstos deberán quedar claramente indicados en el levantamiento topográfico, incluyendo sus cotas.
- b.9 Deberá considerarse curvas de nivel cada 1 metro.
- b.10 El Levantamiento Topográfico se entregará en formato AUTOCAD R14, y en plano ploteado en papel original transparente y dos copias en papel Bond. Además se incluirá un informe escrito (memoria) en original y tres copias.

## C. MEMORIA DE CÁLCULO

En la etapa de Proyecto Definitivo se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en idioma español, en la que se incluyan los siguientes puntos:

- c.1. Descripción del sistema estructural de cada uno de los edificios, indicando criterios de diseño con sus justificaciones. Descripción de la materialidad estructural de los distintos sectores, de acuerdo con las indicaciones de las presentes Bases de Licitación y con lo indicado en la Memoria Conceptual del Anteproyecto presentado en la Oferta Técnica.
- c.2. Listado de normas y/o códigos nacionales e internacionales que se utilizará para el análisis y diseño estructural. Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento a toda la normativa vigente en Chile, cuyas disposiciones deberán prevalecer sobre lo indicado en normas extranjeras. Deberá contemplarse, entre otras, las normas indicadas en el artículo 2.4.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

- c.3. Descripción del método de análisis (estático o dinámico) y del modelo estructural que se utilizará para su representación, análisis y diseño, indicando normativas nacionales y/o internacionales consideradas en el modelo, sin perjuicio de que el diseño estructural deberá respetar toda la normativa vigente en Chile, especialmente la norma de Diseño Sísmico de Edificios NCh433.Of96. Descripción del (de los) programa(s) computacional(es) utilizado(s) en el procesamiento de datos, incluyendo las hipótesis de análisis y diseño consideradas.
- c.4. Parámetros de diseño estructural, tales como tensión admisible del suelo de fundación que se utilizó en el diseño, tensiones de trabajo del suelo, sobrecargas de diseño de acuerdo al tipo de recinto, tipo y magnitud de solicitaciones y combinaciones consideradas en el diseño, factores de carga y de resistencia, factores de seguridad en general, zona sísmica, tipo de suelo y coeficiente de importancia de acuerdo a la NCh433.Of96.
- c.5. Propiedades de los materiales para el cálculo, como resistencia del hormigón y/o albañilería a la compresión y corte, fluencia y rotura del acero en barras para hormigón y del acero estructural, calidad de pernos, anclajes, soldadura, etc.
- c.6. Resultados de los análisis para cada elemento estructural. Cargas axiales, esfuerzos de corte y momentos máximos considerados por cada tipo de solicitación y las empleadas para el diseño.
- c.7. Desplazamiento máximos de los centros de masas y de los puntos más alejados en todos los niveles del edificio. Deformaciones relativas de entrepiso.
- c.8. Diseño de fundaciones, cálculo de solicitaciones, valores de constantes del suelo, asentamientos, etc.
- c.9. Diseño estructural de muros, vigas, cadenas, pilares losas, techumbre, y otros elementos estructurales, con todos los cálculos que sean necesarios.
- c.10. Proyecto de entibación y socializado en caso de ser necesario.
- c.11. Consideraciones especiales de vulnerabilidad sísmica incluidas en el diseño de elementos estructurales y no estructurales.

#### D. PLANIMETRÍA

El Concesionario deberá incluir en la entrega del Proyecto Definitivo de Estructuras, todos los planos necesarios para describir completamente las estructuras utilizadas en la presente concesión. La información presentada en los planos de Estructuras debe ser concordante con la información presentada en los planos de Arquitectura y en los de las demás especialidades. Se deberá utilizar formato A0 según norma DIN 823 y 824 para todos los planos de Estructura.

Para la entrega del Proyecto Definitivo de Estructuras se deberá entregar como mínimo los siguientes planos:

- d.1 Plano índice  
En este plano se deberá indicar el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- d.2 Planos de Plantas de Fundaciones



Se deberá entregar plantas de fundaciones de cada uno de los módulos estructurales que componen el Proyecto, señalando claramente los ejes. Se indicará los niveles de piso y los niveles de sellos de fundación, dibujando con línea segmentada las diferencias de nivel, lo que deberá corresponder a lo indicado en las elevaciones estructurales. Se deberá incluir todos los cortes de fundaciones que sean necesarios (un corte por cada fundación de sección transversal distinta), los cuales se indicarán claramente en la planta, usando una nomenclatura que permita ubicar rápidamente el detalle al cual se hace referencia.

#### d.3 Plantas de Estructuras

El Proyecto deberá considerar una planta de estructura de cada piso con definición de ejes. Deberá indicarse claramente los cortes y referencias a otras láminas, y los niveles asociados a cada planta. Se deberá considerar un cuadro de pilares y/o machones y de dinteles y vigas de hormigón armado con el respectivo detalle, definiendo la armadura correspondiente. Si se considera estructura metálica, deberán dibujarse todos los detalles correspondientes, especialmente las uniones, sean éstas soldadas o apernadas. También deberá incluirse la planta de Techumbre.

#### d.4 Plantas de Losas

Se deberá considerar plantas de losas para cada uno de los niveles donde existan losas distintas. Las plantas de losas deberán tener claramente definidos los ejes estructurales, y deberán indicarse en ellas los detalles de las armaduras de refuerzo, incluyendo diámetro de las barras, longitud de cada uno de los tramos, distancias de empotramiento, ubicación y longitud de los traslapes. En caso de barras tipo, deberá indicarse con flechas el sector en el cual se debe utilizar.

#### d.5 Detalles y Secciones

Se deberá dibujar detalles y secciones de todas las vigas, pilares y elementos estructurales que lo requieran, con definición detallada de las armaduras de refuerzo, incluyendo diámetro, longitud, ubicación y longitud de traslapes, etc.

#### d.6 Elevaciones Estructurales

Se deberá presentar elevaciones de todos los ejes estructurales, en las cuales se definan cotas y niveles, además de los diámetros, longitud, posición y empalme de todas las enfierraduras que aparezcan en ellas.

#### d.7 Detalle de Escaleras y Radieres.

Deberán detallarse los radieres y/o pavimentos y sus bases.

#### d.8 Cortes Estructurales

Deberán presentarse cortes de todas las zonas que tengan un detalle que aclarar

### **2.5.4.3 PROYECTO DEFINITIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

El Concesionario deberá realizar el proyecto definitivo de instalaciones eléctricas para cada obra de la presente concesión, de acuerdo a las normas nacionales vigentes y a las especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación.

El proyecto deberá considerar las instalaciones eléctricas interiores para la provisión de energía e iluminación de cada edificio y obra que conforman la presente concesión, así como la forma de provisión de energía, tendidos exteriores y de una subestación eléctrica cuando corresponda.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

El proyecto debe contemplar y resolver los siguientes aspectos:

- Instalaciones eléctricas generales
- Iluminación
- Sistemas de emergencia
- Antena colectiva de televisión
- Música ambiental

El responsable del proyecto eléctrico y la construcción será un ingeniero con más de 10 años de experiencia en instalaciones eléctricas de media y baja tensión, con licencia SEC vigente de Instalador Autorizado.

a) Normas De Diseño

El Proyecto se desarrollará de acuerdo a las siguientes normas, códigos y recomendaciones en su última versión:

- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC)
- Aplicación de la Norma NCH 4/2000 en etapa de revisión.
- NEC
- NFPA
- Estandarización Internacional del comité IEC y de la organización ISO.
- Norma Europeas EN
- Normas Americanas ANSI.
- Normas Españolas UNE
- Estándares de referencia TIA/EIA568 y/o ISO 11801
- Comité de Iluminación Internacional
- Normas Chilectra para Canalizaciones Subterráneas.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b) Memoria Conceptual y de Cálculo

El proyectista deberá entregar una memoria conceptual de los criterios generales y consideraciones que son tomadas para la elaboración del proyecto eléctrico.

Entregará memorias de cálculo de mallas de Media Tensión, Baja Tensión, Computación e informe con mediciones de las características del terreno y datos respectivos. Además de todos los criterios empleados para las distintas conexiones de puesta a tierra.

Estudio de Cortocircuito y cálculos para el dimensionamiento de alimentadores, subalimentadores, barras, bandejas, escalerillas, bancos de condensadores, elementos de protección, transformador(es), equipo(s) electrógeno(s).

Estudio de iluminación para todas las dependencias del edificio. Se entregará por recinto la siguiente información:

- Todas las características de las luminarias empleadas.
- Niveles de iluminación medio, mínimo, máximo y factores de uniformidad.
- Curvas de distribución lumínica.
- Criterios empleados para cada recinto.

c) Planimetría

Los planos del proyecto definitivo deben entregarse completos incluyendo todos los detalles necesarios que se requieran para la ejecución del proyecto. Además, los planos de alumbrado, enchufes, cuadros de cargas, diagramas unilineales, Sistemas de Puesta a Tierra, Proyectos de Telefonía, Computación y Seguridad Electrónica, Control de Accesos, Red de Televisión y Música Ambiental, y Proyecto de Control Centralizado y de Ahorro Energético, deberán ser presentados en láminas independientes.

Los proyectos deberán ser dibujados expresamente, para cada instalación, de acuerdo a las plantas de los planos del proyecto de arquitectura, en consecuencia no se aceptarán diseños de proyectos sobre copias de planos de arquitectura. Además, deberá existir una coordinación entre lo presentado por los proyectistas eléctricos y las diferentes especialidades.

Los planos mínimos a considerar en forma independiente son los siguientes:

- c.1. Alumbrado y emergencia.
- c.2. Proyecto de red normales, Fuerza y Computación.
- c.3. Sistemas de Puesta a Tierra.
- c.4. Red de antena colectiva de TV.
- c.5. Diagramas unilineales de la instalación, indicando todas las características eléctricas de los elementos empleados.
- c.6. Planos de emplazamiento de los tableros, canalizaciones interiores y exteriores.
- c.7. Cuadro de cargas y resúmenes de cargas.

- c.8. Planos de verticales y distribución de los diferentes tableros.
- c.9. Plano de emplazamiento y esquemas de detalles de transformador(es) y grupo(s) electrógeno(s).
- c.10. Esquemas de control para los sistemas automáticos.
- c.11. Planos de detalles de: canalización empleada, cámaras, tableros, equipos de iluminación a emplear, subestaciones, transformadores, grupo(s) electrógeno(s), puestos de trabajo y todo elemento constituyente de los proyectos.

d) Consideraciones del Proyecto

Los proyectos se realizarán respondiendo a necesidades actuales de consumo y a las proyecciones del consumo de los edificios dando solución a problemas como: bajo factor de potencia, contaminación armónica, interferencias electromagnéticas, sobretensiones, sobrecorrientes, peak, microcortes, mala calidad de suministro y cortes continuados de energía eléctrica.

Debido a las características de este proyecto, es necesario responder a los más altos estándares de seguridad, confiabilidad y calidad de suministro. Garantizándose el suministro de energía en las condiciones más críticas en los recintos.

#### **2.5.4.4 PROYECTO DEFINITIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS**

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos definitivos de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, evacuación de aguas lluvia y de Gas de acuerdo a las normas vigentes.

Deberán atenderse las condiciones especiales y las situaciones particulares del terreno, de manera de proveer agua potable y hacer una adecuada evacuación de aguas lluvias y aguas servidas.

El sistema de evacuación de aguas lluvia deberá reunir las aguas provenientes de la zona de parqueaderos y andenes separadamente del resto del proyecto, destinando éstas a una planta desgrasadora antes de su evacuación.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

El Proyecto Definitivo de Instalaciones Sanitarias y de Gas deberá desarrollar en detalle la información conceptual presentada en la Oferta Técnica como Anteproyecto Sanitario y de Gas, desarrollando en detalle todos los aspectos involucrados. El Proyecto definitivo deberá estar coordinado con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc.

a) Normas de Diseño

El proyecto deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas, reglamentos y disposiciones que se señalan a continuación:

- Manual de Normas Técnicas para la realización de las instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado (D.S. N° 70 del 23.01.81 del MOP), en adelante “Manual de Normas Técnicas”
- Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable (R.I.D.A.A.)
- Reglamento de las Instalaciones de Gas (Decreto N° 222 del 19.04.95)
- Modifica Reglamento de las Instalaciones de Gas (Decreto N°222 del 12.02.98)
- Disposiciones, Instrucciones y Normas establecidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por el Servicio de Salud del Ambiente y por la Empresa de Obras Sanitarias Local
- Disposiciones, Instrucciones y otros, que establezcan los fabricantes de materiales y equipos que se usarán en la obra, para su correcta instalación y puesta en servicio
- Normas y Reglamentos de Servicios Eléctricos y Combustibles (SEC)
- Normas I.N.N., en especial las que se refieren a:
  - Prescripciones de seguridad en excavaciones
  - Prescripciones generales acerca de la prevención de accidentes de trabajo
  - Protecciones de uso personal
- Decreto N° 55 del 31 de Marzo de 1981 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo referente a Redes contra Incendio.
- Manual de Protección contra Incendios (NFPA)

De todas las normas y disposiciones citadas en estas especificaciones, se supondrá válida la última versión vigente a la fecha de construcción de las obras.

El Proyecto Definitivo de Instalaciones Sanitarias y de Gas deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

b) Memoria de Cálculo

En la etapa de Proyecto Definitivo se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en idioma español, en que se incluyan todos los aspectos considerados en el anteproyecto. Se deberá indicar criterios de diseño con sus justificaciones.

a) Planimetría

El Concesionario deberá incluir en la entrega del Proyecto Definitivo de Instalaciones Sanitario y de Gas, todos los planos necesarios para describir completamente cada uno de los sectores, incluyendo todos los detalles necesarios. Se deberá entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- c.1. Plano General donde se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales
- c.2. Planos de emplazamiento de los respectivos proyectos
- c.3. Plano Isométrico para Agua Potable y Alcantarillado
- c.4. Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los pisos
- c.5. Planos de Detalles y Secciones
- c.6. Planos de Cortes
- c.7. Para Aguas Lluvias deberá adjuntarse plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales. Se debe indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, etc.).

#### **2.5.4.5 PROYECTO DEFINITIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS**

La planta de tratamiento de aguas servidas, deberá cumplir lo establecido en el documento denominado “Pautas Mínimas de diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes” y las siguientes condiciones:

1. Elaborar el proyecto de detalle de la planta de tratamiento de aguas servidas, de acuerdo a las normas vigentes.
2. El Concesionario, debe incluir las obras necesarias para captar y trasladar las aguas servidas desde el complejo hasta la planta de tratamiento de aguas.
3. El sistema debe permitir su ampliación, a medida que aumenten los efluentes a lo largo del tiempo.
4. Los efluentes líquidos tratados deberán cumplir con la norma de calidad respectiva al cuerpo o curso de agua receptor.
5. Deberá cumplir con las consideraciones ambientales necesarias.
6. Deberá considerarse un sistema que no contamine el subsuelo, la napa subterránea ni el aire, que no tenga riesgos de emanación de malos olores, ni favorezca la proliferación de insectos o aves. Tampoco debe producir “aerosol”, esto es, partículas de agua contaminadas a manera de niebla.
7. Deberá considerarse la estabilización y secado de los lodos resultantes, así como su disposición en vertederos autorizados.
8. El sistema desgrasador de aguas lluvia señalado en el artículo 2.5.4.4 de las presentes Bases de Licitación, podrá formar parte de la planta de tratamiento de aguas servidas. Los residuos de este sistema deberán destinarse a un vertedero de residuos industriales autorizado.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

En virtud de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento y en el caso de ser procedente, la Sociedad Concesionaria deberá someter al SEIA los proyectos de tratamiento de aguas servidas, siendo responsable de la elaboración y tramitación de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental según corresponda, y de las medidas que se indiquen en la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

Por lo tanto deberá contar con los permisos necesarios de acuerdo a la reglamentación vigente, como también con todas las exigencias ambientales necesarias y sus especificaciones de diseño respectivas.

Para este proyecto deberá adjuntarse lo siguiente:

- Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas
- Plano general de ubicación de equipos y estanques, Escala 1:100.
- Plano de Cortes de la planta de tratamiento, Escala 1:50 o 1:20.
- Plano de Detalles de la planta de tratamiento, Escala 1:50 o 1:20.
- Plano de circuito eléctrico del tablero de fuerza y control, Escala 1:50 o 1:100.
- Plano de montaje de equipos y estanques, Escala 1:50 o 1:100.
- Manuales de operación y mantención en castellano

#### **2.5.4.6 PROYECTO DEFINITIVO DE CLIMATIZACIÓN**

El Concesionario deberá presentar en el plazo establecido en las Bases Administrativas, un Proyecto definitivo de Climatización para la obra pública denominada “Puerto Terrestre Los Andes”. El Proyecto Definitivo de Climatización deberá desarrollarse con un nivel de detalle que permita la construcción de la obra sin ambigüedades de ningún tipo.

El Proyecto Definitivo de Climatización deberá corresponder y ser consecuencia de la información conceptual presentada en la Oferta Técnica como Anteproyecto de Climatización, desarrollando en detalle todos los aspectos involucrados. El Proyecto deberá estar coordinado con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc.

##### **a) Normas de Diseño**

El proyecto deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas, reglamentos y disposiciones que se señalan a continuación:

- Normas del I.N.N

- Normas del Servicio de Salud del Ambiente (SESMA)
- Normas y Reglamentos de Servicios Eléctricos y Combustibles (SEC)
- Normas de American Society of Mechanical Engineering (ASME)
- Normas del American Standard Association (ASA)
- Normas de American Society for Testing Materials (ASTM)
- American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers (ASHRAE)
- Sheet Metal and Air Conditioning Contractors National Association Inc. (SMACNA).

De todas las normas y disposiciones citadas en estas especificaciones, se supondrá válida la última versión vigente a la fecha de construcción de las obras.

El Proyecto Definitivo de Climatización deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

b) Memoria de Cálculo

En la etapa de Proyecto Definitivo se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en idioma español, en la que se incluyan todos los aspectos considerados en el anteproyecto. Se deberá indicar criterios de diseño con sus justificaciones.

c) Planimetría

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

c.1. Plano General

En el que se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.

c.2. Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los pisos que sean climatizados.

c.3. Planos de Detalles y Secciones

c.4. Planos de Cortes

#### **2.5.4.7 PROYECTO DEFINITIVO DE PAISAJISMO**

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto definitivo de paisajismo, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación, en todas las áreas públicas, espacios verdes y jardines considerados dentro del Puerto Terrestre Los Andes.

Este proyecto se diseñará de acuerdo a las condiciones climáticas locales, y al Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, versión 1.01, señalado en el artículo 1.3.3 de las presentes Bases de Licitación. El proyecto de paisajismo deberá representarse por



medio de planos de planta de diseño general, planos de detalles de localización de especies y detalles constructivos de las obras complementarias, disposición de pavimentos especiales, sistemas de iluminación y regadío, y elementos de mobiliario urbano. Además deberá presentarse una Memoria explicativa donde figure el listado de especies consideradas en el proyecto, su tamaño, edad y características relevantes, y su disposición en el terreno, manual de construcción y mantenimiento de jardines, manejo del paisaje y especificaciones técnicas de las obras complementarias.

El proyecto paisajístico abarcará toda el área de la concesión. Por su parte, en las áreas libres de infraestructura y pavimentos y hasta una distancia mínima de 50 metros de tal infraestructura, el proyecto paisajístico deberá considerar áreas verdes 100% vegetadas con árboles nativos, arustos y/o herbáceas. Todos los taludes visibles del proyecto también deberán quedar 100% vegetados.

El proyecto paisajístico abarcará toda el área de la concesión. Por su parte, en las áreas libres de infraestructura y pavimentos y hasta una distancia mínima de 50 m de tal infraestructura, el proyecto paisajístico deberá considerar áreas verdes 100% vegetadas con árboles nativos, arbustos y/o herbáceas. Todos los taludes visibles del proyecto también deberán quedar 100% vegetados.

El proyecto de paisajismo deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

- a. Planimetría
  - a.1 Plano de ubicación
  - a.2 Estudios topográficos, de elementos y de especies existentes
  - a.3 Plano de planta con definición de niveles
  - a.4 Plano de planta con definición de trazados
  - a.5 Plano de ubicación de especies arbóreas
  - a.6 Planta general, en este plano se especificarán las especies bajas, el diámetro de las especies arbóreas y la cantidad de cada especie.
- b. Memorias explicativas
  - b.1. Memoria de paisajismo, memoria conceptual que deberá explicar el partido general de la propuesta paisajística y los objetivos del proyecto, explicación de uso de las especies vegetales propuestas, uso del color, formas y texturas, y deberá incluir todos los antecedentes, recursos y requerimientos

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

#### **2.5.4.8 PROYECTO DEFINITIVO DE ACCESO, VÍAS INTERIORES Y ESTACIONAMIENTOS**

El Concesionario, deberá desarrollar los proyectos de pavimentos de accesos, la vialidad interna del Puerto Terrestre Los Andes y las áreas de estacionamientos, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, hidrología, drenaje, obras de arte,

señalizaciones, etc., los que deberán respetar la normativa aplicable vigente y ser coherentes con los criterios adoptados para el diseño del proyecto de paisajismo.

Para el proyecto definitivo de acceso al recinto, el Concesionario deberá elaborar un Estudio de Impacto Vial y someterlo a la aprobación de los organismos competentes, de manera de garantizar la correcta operación del Puerto Terrestre Los Andes.

El proyecto definitivo de acceso, vías interiores y estacionamientos deberá respetar lo dispuesto en el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes”, la normativa aplicable vigente y las especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación.

El número mínimo de estacionamientos deberá cumplir con lo señalado para ello de acuerdo a la ley General de Urbanismo y Construcción, además de la normativa local municipal si la hubiere.

Se deberá contemplar el espacio necesario y suficiente para las áreas de estacionamientos, considerando sus circulaciones, espacios de maniobras, cantidades de vehículos y ubicación de estas áreas en función de la seguridad y operatividad del recinto.

Se deberán contemplar soluciones al tránsito peatonal y al transporte público.

El proyecto definitivo deberá contar con todos los planos generales y de detalles necesarios para una adecuada comprensión y construcción, además de una memoria general y las especificaciones técnicas.

El proyecto definitivo deberá concordar con el proyecto de Señalética.

#### **2.5.4.9 PROYECTO DEFINITIVO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE BASURAS**

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto definitivo del sistema de tratamiento y disposición de basuras cuyo objetivo sea el adecuado manejo de los residuos sólidos que se generan producto de la existencia y operación del Puerto Terrestre Los Andes. Los Sistemas Diseñados deberán cumplir con la normativa vigente. Como mínimo deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Planimetría
  - a.1. Planos de plantas, cortes y detalles de:
    - Conductos verticales
    - Accesos a conductos
    - Tolvas de vaciado
    - Cámara de recolección
    - Compactado de basuras
    - Container de vaciado manual
- b) Memorias explicativas

- b.1. La Memoria contendrá una descripción detallada de la instalación general del proyecto, su diseño, tamaño y cálculo de la cámara recolectora.

En virtud de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento y en el caso de ser procedente, la Sociedad Concesionaria deberá someter al SEIA los proyectos de sistemas de tratamiento y disposición de basuras, siendo responsable de la elaboración y tramitación de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental según corresponda, y de las medidas que se indiquen en la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental

#### 2.5.4.10 ANTECEDENTES DE EXPROPIACIONES<sup>96</sup>

**Para la realización de las expropiaciones requeridas conforme a lo señalado en el artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá obtener y preparar los antecedentes legales y planimétricos necesarios para la completa y adecuada tramitación de las expropiaciones según el procedimiento establecido en el DL N° 2.186 de 1978.**

**Los Antecedentes de Expropiaciones podrán ser presentados con anterioridad al proyecto definitivo, a partir de la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria, y serán sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal según el procedimiento de aprobación de los estados de avance de los proyectos establecido en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación, considerando los plazos para la entrega de los terrenos, según lo indicado en el artículo 1.8.8.3 de las presentes Bases.**

**Así también, cuando la tramitación de la expropiación requiera la verificación, corrección y actualización de los antecedentes de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de dichos antecedentes al Inspector Fiscal cada vez que éste se los solicite en la forma y plazo que el mismo señale.**

**El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.**

**Los antecedentes planimétricos estarán contenidos en los Planos y Cuadros de Expropiaciones, los que deberán tener las siguientes características generales:**

- **Deberán reflejar todo lo existente en terreno al momento de la elaboración de los planos de expropiación, además de indicar hitos relevantes que permitan ubicarse fácilmente, tomando en consideración, además de lo contenido sobre la superficie a expropiar, los aledaños a ésta, en un área de influencia de al menos 10 metros desde la línea de expropiación.**
- **También deben delimitarse las plantaciones que existan según el tipo que sean. Deberán aparecer identificadas claramente, todas las instalaciones existentes, como por ejemplo piscinas, pozos, accesos, portones, casetas, galpones, etc.**
- **Es necesario tener presente que en el área a expropiar debe caber todo el proyecto, incluyendo derrames, cortes, fosos, contrafosos, las huelgas de seguridad que correspondan, etc.**
- **En los planos deben aparecer individualizadas cada una de las propiedades afectadas, con todas las subdivisiones que existan, aún cuando éstas no se encuentren materializadas en terreno.**

---

<sup>96</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°27

- Cada propiedad afectada se identificará a través de un número de lote, señalando el nombre del propietario, nombre o dirección de la propiedad, comuna y el N° de ROL, conforme al certificado de avalúo vigente en el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Deberá señalarse para cada lote, la superficie de terreno que se ve afecta por expropiación, así como también la superficie construida.
- Las construcciones afectas por la expropiación, deberán estar dibujadas en planta y en forma completa, en representación fiel a la realidad.
- En el cuadro de expropiaciones se incluirá una columna denominada “Propietario Aparente”, en donde se deberá señalar el nombre del propietario, de acuerdo a los antecedentes de título que se tengan.
- El Proyecto de Expropiaciones deberá estar referido al mismo sistema de coordenadas que se utilizará en el Proyecto de Ingeniería de Detalle.

Los antecedentes legales que se deberán acompañar a cada plano de expropiación, deberán incluir todos los documentos que respalden la información contenida en dichos planos. Tales antecedentes legales deberán contener, para cada uno de los lotes a expropiar, al menos los siguientes documentos:

- Certificado de Avalúo vigente del Servicio de Impuestos Internos (correspondientes al mismo mes en que hayan sido aprobados los planos de expropiación definitivos) en el que conste la clasificación de suelos que corresponda (Certificado de Informes Previos).
- Planchetas de Cirén-Corfo, o en su defecto, del Servicio de Impuestos Internos o del Municipio, en el cual se señale el ROL asignado y vigente de la propiedad. En caso que no exista ROL, o éste se encuentre en tramitación, deberá acompañarse el certificado de no-enrolamiento o el certificado de ROL en trámite, según corresponda, otorgado por la entidad respectiva.
- Nombre, dirección y teléfono en donde se pueda ubicar al propietario real del predio.
- Copia de la inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del respectivo Conservador de Bienes Raíces. En caso que se requiera, deberá acompañarse copia de los títulos de dominio a los que haga referencia dicha inscripción, así como también de los planos que en éstos se señalen. En el caso de las Sociedades, deberá incluirse los antecedentes que acrediten la identificación del representante legal y el domicilio.
- Copias de planos de subdivisión, parcelación y cualquier otro plano que sirva de respaldo a la confección de los planos de expropiación.
- En caso de existir diferencias entre las cabidas o deslindes existentes en terreno y las que aparezcan señaladas en las correspondientes inscripciones, deberá acompañarse minuta que detalle esta situación.

Los anteriores serán los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de expropiación, sin perjuicio de lo cual el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario cualquier otro antecedente que permita aclarar diferentes situaciones de dicho proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de los antecedentes de expropiación se registrará conforme a los requerimientos que el Inspector Fiscal deberá informar a la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de Suscripción y Protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión señalada en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

**La entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria y/o con datos o antecedentes no fidedignos o incompletos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.**

#### **2.5.4.11 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO<sup>97</sup>**

**Para efectos de elaborar los proyectos definitivos y los antecedentes de expropiaciones solicitados en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá efectuar un levantamiento topográfico y la verificación de la concordancia entre el terreno y las obras definidas en las presentes Bases y en los Anteproyectos presentados en su Oferta Técnica. La aceptación de dicho levantamiento por parte del Inspector Fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato de Concesión.**

**Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores, alarifes, etc.**

**La inspección fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, cumplimiento de perfiles, etc.).**

**Para la ejecución de los trabajos aquí señalados, se deberá considerar en lo pertinente lo establecido en el Manual de Carreteras Volumen 2, de 2001, para proyectos definitivos, de acuerdo a la lámina 2.101.4 A. El levantamiento deberá ser al menos de Orden Secundario, de acuerdo al tópico 2.307.202, lámina 2.307.202 A de dicho manual.**

#### **2.5.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PROYECTOS DEFINITIVOS**

El Concesionario deberá entregar para cada Proyecto Definitivo indicado en el artículo 2.5.4 de las presentes Bases de Licitación, un documento de Especificaciones Técnicas, donde deberá indicar en detalle todos los materiales, elementos de construcción a incluir en cada partida de la obra, así como la calidad, formas de provisión en obra e indicaciones especiales de instalación, técnicas y métodos constructivos. Del mismo modo deberá incluir los controles de calidad que se exigirá durante la ejecución de las obras.

#### **2.5.6 CUBICACIONES Y PRESUPUESTO DE PROYECTOS DEFINITIVOS**

El Concesionario deberá entregar para cada Proyecto Definitivo indicado en el artículo 2.5.4 de las presentes Bases de Licitación, un Presupuesto detallado con cubicaciones de todas las partidas de la obra. Este presupuesto debe considerar todas las variables que inciden en el costo de cada partida, con desglose por partida indicando como mínimo el nombre de la partida, la unidad de medida, las cantidades de obras, precio unitario, y precio total de la partida.

El formato de entrega corresponde al detallado en el Anexo N° 1 “Cantidades y Presupuesto de Obras” de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>97</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°28

## **2.5.7 PLANOS DE PROYECTOS DEFINITIVOS**

El Concesionario deberá entregar para cada Proyecto Definitivo indicado en el artículo 2.5.4 de las presentes Bases de Licitación, todos los planos necesarios para describir completamente el Puerto Terrestre Los Andes, incluyendo todos los detalles necesarios para su construcción. Se deberán entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes. Se dibujarán con asistencia de computador en AUTOCAD R 14, entregándose en CD's. Debe usarse para todos los planos, el formato A0, según norma DIN 823 y 824. La escala será la apropiada para una correcta lectura e interpretación de la información para la correcta ejecución de las obras. Las escalas a utilizar serán preferentemente las siguientes: 1: 1.000, 1:500, 1:200 para planos generales, 1:100 y 1:50 para las plantas, elevaciones, cortes y recorridos de instalaciones y 1:50, 1:20; 1:10, 1:5, 1:2 y 1:1 para detalles constructivos.

## **2.5.8 ENTREGA DEL PROYECTO DEFINITIVO**

El proyecto definitivo deberá incluir todos los aspectos señalados anteriormente y todos los proyectos de detalle que fueran necesarios para llevar a cabo la construcción de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Tanto los procedimientos de oficina como los de terreno que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se regirán por las disposiciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas y de las presentes Bases de Licitación. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá entregar un respaldo de la planimetría, especificaciones técnicas y memorias de diseño de cada proyecto en medios magnéticos, habiéndose adoptado para ello el software MS Word y MS Excel de última generación para los documentos y, el software Autocad, versión 14 ó superior para la planimetría.

Deberá complementarse, de ser necesario, con los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas, restituciones digitalizadas u otros que sean requeridos por las unidades técnicas competentes. En el caso de utilizarse programas de diseño geométrico, se entregarán los archivos correspondientes a los datos de entrada e información de salida.

Una vez aprobado el proyecto por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar un respaldo del proyecto en discos compactos (CD).

Los textos escritos deberán ser entregados en un original y 5 copias y los planos en un original en papel vegetal orillados y 5 copias de cada uno en ozalid o similar.

Las siglas y símbolos de arquitectura para designar materiales y artefactos sanitarios corresponderán a las establecidas en la NCH 2217/2 Of. 94 Dibujos Técnicos Instalaciones – Parte 2: Símbolos gráficos para la representación simplificada de artefactos sanitarios. Cuando por necesidad del proyecto se deba utilizar otras siglas y símbolos, se detallará su significado en el mismo plano.

## **2.6 DE LA CONSTRUCCIÓN**

### **2.6.1 GENERALIDADES**

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo del Puerto Terrestre objeto de la presente concesión, indicado en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, previa aprobación por parte del Inspector Fiscal de todos los documentos,

incluyendo las Bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y documentos integrantes.

Todas las obras deberán ejecutarse en conformidad a lo establecido en los siguientes documentos:

- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Leyes, Decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales, etc.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado)
- Reglamento para instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)
- Norma INN
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del Ministerio de Obras Públicas

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto.

## **2.6.2 AUTORIZACIÓN DE LAS FAENAS Y PROGRAMAS**

Antes de iniciar cualquier faena y luego de obtener las correspondientes Resoluciones aprobatorias de los EIA, DIA y/o SAP según corresponda, y los permisos de edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales respectiva, el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal para el inicio de las faenas. Al menos treinta días antes de iniciarse la Etapa de Construcción, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Construcción de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.9.3 de las presentes Bases de Licitación, y un programa de trabajo detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases de Licitación. El programa deberá mostrar una planificación general secuencial de las obras, y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.

El programa de trabajo se presentará en un sistema CPM (Critical Method Path) con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico.

La información que debe contener el programa detallado de la construcción de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades: De acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos

destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.

- c) Diagrama de secuencia de actividades: La planificación detallada de los trabajos, basado en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades tales como: aprovisionamiento de materiales, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, u otras.
- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.
- e) Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Programa de ocupación de mano de obra durante la construcción, parcial y acumulado hasta el término de las obras.

El programa indicado en el listado anterior será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario.

Para la consecución de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas, de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel y estándar no inferior a Primavera Project Planner o Super Planning y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.

El concesionario, no podrá iniciar la construcción de las obras mientras no se encuentre aprobado el Programa de Gestión Sustentable correspondiente, por parte del Inspector Fiscal.

### **2.6.3 REPLANTEO TOPOGRÁFICO**

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo topográfico de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como el personal debidamente capacitado.

La Inspección Fiscal controlará todos los trabajos topográficos, como replanteo, control de cotas y niveles, entre otros.

### **2.6.4 OBRAS PROVISIONALES DE INSTALACIÓN DE FAENAS**

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamientos y funcionalidad de sus elementos constituyentes, así como un Plan de Manejo de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.8.1.9 de las presentes Bases de Licitación.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en los sitios que el Inspector Fiscal aprobará oportunamente y deberá cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país.



Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

La instalación de faenas del Concesionario deberá tener, entre otras, las siguientes características:

- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.
- Servicios higiénicos adecuados (amplios, limpios) para todo el personal.
- Recinto para trabajadores: Se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.
- Bodegas de materiales: De acuerdo a las necesidades de la obra se deberá contar con recintos destinados a bodegas que cumplan con condiciones de resistencia estructural y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena.
- Cierros: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a las instalaciones de faenas y a las obras en ejecución. Estos cierros deberán cumplir con condiciones de aseo y resistencia estructural durante todo el período en que sean utilizados.

El Concesionario deberá construir y entregar la instalación de faenas antes de iniciar la construcción de cualquier otra parte del proyecto.

No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma 348 sobre Prescripciones Generales acerca de la seguridad de los andamios y cierros provisionales.

## **2.6.5 CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS**

El Control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo a los criterios de diseño y condiciones de control de calidad de las obras estipulados en los Manuales Referenciales, lo ofrecido en la Oferta Técnica por el Concesionario y la normativa vigente.

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.8.1, 1.9.2 y 1.9.15 de las presentes Bases de Licitación.

## **2.6.6 MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN**

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, se entienden de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como cercos, andamios y otros, quedan a elección del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que efectúe el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quien podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>98</sup>, numeral b.20 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.6.7 CIRCULACIÓN VEHICULAR**

La Sociedad Concesionaria deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre las áreas adyacentes al terreno y la vialidad externa, para lo cuál deberá respetar la normativa de tránsito y la ley del tránsito en las áreas públicas.

Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos de trabajo en faenas de construcción tiene consecuencias negativas en las personas y algunos equipos, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes.

La Sociedad Concesionaria deberá proveer y mantener todos los elementos de seguridad vial provisoria durante el proceso constructivo de las obras a modo de proteger a toda persona que transite por los terrenos del área de concesión.

### **2.6.8 ASEO DE LAS OBRAS**

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, etc.

El área de concesión y todas las instalaciones se entregarán libres de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también, deberán retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.

### **2.6.9 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal, en una copia de archivos magnéticos (en discos ópticos, en sistema Autocad versión 14 o superior) y papel vegetal orillado, un juego de los planos de los proyectos definitivos (as-built) definidos en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, en el que figuren en forma clara y completa todas las modificaciones hechas al proyecto original, entendiéndose por tal los planos aprobados para construcción con sus respectivas modificaciones. Los formatos, ejecución de los planos, número de copias y otros, serán similares a los indicados para los planos de proyecto en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.6.10 CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN**

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica.

---

<sup>98</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

La documentación será toda aquella necesaria o que el Inspector Fiscal y las presentes Bases de Licitación indiquen. Ésta será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna que haga posible obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable, procedimiento que será aprobado por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>99</sup>, numerales b.1 y b.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.6.11 LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN**

Al inicio del período de construcción la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de construcción y la fecha estimada de inicio de explotación. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la Etapa de Construcción.

Al inicio del período de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la Etapa de Explotación.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 4,20 m de ancho por 2,10 m de alto. Su ubicación y el contenido de sus textos y formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>100</sup>, numerales b.21 y c.17 de las presentes Bases de Licitación de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.6.12 RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LA OBRA Y RIESGOS**

Desde el inicio de las obras la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las mismas y de todas las obras provisorias y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse para ser restituidos a las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener vigilancia, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las instalaciones de faena y de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores.

---

<sup>99</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

<sup>100</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

En todo lo anterior y según corresponda, se observará estrictamente lo señalado en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del MOP" y en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los servicios dependientes del MOP", y todas las normas de seguridad vigentes de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

Las obras se efectuarán a entero riesgo de la Sociedad Concesionaria, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre otros, la reubicación, traslado y cambios de tendidos eléctricos, de comunicaciones, alcantarillado, agua potable y, en general, todos los gastos y trabajos que fuesen necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

### **2.6.13 ACCESO VIAL PROVISORIO AL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES<sup>101</sup>**

**De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2.3, 1.9.12 y 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, en caso que la Sociedad Concesionaria considere en su Oferta Técnica, la construcción de un acceso vial a desnivel, para efectos de autorizar el inicio de la etapa de explotación de la obra pública denominada Puerto Terrestre Los Andes, se permitirá que la Sociedad Concesionaria opere provisoriamente con un acceso a nivel, el que deberá ser construido y mantenido, a su entero cargo y costo, mientras se obtienen los terrenos necesarios y se termina la construcción de la intersección a desnivel contemplada en su Oferta Técnica. El emplazamiento de este acceso provisorio, no deberá entorpecer la futura construcción de la intersección a desnivel.**

**La Sociedad Concesionaria deberá presentar un proyecto de ingeniería de detalle de este acceso provisorio, el cual deberá contemplar pistas de cambio de velocidad, según lo estipulado en 3.404.307 del Manual de Carreteras, Vol. 3. En caso de considerar pistas de viraje en la mediana, éstas se regirán de acuerdo a lo señalado en 3.404.308 del Manual de Carreteras, Vol. 3. La velocidad de proyecto a considerar para la Ruta 57 CH, será de 70 km/h.**

**El acceso provisorio se mantendrá operativo, con todas las normas de señalización y seguridad vial, hasta el momento en que la Inspección Fiscal reciba a satisfacción la construcción de la intersección a desnivel y ordene a través del Libro de Obra, el cierre, demolición, despeje y disposición de residuos si corresponde, de dicho acceso provisorio.**

**Durante la etapa de construcción de la obra, el Concesionario deberá habilitar, construir y mantener a su costo todos los caminos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito sin disminuir la capacidad vial actual, con el objeto de mantener el nivel de servicio y el tránsito del flujo vehicular en forma expedita y segura por las vías que se vean afectadas durante la ejecución de las obras contratadas.**

---

<sup>101</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°3, rectificación N°17

Para ello, el Concesionario elaborará un Plan de Desvíos de Tránsito, incluyendo el procedimiento y la metodología de mantenimiento de dichos desvíos y de los caminos de acceso a las faenas, considerando además la gestión de tránsito de las maquinarias y vehículos de la obra. Dicho plan deberá considerar los eventuales daños causados por la implementación del mismo, como también la reparación de las calles y caminos públicos que se utilicen para la ejecución del plan.

Este Plan deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal a más tardar 60 días antes del inicio de la Construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la entrega de los antecedentes correspondientes para su aprobación, proponer modificaciones a éste o bien para su rechazo. En estos dos últimos casos, dentro del plazo que el Inspector Fiscal determine, el cual no podrá exceder de 10 días, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un nuevo Plan de Desvíos o las correcciones solicitadas según corresponda. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para pronunciarse sobre las mismas.

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación del Plan de Desvíos correspondiente, por parte del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal deberá verificar durante todo el período de construcción, que el Plan de Desvíos de Tránsito cumpla a cabalidad las exigencias con que fue aprobado.

El Inspector Fiscal, por razones fundadas, podrá exigir las adecuaciones o modificaciones que sean necesarias para mejorar y asegurar el nivel de servicio en los desvíos provisorios.

El Concesionario está obligado a procurar a su entero cargo y costo, la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de construcción de las obras. Igualmente, deberá proveer personal que señalice día y noche, como también los equipos y ayuda para emergencias.

Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 90 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba nuevo texto y anexos del capítulo quinto del “Manual de Señalización de Tránsito”, denominado “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, sus posteriores modificaciones, y medidas de seguridad para trabajos en la vía del Manual para Señalización de Tránsito, en los aspectos no considerados en el Decreto antes señalado. Adicionalmente deberá considerar la colocación de los elementos descritos en el documento “Especificaciones Técnicas, Nuevas Tecnologías en Seguridad Vial” del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad del MOP y sus futuras actualizaciones.

Esta señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como se haga innecesaria. El Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito reforzar y/o modificar la señalización diurna o nocturna, con la finalidad de minimizar el riesgo de

**accidentes a los usuarios de la vía, sin que ello diere lugar a ningún tipo de indemnización a la Sociedad Concesionaria.**

#### **2.6.14 ESTACADO DEL ÁREA NECESARIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS<sup>102</sup>**

**Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo que definirá las áreas a expropiar necesarias para la construcción del proyecto, para lo cual la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días para su ejecución contados desde la fecha de comunicación en el Libro de Obras correspondiente por parte del Inspector Fiscal.**

**Estos trabajos deberán estar culminados antes de que las Comisiones de Peritos concurran a terreno para la elaboración de los respectivos informes de tasación. Los trabajos aquí señalados deberán ser coordinados con la Inspección Fiscal y la Unidad Técnica de Expropiaciones del MOP, teniendo a la vista diversos antecedentes técnicos, tales como cronograma de obras, características del sector y/o del trazado donde se emplazan las obras, etc.**

**Los atrasos en el proceso de expropiación que se generen por la no ejecución de estos trabajos por parte de la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad.**

**El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”**

#### **2.6.15 CIERROS PERIMETRALES<sup>103</sup>**

**Para efectos de lo previsto en el artículo 1.8.8.3 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá delimitar el área entre gada por el MOP, en el plazo máximo de 10 días a partir del acto de ingreso a terreno, para la realización de las obras requeridas por el proyecto, por medio de la reubicación de los cercos de deslindes que sean modificados producto de la expropiación o de las obras, lo que deberá ajustarse en forma estricta a lo indicado en los planos con los que se ejecutó la expropiación, o bien mediante la colocación de nuevos cercos, de conformidad con el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal.**

**En caso de no existir cercos, o bien éstos no puedan ser trasladados, la Sociedad Concesionaria deberá construir nuevos cercos, a su entero cargo y costo. La Sociedad Concesionaria será la única responsable de reponer y mantener a su entero cargo y costo en óptimas condiciones los cierros perimetrales y también ante cualquier eventualidad, caso fortuito, accidente u otro evento (actos vandálicos, hurtos, etc.) que dañaran los cierros perimetrales. Dicha reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de 3 días, contados desde la fecha del requerimiento escrito efectuado por el Inspector Fiscal.**

**El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”**

---

<sup>102</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°29

<sup>103</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°30

## **2.6.16 DESPEJE Y LIMPIEZA DEL ÁREA ENTREGADA POR EL MOP PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS<sup>104</sup>**

“La Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar del área expropiada entregada por el MOP para la ejecución de las obras, todo lo que exista sobre el terreno, sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, demoliendo y retirando todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra. Esto se hará bajo su entera responsabilidad, cargo y costo. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como no recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes a botaderos autorizados para tal efecto. Los Bienes que hayan sido calificados como recuperables por el Inspector Fiscal, deberán ser trasladados a su entero cargo y costo por la Sociedad Concesionaria para su acopio y protección a la Bodega del MOP más cercana que se encuentre disponible, según lo instruya el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

## **2.7 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La Sociedad Concesionaria deberá prestar los servicios indicados en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.7.1 ADMINISTRACIÓN**

#### **2.7.1.1 PERSONAL**

El Concesionario, deberá suministrar un Diagrama con la Estructura Organizacional de los diversos Equipos de Trabajo que contribuirán a producir los Servicios Básicos indicados en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá mantener a disposición del Inspector Fiscal, una carpeta permanentemente actualizada con los datos del personal que contribuya a la producción de los servicios mencionados, los que deberán ser acreditados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones anteriores hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>105</sup>, numeral c.19 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.7.1.2 OFICINAS**

El Concesionario debe mantener oficinas que alberguen al personal durante el período de explotación de la Concesión, teniendo en consideración, al menos, los siguientes aspectos:

---

<sup>104</sup> Agregado mediante Circular Aclaratoria N°2 rectificación N°31

<sup>105</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

- Las paredes interiores, cielos rasos, puertas, ventanas y demás elementos estructurales de las oficinas deben ser mantenidos en buen estado de limpieza y conservación.
- Los pisos y los pasillos de tránsito deben mantenerse libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento del personal.
- Las oficinas deben disponer de servicios higiénicos, cuyo número dependerá de la cantidad de personal de planta que trabaje en el lugar y de acuerdo a lo que estipula el D.S. 745/92 del MINSAL, en el artículo 22° Párrafo IV.
- El personal debe disponer además de algún lugar destinado al consumo de alimentos, el cual estará separado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación.
- Tanto en las oficinas como en los lugares destinados a comedores debe mantenerse, por medios naturales o artificiales, una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones de trabajo confortables; así como condiciones adecuadas de iluminación, ya sea natural o artificial, dependiendo de la actividad a realizar.
- Las oficinas deben contar con suministros de agua potable de acuerdo al párrafo II, de la provisión de agua potable del Decreto Supremo N° 745 de MINSAL.
- Éstas deben contar además con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que se manipulen en el lugar.

## **2.7.2 SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA**

### **2.7.2.1 ASPECTOS GENERALES**

El objetivo principal que deberá lograr el Servicio de Conservación de la Obra es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que se mantengan óptimas condiciones de seguridad y operación. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse y con las cuales se elaborarán y ejecutarán, tanto el plan como el programa de conservación de la obra, a que se hace referencia en el artículo 1.10.2.1, letra a), de las presentes Bases de Licitación, deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar definido en las presentes Bases de Licitación y el documento denominado “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes”.

### **2.7.2.2 PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA**

Para la elaboración tanto del Plan de Conservación de la Obra a ser presentado por el Licitante en su Oferta Técnica, como del Plan a ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal, el Licitante o Grupo Licitante deberá basarse en los requerimientos mínimos que se presentan en el artículo 2.7.2.4 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el proyecto definitivo del Puerto Terrestre Los Andes no considere uno o más de los elementos que se indican en dicho artículo, el Licitante podrá no incorporar dichas actividades o requerimientos, en cuyo caso éstas deberán ser reemplazadas por otras, que aseguren que el nivel de mantención de la infraestructura sea equivalente o superior al definido en el citado artículo. En cualquier caso, el Programa de Mantención de la Infraestructura que presente el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica, deberá incluir la totalidad de las actividades necesarias para que la infraestructura se mantenga en condiciones normales de funcionamiento.



El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>106</sup>, numerales c.20 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.7.2.3 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA

El programa anual de mantenimiento de la obra que el Concesionario deberá establecer, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir al menos lo siguiente:

- La política de conservación adoptada con su justificación técnica
- Una cuantificación de las obras necesarias de ejecutar para la conservación de edificios y recintos, sus instalaciones, equipos, elementos y obras complementarias, incluyendo análisis de precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra
- Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar
- Todas aquellas medidas ambientales y territoriales nuevas no señaladas en el Programa de Gestión Sustentable vigente, las cuales deberán ser incluidas en el PGS cuando se solicite su actualización.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>107</sup>, numerales c.20 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.7.2.4 PLAN REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

El siguiente plan define el conjunto mínimo de actividades de mantenimiento de la infraestructura que deberá ejecutar la sociedad concesionaria durante todo el período de concesión. Estas actividades tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantenimiento de la infraestructura. El Concesionario deberá considerar en su programa aquellas actividades de mantenimiento que al menos garanticen el nivel de servicio y mantenimiento que define el programa descrito a continuación.

#### 1. Recinto en General

##### 1.A. Exterior de edificios

##### 1.A.1 Mantenimiento de cubiertas

- Limpieza y pintura de cubiertas metálicas, una vez al año, de preferencia en verano
- Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), una vez al año, de preferencia en verano

---

<sup>106</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

<sup>107</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

- Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado una vez al año, de preferencia en verano
- Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias dos veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno
- Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación, cada tres meses
- Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años

#### 1.A.2 Mantención de fachadas y muros

- Limpieza de muros, una vez al año, de preferencia en verano
- Limpieza exterior de ventanas, una vez al mes
- Pintura de muros, una vez cada dos años
- Verificación estado de revestimiento de muros (pétreos, cerámicos, metálicos, etc.), una vez al año.
- Mantenimiento de ventanas (reparación de bisagras, cerraduras, reemplazo de policarbonato según necesidad bisagras y cerraduras), revisar cada seis meses y reparar o reemplazar aquellas que corresponda.

#### 1.A.3 Mantención de Pisos exteriores

- Limpieza y reposición de baldosas, pastelones, adocreto, piedra, etc. en forma semanal y reemplazo de elementos deteriorados o faltantes.

#### 1.A.4 Mantención de Jardines

- Mantenimiento general de áreas verdes, jardines y jardineras (interiores y exteriores).
- Abono de tierra una vez al año.
- Reemplazo de especies estacionales según corresponda.
- Poda de árboles y arbustos según corresponda.
- Riego y fumigación de especies.
- Revisión y mantenimiento permanente del sistema de riego.

#### 1.A.5 Mantención de Accesos, circulaciones peatonales y vehiculares exteriores y pavimentos

- Verificación estado de puertas, esclusas, etc. (cerraduras, bisagras etc.), una vez cada seis meses y reparación o reemplazo de elementos deteriorados.
- Verificación estado de la señalética vial y peatonal y su reemplazo inmediato ante cualquier deterioro.
- Verificación del estado de los pavimentos cuando corresponda.

#### 1.A.6 Iluminación exterior

- Verificación del estado de los elementos metálicos y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido una vez al año, y pintura total antióxido cada cuatro años.
- Comprobar buen funcionamiento de las lámparas y su reemplazo al término de su vida útil según indicaciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.

#### 1.A.7 Cierres perimetrales

- Cierre exterior: verificación estado general, limpieza y pintura cada dos años, comprende muros y rejas.

#### 1.A.8 Instalaciones sanitarias exteriores

##### 1.A.8.1 Agua potable (Captación y almacenamiento)

- Verificación estado de matriz, aducciones, así como los ductos que conectan hasta el estanque de almacenamiento y entre ellos, cada uno a dos años dependiendo de las características químicas del suelo.
- Revisión y limpieza estanque de almacenamiento, reparación de filtraciones, verificación del estado de las escotillas de acceso una vez al año.
- Verificación del estado y funcionamiento, de todos los equipos considerados en el proyecto, mantención periódica según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.

##### 1.A.8.2 Alcantarillado

- Limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas (en caso que la hubiere), según cálculo de diseño.
- Limpieza y mantenimiento de las cámaras colectoras, de inspección, trampas de grasa y pelo y cámaras tipo trampa con canastillos para recoger objetos sólidos no degradables, una vez a la semana, o ante emergencias requeridas.

- Verificación de la limpieza y desobstrucción de las cañerías colectoras una vez a la semana, o ante emergencias requeridas.

#### 1.A.9 Instalaciones eléctricas exteriores

- Se realizarán mantenencias periódicas de las instalaciones eléctricas las cuales deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas.
- Se realizará una mantención completa una vez cada año a la subestación, equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración si los hubiere y sistemas de puesta a tierra.
- La reposición de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc. se realizará por lo menos una vez a la semana y en los casos que se considere necesario.
- Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico las 24 horas del día.
- Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento.

#### 1.A.10 Redes húmeda y seca

- Verificación del estado de ambas redes, detectando fugas y llaves o válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia y su reparación o reposición cuando corresponda. Se incluyen los extintores de Polvo Químico Seco, verificación de presiones y caudales mínimos de acuerdo a lo establecido en las normas INN. Prevención permanente y corrección cuando corresponda según indicado en plan de mantención de la Sociedad Concesionaria.

#### 1.A.11 Zona de Andenes

- Mantención y Reparación de Andenes cuando corresponda.
- Limpieza diaria de la Zona.

### 1.B Interior de Edificios Zona Privada

#### 1.B.1 Cielos

- Mantención de cielos: (losas de hormigón, metálicos, planchas de cartón yeso, madera etc.)
- Limpieza, reparación, pintura y reposición de elementos deteriorados o faltantes una vez cada dos años.

#### 1.B.2 Paramentos interiores

- Limpieza de muros, estucos y empastes, pintura de muros cada tres años.
- Limpieza de revestimientos de muros (cerámicos, maderas, metálicos, otros) y reposición de elementos deteriorados o faltantes de inmediato.
- Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda.

#### 1.B.3 Pisos

- Mantenimiento y limpieza de baldosas, alfombras, cerámicos, etc. y su reparación o reposición de elementos faltantes cuando corresponda.

#### 1.B.4 Instalaciones interiores

##### 1.B.4.1 Instalaciones Sanitarias

- Mantenimiento y reparación de artefactos sanitarios, grifería.
- Mantenimiento general, verificación de hermeticidad, y reparación de red de alcantarillado, prevención permanente y corrección cuando corresponda.

##### 1.B.4.2 Instalaciones Eléctricas

- Se realizarán mantenencias periódicas de las instalaciones eléctricas las cuales deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas.
- Se realizará una mantención completa una vez cada año a la subestación, equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra.
- La reposición de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc. se realizará por lo menos una vez a la semana y en los casos que se considere necesario.
- Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico las 24 horas del día.
- Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento.

##### 1.B.4.3 Instalaciones de Gas

- Revisión general de cañerías, válvulas y artefactos conectados a la red. Detección y reparación de fugas, prevención permanente y corrección cuando corresponda.

#### 1.B.4.4 Instalaciones de Climatización y Calefacción

- Mantenimiento del sistema de calefacción y aire acondicionado, en forma permanente, según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.
- Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación.

#### 1.B.4.5 Comunicaciones y CTV

- Mantención periódica Planta telefónica y de comunicaciones interiores según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal
- Corrientes débiles (telefonía, intercomunicación, etc.)

### 2.7.3 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario entregará semestralmente al Inspector Fiscal un informe que contenga la siguiente información:

- a) Situaciones de emergencias diarias, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada.
- b) Cumplimiento del programa de conservación con la siguiente información:
  - Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos
  - Cumplimiento del cronograma de mantención
- c) Informe periódico de seguimiento de la condición y estado de las edificaciones, áreas verdes, obras exteriores, infraestructura, equipos y sistemas en general durante el período de la concesión según lo estipulado en el artículo 2.7.2 las presentes Bases de Licitación. Este documento deberá informar, entre otros, acerca del estado de la materialidad, estabilidad estructural y condiciones generales de las obras ejecutadas en el área de concesión según los estándares originales del proyecto e indicaciones especiales de mantención de las obras, si existiesen en la documentación oficial.

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio magnético y formato a acordar entre el Concesionario y el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el día 31 de Julio y el día 31 de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega. El incumplimiento en la entrega de dicha información en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el Artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>108</sup>, numeral c.21 de las presentes Bases de Licitación.

---

<sup>108</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la Inspección Fiscal, toda la información solicitada en los puntos a), b) y c).

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, procedimientos de reparación y elementos de recambio, entre otros, que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación son expresamente incluidas en la concesión.

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal (a más tardar el 30 de Noviembre de cada año) un programa de trabajo anual, para el período siguiente, con el desglose de actividades mensuales. Éste deberá contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y en concordancia con el programa anual de conservación. El incumplimiento en la entrega de dicho Plan en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el Artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>109</sup>, numeral c.22 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación en este plan requerirá autorización por escrito del Inspector Fiscal.

#### **2.7.4 DAÑOS A INSTALACIONES**

Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

- Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>110</sup>, numeral c.23 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.7.5 PERSONAL DE MANTENIMIENTO**

La dotación de personal para ejecutar el Programa de Mantenimiento de las Obras definido en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones. Las condiciones anteriormente descritas deberán contar con la aprobación del Inspector fiscal.

---

<sup>109</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

<sup>110</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

El incumplimiento de alguna de las disposiciones anteriores, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>111</sup>, numeral c.24 de las presentes Bases de Licitación.

## **2.8 DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO**

### **2.8.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la etapa de construcción que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y seguimiento, según resulte pertinente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar a su costo medidas adicionales a las exigidas previa aprobación por parte del Inspector Fiscal, y tales que a su juicio contribuyan al cumplimiento de los estándares ambientales y territoriales indicados en las presentes Bases de Licitación y en los estudios pertinentes.

Este Plan se presenta desglosado por elemento ambiental y/o territorial. En particular, en el artículo 2.8.1.9 de las presentes Bases de Licitación se señalan las medidas obligatorias para la ejecución de faenas y otras obras complementarias al proyecto.

El incumplimiento de las medidas del presente Plan de Manejo Ambiental Mínimo señalado en los artículos 2.8.1.1 a 2.8.1.8 de las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N°4<sup>112</sup>, numeral b.5 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.8.1.1 AIRE**

En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud (D.O. 19.05.61), las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar las siguientes medidas: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la Resolución Exenta N°1.215 de 1978 del Ministerio de Salud, en lo que se refiere a las zonas de empréstitos, plantas de chancado y molienda, plantas de asfalto, plantas de hormigonado, talleres de mantención de máquinas, y en general todas las actividades relacionadas con la Concesión.

---

<sup>111</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

<sup>112</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7



En virtud del D.S. N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte (D.O. 07.07.87), en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión en el aire.

#### **2.8.1.2 RUIDO**

La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas de control de ruido durante la construcción de los proyectos componentes de la presente concesión, con el fin de evitar que los niveles de ruido superen los máximos establecidos en el D.S. N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97), para lo cual deberá implementar las siguientes medidas: utilización de maquinaria y tecnología de última generación, e implementación de barreras acústicas temporales. El diseño de las pantallas junto a las modelaciones necesarias que permitan determinar sus características (altura, ancho, densidad, etc.), deberán ser presentados previamente al Inspector Fiscal para su aprobación.

Las faenas de la construcción que generen niveles superiores a 45 dB (A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Se debe cumplir con lo dispuesto en el D.S. MINSAL N°594 de 1999, sobre medidas de seguridad en los lugares de trabajo, para lo cual se deberá incorporar protección auricular adecuada a los trabajadores.

Con el objeto de controlar la efectividad de las medidas indicadas para el control de las emisiones generadas durante la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que, justificadamente, el Servicio de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal lo determinen. El procedimiento de medición será el establecido en el D.S. MINSAL N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.98).

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Servicio de Salud correspondiente y del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes Ambiental Territorial a ser entregados por la sociedad Concesionaria.

#### **2.8.1.3 RECURSO SUELO**

El suelo vegetal o humus y el suelo (2° horizonte) podrán ser reutilizados únicamente en las obras paisajísticas de la concesión, para lo cual deberán haber sido almacenados en apilamientos diferenciados con una altura que no cause compactación ni anaerobismo. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el suelo orgánico para rellenos.

En virtud de las disposiciones definidas en el DL N° 3.557 de 1981 del Ministerio de Agricultura (D.O. 09.02.81) y el D.S. MOP N° 351 de 1993 (D.O. 23.02.93), durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

En virtud del D.S. N° 379 de 1982, del Ministerio de Economía y Comercio (D.O. 07.05.52), se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

#### **2.8.1.4 AGUAS SUPERFICIALES**

La Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta, según corresponda, lo dispuesto en la Ley N°19.821 de agosto de 2002 que deroga la Ley 3.133 de 1916 sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales (D.O. 07.09.16), el artículo tercero del Reglamento D.S. N° 351 de 1993 del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 23.02.93) y el D.S. MINSAL N°594/99 (D.O. 29.04.00), con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas.

En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.8.1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

En la eventualidad de existir plantas de asfalto la Sociedad Concesionaria deberá preocuparse de acopiar los materiales asfálticos y bituminosos en recipientes estancos, y conducir los desechos a lugares habilitados para estos efectos, los que deberán ser propuestos por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal y aprobados por el Servicio de Salud correspondiente, según lo indicado en el artículo 2.8.1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de afectar obras de captación de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria correspondiente.

En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos u otro sistema debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme al D.S. MINSAL N° 594/99, y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario.

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos, pozos de infiltración, canales o cursos de agua superficiales, tales que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Estas emisiones no deberán afectar la calidad de las aguas receptoras bajo el cumplimiento del D.S. MOP N° 105 de 1987 (D.O. 22.05.87), que oficializa Norma Chilena de Aguas N° 1.333 de 1978 sobre requisitos de calidad de agua para diferentes usos del Instituto de Normalización, DFL N° 1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29.10.81), D.S. N°46/02 del MINSEGPRES que establece la norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas, D.S. N°90/00 de MINSEGPRES que establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, debiendo además contar con la aprobación de la autoridad correspondiente.

Deberán realizarse todas las obras necesarias a fin de mantener el suministro normal de agua -en cantidad y calidad originales para los agricultores locales, en aquellos canales y acequias del sistema de riego que fueran intervenidos al interior del terreno del proyecto y/o fuera de ella como producto de las faenas de construcción.

En particular, esta medida deberá ser aplicada en los canales y acequias que sean afectados por el proyecto, zonas en las cuales se deberá acordar un programa con las asociaciones de

canalistas respecto de los cortes que fuesen necesario para los sistemas de riego. En estos casos se deberá informar al Inspector Fiscal de tales acciones y de los plazos para ello. En caso de obstruir y/o dañar los canales o alguna de las obras de arte será responsabilidad del Concesionario reponer la infraestructura de riego, a su propio costo.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar obras de mejoramiento permanentes del revestimiento del Canal La Petaca en toda su extensión localizada al interior o colindante con el área de la concesión, debiendo además aislarlo tanto de las obras de construcción como de las áreas públicas de la concesión.

La extracción de agua de tipo superficial para cualquier uso durante la Etapa de Construcción, deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el DFL N° 1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29.10.81).

Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en ríos o lagunas o en cualquier otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando estas no cumplan los estándares de calidad definidos en la Norma Técnica Relativa a la Descarga de Residuos Industriales Líquidos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (norma provisoria dictada en 1992).

Cuando la descarga se realice en la red de servicios públicos de recolección de aguas servidas, las aguas residuales deberán cumplir con los estándares de calidad definidos en la norma N°2.280, Norma Chilena Oficial de la República por Decreto N° 1.065 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 24.01.97).

En caso de vertido accidental o contaminación de un cauce o canal de riego, la Sociedad Concesionaria deberá definir en conjunto con la autoridad pertinente y el Inspector Fiscal un plan de descontaminación del curso de agua afectado.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá realizar un monitoreo trimestral de los efluentes de las plantas de tratamiento, el cual deberá ser realizado de acuerdo a la Norma NCh N° 2.280.

#### **2.8.1.5 ARQUEOLOGÍA**

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, debe procederse según la Ley 17.288 de 1970 (D.O. 04/02/70) que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir. Los costos que resulten de estos hallazgos y sus correspondientes salvatajes arqueológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos por las obras. Se deberá además, dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

#### **2.8.1.6 ASENTAMIENTOS HUMANOS**

La Sociedad Concesionaria deberá mantener informada a la comunidad en forma permanente durante la Etapa de Construcción, sobre las principales actividades del proyecto, sus impactos directos e indirectos y las medidas adoptadas en el marco del contrato de la concesión así como el cumplimiento de éstas. Deberá informar, entre otros y según pertinencia, la interrupción a los servicios y eventuales desvíos de tránsito o de canales de riego y diseñar los mecanismos para

generar las instancias que permitan canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad, conforme al Programa de Información Ciudadana definido en el PGS.

#### **2.8.1.7 ALTERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO**

En los casos que se intercepten servicios, se programarán las interrupciones de servicios de electricidad, agua potable u otro necesario de modificar, a través de un calendario, con fechas de corte de éstos, avisando a los afectados como mínimo con 72 hrs. de anticipación, para lo cual deberá utilizarse un medio de difusión masivo y avisos particulares a cada uno de los predios afectados, procurando reducir al mínimo los impactos sobre la comunidad.

Los cortes de suministro deberán ser autorizados previamente por los organismos competentes, los cuales podrán establecer otras condiciones según sea el caso, siendo de responsabilidad y costo de la Sociedad Concesionaria gestionar los permisos correspondientes de acuerdo a tales condiciones.

#### **2.8.1.8 ACCESOS Y CONECTIVIDAD VIAL**

Se deberán incorporar obras provisionarias (paraderos, señalética, retornos, etc.) para permitir el libre tránsito de personas y vehículos, dotando de vías de acceso para peatones y vehículos que proporcionen seguridad tanto vial como pública durante la construcción.

#### **2.8.1.9 OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS**

Para cada una de las Instalaciones y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos, ya sea en canteras, pozos o lechos de cursos de agua; Escombreras o Botaderos; Plantas de Producción de Materiales y toda otra obra o actividad complementaria al proyecto que no haya sido incluida y evaluada en el EIA o DIA del proyecto "Puerto Terrestre Los Andes", la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Plan de Manejo en base a los contenidos mínimos establecidos en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas", versión 4.01 en adelante, señalado en el artículo 1.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

Cada una de estas actividades sólo podrá comenzar a operar una vez obtenida la autorización y aprobación del Plan de Manejo respectivo por parte del Inspector Fiscal, para lo cual se aplicarán los plazos señalados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación. El desarrollo de estas actividades deberá ceñirse estrictamente al Plan de Manejo. La implementación y el financiamiento de la totalidad de las medidas que forman parte de dichos Planes será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. En caso de incumplimiento de este Plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento, respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), lo cual deberá efectuar de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.9.2 de las presentes Bases de Licitación. En el caso de ser necesario ingresar al SEIA no corresponderá realizar un Plan de Manejo.

El manejo de todas estas actividades se deberá incluir en los Informes Ambientales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal de acuerdo al artículo 2.8.1.8 de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo, correspondientes a la etapa de abandono de cada actividad, pudiendo quedar algunas actividades menores en desarrollo siempre que quede comprometido su cierre y abandono definitivo a través del libro de obra de la construcción. En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Puesta en Servicio Definitiva de la obra. El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numerales b.27 y b.28, de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.8.1.9.1 REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el D.S. MINSAL N° 594 de 1999. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros
- Disposición final en vertederos para materiales inertes
- Disposición final en vertederos municipales
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 6<sup>113</sup>.

**Tabla N° 6: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos**

| Tipo de residuo                  | Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión | Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento | Disposición final en vertederos para materiales inertes | Disposición final en vertederos municipales |
|----------------------------------|--|---|---|---|
| Tierra y material de descarte    | Sí   | Si  | Si  | Si  |
| Fierros y chatarras              | No   | Si  | Si  | No  |
| Orgánicos vegetales              | Si   | Si  | Si  | Si  |
| Lodos de piscinas de decantación | No   | Si  | Si  | No  |
| Grasas, aceites y lubricantes    | No   | Si  | No  | No  |
| Restos de pinturas y solventes   | No   | Si  | No  | No  |
| Orgánicos domésticos             | No   | No  | No  | Si  |

<sup>113</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N° 5

Según lo indicado en la Tabla N° 6<sup>114</sup> y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda:

- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias y no correspondan a suelos orgánicos o tierra vegetal; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para los vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La Sociedad Concesionaria podrá contar con las siguientes alternativas para la reutilización de los residuos orgánicos vegetales, según el tipo de residuo: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y puestos a disposición de las respectivas municipalidades; las ramas pequeñas y hojas se triturarán y se almacenarán segregadas de otros residuos, a fin de obtener “compost” que podrá ser utilizado en las obras de paisajismo.
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en los vertederos para materiales inertes; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la infraestructura adecuada para su manipulación en forma segura y habilitado especialmente para el depósito de residuos industriales tóxicos y peligrosos. En ambos casos, se deberá solicitar aprobación al Servicio de Salud correspondiente. Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los

---

<sup>114</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos y de las plantas de tratamiento de aguas servidas de la etapa de explotación, deberán ser depositados previamente estabilizados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.

- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de las instalaciones deberán ser dispuestos en los vertederos municipales.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.10 de las presentes Bases de Licitación.

Los requerimientos del presente artículo serán igualmente válidos para la etapa de explotación, cuando corresponda. El incumplimiento de las obligaciones o medidas señaladas en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numerales b.10 y c.18, de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.8.1.9.2 TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados excepcionalmente por el Inspector Fiscal.
- El Inspector Fiscal deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

#### **2.8.1.10 INFORMES AMBIENTALES/TERRITORIALES DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.**

Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe Ambiental/Territorial, el cual dará cuenta del estado del área de concesión hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales y territoriales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto. El Inspector Fiscal podrá emitir observaciones a los informe, los cuales deberán ser mejorados de acuerdo a lo solicitado

en un plazo máximo de 15 días a partir de la entrega de las observaciones a la Sociedad Concesionaria.

En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en los artículos 2.8.1.1 hasta 2.8.1.9 de las presentes Bases de Licitación, en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de construcción, en los Planes de Manejo señalados en el artículo 2.8.1.9, en los EIAs, SAPs y DIAs señalados en el artículo 1.8.9.2 y en sus respectivas Adendas y Resoluciones. Se deberán señalar los problemas ambientales y territoriales una vez aplicadas las medidas, y si estas medidas no cumplen su objetivo, la Sociedad Concesionaria deberá proponer nuevas medidas de mitigación, reparación, compensación y otras, las que deberán ser señaladas en los Informes Ambientales/Territoriales, con el fin de ser autorizadas por el Inspector Fiscal antes de ser implementadas.

El atraso en la entrega de dichos informes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numeral a.5, de las presentes Bases de Licitación

La elaboración de los presentes informes, es sin perjuicio de aquellos que pudiesen exigir las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Calificación Ambiental asociadas al proyecto

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes Ambientales/Territoriales considerando como mínimo los ítemes y contenidos señalados en la Tabla N° 7<sup>115</sup> de las presentes Bases de Licitación.

**Tabla N° 7: Contenidos Mínimos de Informes Ambientales/Territoriales**

| 1. INTRODUCCIÓN   |                                      |  |
|---|--------------------------------------|--|
| 1.1   | Aspectos Generales                   | Nombre de la Sociedad Concesionaria, período que comprende (trimestre), N° de informes ambientales entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual. |
| 1.2   | Breve descripción de la obra         | Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc..  |
| 1.3   | Actividades Realizadas               | Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras  |
| 1.4   | Aspectos Ambientales y Territoriales | Descripción de los principales problemas ambientales y territoriales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior  |
| 2. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (POR OBRA COMPLEMENTARIA) (La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto) |                                      |  |
| 2.1   | Construcción de Obras del Proyecto   | Breve descripción de áreas de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar   |
|   |                                      | Estado y Avance del Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control   |
| 2.2   | Plantas de Producción de Materiales  | Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización  |
|   |                                      | Estado y Avance de las medidas del Plan de Manejo con especial énfasis en:<br>Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados).<br>Plan de Seguimiento y Control               |

<sup>115</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°6



|   |                         |   |
|---|-------------------------|---|
| 2.3   | Botaderos y Escombreras | Breve descripción de botaderos habilitados, o cerrados, sus características y localización.   |
|   |                         | Estado y Avance de las medidas del Plan de Manejo con especial énfasis en:<br>Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados).<br>Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control |
| 2.4   | Faenas o Campamentos    | Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados, sus características y localización.   |
|   |                         | Estado y Avance de las medidas del Plan de Manejo con especial énfasis en:<br>Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados).<br>Plan de Seguimiento y Control                |
| <b>3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (LISTADO, SOLICITUD Y APROBACIÓN)</b> |                         |   |
| ANEXO   |                         |   |
| Fotos, planos, mapas, etc.  |                         |   |
| Matrices de seguimiento ambiental   |                         |   |
| Certificados, permisos, etc.  |                         |   |

## **2.8.2 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA EXPLOTACIÓN**

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la etapa de explotación que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y seguimiento, según resulten pertinentes.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar a su costo medidas adicionales a las exigidas previa aprobación por parte del Inspector Fiscal, y tales que a su juicio contribuyan al cumplimiento de los estándares ambientales y territoriales indicados en las presentes Bases de Licitación y en los estudios pertinentes. Los estándares ambientales se determinarán de acuerdo a la normativa chilena o internacional según resulte pertinente en cada caso. La Sociedad Concesionaria podrá proponer a la Inspección Fiscal las características de dichos estándares para cada uno de los elementos ambientales.

Junto con ello, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.9.2 de las presentes Bases de Licitación, e incorporar dichas exigencias al Programa de Gestión Sustentable para la etapa de Explotación.

El presente Plan de Manejo se considerará como el mínimo necesario y se cumplirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación, en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales.

El incumplimiento de las medidas del presente Plan de Manejo Ambiental Mínimo señalado en los artículos 2.8.2.1 a 2.8.2.5 de las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad

Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N°<sup>116</sup>, numeral c.5 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.8.2.1 RUIDO**

Durante el primer año de la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un estudio acústico que analice las fuentes de ruido del proyecto definitivo y los efectos o impactos durante la etapa de explotación sobre las zonas adyacentes, en especial las residenciales. Este estudio deberá considerar los niveles máximos que señala el D.S. N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97) y los indicados en los instrumentos de planificación territorial. Además, deberá señalar las medidas de control de ruido que se proponen para cumplir con lo señalado en la respectiva norma u ordenanza.

Este estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su revisión y corrección, en caso de ser necesario, el que autorizará la implementación de las medidas que se propongan.

Con el objeto de controlar la efectividad de las pantallas acústicas implementadas antes de la Puesta en Servicio Provisoria, la Sociedad Concesionaria deberá realizar un monitoreo en al menos dos (2) puntos, cada cinco (5) años. El procedimiento de medición será el establecido en el D.S. MINSAL N°146 de 1997 o aquel que se encuentre vigente a la fecha

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar al informe Ambiental/Territorial correspondiente los resultados del monitoreo de ruido.

#### **2.8.2.2 AGUAS SUPERFICIALES**

Se deberá realizar al menos un (1) monitoreo semestral en el efluente de cada una de las plantas de tratamiento en operación, incluyendo además monitoreos durante los hitos de operación de las plantas. Los parámetros a analizar serán los que indique la normativa vigente que corresponda, de acuerdo al cuerpo de agua receptor y a los usos a los cuales se vea afecta tal agua, debiendo incluir como mínimo los siguientes: coliformes totales, coliformes fecales, nitrógeno total, DBO5, cloruros, pH, conductividad, oxígeno disuelto, temperatura, sólidos disueltos totales, sólidos suspendidos, aceites y grasas e hidrocarburos. Luego del segundo año de la etapa de explotación podrán excluirse algunos parámetros cuando se demuestre que en monitoreos anteriores no han sido detectados o se presentan en concentraciones inofensivas.

#### **2.8.2.3 RECURSO PAISAJE**

La Sociedad Concesionaria deberá mantener los espacios verdes que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestaciones en el área de la concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica paisajística, incorporando en los Informes Ambiental/Territoriales los resultados de su implementación. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá realizar labores de plantación, corta o podas y reposición de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos.

#### **2.8.2.4 ASENTAMIENTOS HUMANOS**

La Sociedad Concesionaria deberá mantener informada a la comunidad durante la Etapa de Explotación respecto de posibles nuevas actividades del proyecto, tales que generen impactos

---

<sup>116</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

directos o indirectos, así como de las medidas de manejo adoptadas en el marco del contrato de la concesión y sobre su cumplimiento. Asimismo, deberá mantener un mecanismo para canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad.

#### **2.8.2.5 CONECTIVIDAD Y ACCESOS**

En la medida que sean necesarias, se deberán implementar soluciones (pasarelas, paraderos, señalética, retornos, etc.) al tránsito peatonal y al transporte público. Se deberá mantener las obras para permitir el libre tránsito de personas y vehículos, dotando de vías de acceso para peatones y vehículos que proporcionen seguridad tanto vial como pública.

#### **2.8.2.6 INFORMES AMBIENTALES/TERRITORIALES DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

Durante los primeros dos años de la etapa de explotación y durante los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe Ambiental/Territorial que dé cuenta de la eficiencia de la implementación de cada una de las medidas definidas en los artículos 2.8.2.1 a 2.8.2.5 de las presentes Bases de Licitación, en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de explotación, en los EIAs y DIAs señalados en el artículo 1.8.9.2 y en sus respectivas Adendas y Resoluciones. A partir del tercer año y hasta el término de la concesión, los Informes se entregarán al Inspector Fiscal una vez al año. El Inspector Fiscal podrá emitir observaciones a los informes, los cuales deberán ser mejorados de acuerdo a lo solicitado en un plazo máximo de 15 días a partir de la entrega de las observaciones a la Sociedad Concesionaria.

Los informes deberán señalar las actividades y medidas de manejo realizadas en el periodo, los problemas ambientales y territoriales una vez aplicadas las medidas, y si estas medidas no cumplen su objetivo la Sociedad Concesionaria deberá proponer nuevas medidas de mitigación, reparación, compensación y otras, las que deberán ser señaladas con el fin de ser autorizadas por el Inspector Fiscal antes de ser implementadas.

El atraso en la entrega de los informes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, numeral c.29, de las presentes Bases de Licitación. La elaboración de los informes, es sin perjuicio de aquellos que pudiesen exigir las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Calificación Ambiental asociadas al proyecto.

#### **2.8.3 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, junto a los Programas de Gestión Sustentable para las Etapas de Construcción y Explotación, un Plan de Prevención de Riesgos para la etapa correspondiente, en los que se indicarán las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los trabajadores, usuarios, a la comunidad, al medio ambiente y a la obra. El Plan de Prevención de riesgos de cada etapa deberá observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales, y deberá contar con la aprobación del Servicio de Salud respectivo, el Servicio Agrícola y Ganadero y/o las autoridades correspondientes.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 594/99 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

- Toda la normativa ambiental vigente y en especial el Código Sanitario.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como, programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles según especificaciones de normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental; para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar con un profesional experto en prevención de riesgos.

Estos Planes deberán ser mantenidos en la forma de manuales, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

Los Planes de Prevención de Riesgos deberán ser concordantes con lo establecido en el artículo 2.8.4 de las presentes Bases de Licitación y deberán explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.).
- Transporte para el personal de trabajo.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino, como producto de la construcción de las obras del embalse o del sistema de canales.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión.
- El Concesionario deberá diseñar todas las medidas para la prevención de los riesgos identificados. Para ello se determinaron los siguientes estándares de seguridad, como mínimo, que deben orientar la elaboración de estos planes:
- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar el medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.

- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados.
- Mantener una estrecha comunicación y coordinación con las autoridades competentes de bomberos, carabineros y de otros servicios públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en caso de que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta ante esas emergencias.

El incumplimiento en los plazos de entrega de estos documentos y de las medidas de prevención de riesgos contenidas en los planes respectivos durante las etapas de construcción y explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>117</sup>, numerales b.22, b.23, c.25 y c.26, de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.8.3.1 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración del Plan, son:

##### a) Riesgos por Accidentes en Caminos

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los camiones, buses o maquinarias necesarias en un área específica, será personal calificado, con la licencia de conducir correspondiente al día.
- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo contarán con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se privilegiará el uso de rutas con menos circulación de vehículos.
- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos en la normativa vigente.
- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se realizará de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.

##### b) Riesgos por Derrames de Materiales Peligrosos

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible (gasolina, petróleo, aceite para maquinarias, etc.), se deberá realizar implementando las siguientes medidas de seguridad:

- Transporte

El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas se registrarán por las disposiciones de la legislación vigente. Se llevará un registro en obra que permita

---

<sup>117</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7

cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista llevará un registro de las cantidades que transporta.

El proyecto proveerá todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos. Así por ejemplo, los caminos de acceso que se construyan tendrán la señalización adecuada.

- Almacenamiento

El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se realizará considerando las siguientes exigencias mínimas:

- Se dispondrá de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y contará con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames que impacten los acuíferos.
- Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de dormitorios o alimentación del personal de faenas y alejada de los cursos o canales de aguas superficiales.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en tambores para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio.

c) Riesgos de Incendio en el Área de Faenas

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles o al desarrollo de quemas no controladas. Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- Se deberá contar con un experto de seguridad en faenas que definirá una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustibles, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.
- Se dispondrá en faenas los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, manguera, etc.).
- Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área.
- Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de dormitorios, cuando existieren.

d) Riesgos por manejo de explosivos

Para el manejo de explosivos se deberán implementar las siguientes medidas mínimas de seguridad:

- Se deberá nombrar un encargado para el manejo de los explosivos, quien mantendrá un registro de entrada y salida de los explosivos desde el polvorín.

- La localización del polvorín deberá establecerse a más de 100 m de cualquier otra instalación del Concesionario o que sea ajena a éste, y cumplir con toda la normativa correspondiente respecto de su emplazamiento y características.
- e) Riesgos de eventos naturales.
- f) Otros riesgos que se identifiquen

#### **2.8.3.2 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- a) Riesgos por incendios.

Que en este caso estará asociado a incendios generados en las obras construidas, cuyo manejo dependerá del material contra incendios disponible en las obras tales como mangueras y extintores, y a la comunicación expedita con autoridades.

- b) Riesgos por eventos naturales o atentados.
- c) Riesgos por derrames de sustancias peligrosas desde camiones en proceso de aduana.
- d) Otros riesgos que se identifiquen

#### **2.8.4 PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS**

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, junto a los Programas de Gestión Sustentable para las Etapas de Construcción y Explotación, los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para las Etapas de Construcción y Operación respectivamente, en los que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante la ocurrencia de sucesos no planificados, que por efecto de las actividades u obras del Proyecto o por efectos naturales, puedan alterar el desarrollo normal del proyecto o actividad, el medio ambiente o a las personas y comunidades vecinas.

El Inspector Fiscal, una vez recibido cada Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias, podrá aprobarlos o rechazarlos con observaciones. En caso de rechazo, la Sociedad Concesionaria deberá atender todas las observaciones entregadas por el Inspector Fiscal y hacer entrega de un nuevo Plan. Los plazos para correcciones y entregas sucesivas serán los mismos señalados para el Programa de Gestión Sustentable respectivo.

No obstante el cumplimiento de las medidas señaladas en los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias, la Sociedad Concesionaria deberá informar inmediatamente al Inspector Fiscal de los eventos ocurridos, dejando constancia de ello en el Libro de la Obra respectivo.

El incumplimiento en los plazos de entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para las Etapas de Construcción y Explotación respectivamente, así como el incumplimiento de las acciones previstas de control de contingencias contenidas en los planes

respectivos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4<sup>118</sup>, numerales b.22, b.24, c.25 y c.27 de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.8.4.1 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Plan de Control de Accidentes para la Etapa de Construcción que preparará el Concesionario debe incluir al menos lo siguiente:

- Objetivos
- Plan de llamado de emergencia
- Funciones del grupo de respuesta
- Funciones del grupo asesor
- Medios y equipos

Antes de iniciar la construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros con:

- Procedimientos en caso de accidente en vías de acceso a la obra o traslado de materiales
- Manejo seguro
- Procedimientos en caso de accidente en las plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas

A continuación, se presenta una lista de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas consideradas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

**Tabla N° 8: Medidas mínimas a considerar en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias**

| CONTINGENCIAS                      | ACCIONES   |
|------------------------------------|--|
| Accidentes en el Area de Concesión | ▶ Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas:   |
| Accidentes en la Vía               | ▶ Avisar al Supervisor de Faenas del Accidente, quien deberá tomar las siguientes medidas:<br>▶ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica.<br>▶ Asegurarse que Carabineros haya sido informado del accidente.<br>▶ Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la vía en el más breve plazo –una vez autorizado por Carabineros.<br>▶ Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma |

<sup>118</sup> Modificado mediante Circular Aclaratoria N°1 rectificación N°7



| CONTINGENCIAS                                   | ACCIONES  |
|---|---|
|   | <p>oportuna.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial.</li> <li>▶ Registrar el accidente en un formulario previamente definido.</li> </ul>   |
| Derrame de sustancias peligrosas – Transporte   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Derrame de sustancias peligrosas – Transporte Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía -punto anterior- y además: <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Dar aviso a la inspección fiscal.</li> <li>▶ El supervisor correspondiente deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente, una vez que Carabineros lo autorice</li> <li>▶ Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia.</li> <li>▶ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro</li> <li>▶ Dar aviso a la gerencia del proyecto y a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa.</li> </ul> </li> </ul>   |
| Derrame de sustancias peligrosas-Almacenamiento | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Si el derrame es menor –menos de un tambor- se procederá a: <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños -tapones- a fin de detener el vertimiento del producto</li> <li>▶ Se avisará al Supervisor correspondiente de la obra, quién determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada</li> <li>▶ Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua se deberá diseñar un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro</li> <li>▶ Se mantendrá un registro -ficha- indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido</li> <li>▶ El supervisor comunicará a la gerencia ambiental del proyecto semanalmente, y a la inspección fiscal, respecto de la estadística de estos derrames.</li> </ul> </li> <li>▶ Si el derrame es mayor –más de un tambor- se procederá a: <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame o trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente</li> <li>▶ Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas</li> <li>▶ El supervisor de la obra determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc.)</li> <li>▶ Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.</li> </ul> </li> </ul> |
| Incendio en Áreas de Faenas                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos</li> <li>▶ El supervisor de obra deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego –bomberos</li> <li>▶ Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia ambiental de proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.</li> </ul>   |
| Explosión                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Si hay personas heridas, se procederá a darle atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano</li> <li>▶ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada</li> <li>▶ Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos</li> <li>▶ El supervisor de obra avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.</li> </ul>  |
| Accidentes de trabajadores                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente</li> <li>▶ Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano</li> <li>▶ Se dará el aviso correspondiente a la mutual de seguridad</li> <li>▶ Se registrará el accidente en forma apropiada y se avisará a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa</li> </ul>  |

#### 2.8.4.2 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El plan de medidas de contingencia en la etapa de explotación, se relaciona con los siguientes incidentes:

- ▶ Accidentes en el Área de Concesión.

- ▶ Derrame de sustancias peligrosas.
- ▶ Incendios.
- ▶ Riesgos de eventos naturales.
- ▶ Afectaciones o detenciones involuntarias del Servicio Nacional de Aduanas.
- ▶ Otros.

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar este Plan considerando los incidentes mencionados y otros que sea necesario agregar para el correcto funcionamiento de la obra.

### 3 BASES ECONÓMICAS

La Licitación de la Concesión “Puerto Terrestre Los Andes” se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### 3.1 FACTOR DE LICITACIÓN

Se define a continuación el factor de Licitación que definirá la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante:

##### 3.1.1 TARIFA POR ACCESO AL RECINTO Y USO DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUEADERO Y ANDENES (TAR)

En su Oferta Económica, el Licitante establecerá el valor máximo de la Tarifa por Acceso al Recinto y Uso de Infraestructura de parqueadero y andenes, que estará autorizado a cobrar el concesionario a todo camión que ingrese al Puerto Terrestre Los Andes, según el modelo del Anexo N° 5 de las presentes Bases de Licitación. Dicha tarifa deberá ser expresada en pesos, del 31 de diciembre de 2003, por camión (\$/camión), sin considerar decimales.

La calificación se realizará de la siguiente manera:

El Licitante o Grupo Licitante que postule con la menor Tarifa por Acceso al Recinto, obtendrá nota 7,0. Los demás Licitantes o Grupos Licitantes obtendrán una nota que se calculará proporcionalmente de acuerdo a lo siguiente:

$$NTAR(i) = \left( \frac{TAR_{menor}}{TAR(i)} * 6 \right) + 1$$

Donde:

TAR menor : Menor Tarifa por Acceso al Recinto ofrecida por un Licitante o Grupo Licitante.

TAR(i) : Tarifa por Acceso al Recinto ofrecida por el Licitante i.

NTAR(i) : Nota obtenida por el Licitante o Grupo Licitante por su Oferta de Tarifa Base de Acceso al Recinto, calculada con un decimal.

#### 3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

- i) En la Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá indicar, conforme al modelo del Anexo N° 5 de las presentes Bases de Licitación, el valor del factor de Licitación a que se hace referencia en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación. Dicho valor no podrá superar los \$ 8.400 (ocho mil cuatrocientos pesos).

### 3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La calificación final que obtendrá el Licitante o Grupo Licitante por su oferta económica, se calculará según el siguiente procedimiento:

$$OE(i) = NTAR(i)$$

Donde:

OE(i) : Es la calificación que obtiene el Licitante (i) por su Oferta Económica.

NTAR(i) : definido en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 3.4 ADJUDICACIÓN

La Concesión se Adjudicará a aquel Licitante cuya calificación de adjudicación final (CAF) resulte mayor de acuerdo a la siguiente fórmula, calculada con un decimal:

$$CAF(i) = OT(i) * 0,35 + OE(i) * 0,65$$

donde,

CAF(i) : Es la calificación de Adjudicación Final obtenida por el Licitante (i).

OT(i) : Es la nota obtenida por el Licitante (i) por su Oferta Técnica.

OE(i) : Es la nota obtenida por el Licitante (i) por su Oferta Económica.

En caso de empate la Concesión será otorgada al Licitante que haya obtenido mejor puntuación en la Oferta Técnica.

En caso de empate en el Puntaje y en la Calificación Técnica, se adjudicará la Concesión conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Mayor calificación en el Documento N° 7 del artículo 1.4.5
- b) Mayor calificación en el Documento N° 8 del artículo 1.4.5
- c) Mayor calificación en el Documento N° 9 del artículo 1.4.5